



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y del Proceso Electoral Local del Estado de Querétaro con jornada electoral coincidente con la federal. 278

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para que las escuelas públicas de nueva creación, lleven el nombre de héroes de preferencia originarios de nuestro Estado, que hayan participado en la Independencia y la Revolución Mexicana. 287

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Local, a efecto de que, en coordinación con las autoridades competentes, sean traducidas al lenguaje Otomí (Ñahñu), las leyes vigentes en el Estado de Querétaro. 305

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, se adhieren a la solicitud de las Legislaturas de Nayarit, Quintana Roo y Morelos, en materia de preservación de material genético. 307

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Municipios del Estado de Querétaro, a dar de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores. 309

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Local, para que, a través de la Secretaría de Educación del Estado, vigile que no se condicione la inscripción a los diversos niveles de la educación básica, al pago de aportación alguna. 311

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Poder Ejecutivo Estatal, para que se proporcionen libros de texto gratuitos a los Colegios de Bachilleres. 313

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Local, para que se difunda entre la sociedad queretana, la información relativa a los efectos del consumo de bebidas energizantes mezcladas con alcohol. 316

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 566 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	318
Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 592 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	320
Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 603 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	322
Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 609 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	324
Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos para la adecuada instrumentación del programa de Acción: Programa de Vacunación Universal celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado.	326
Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos, para los programas de Acción 2008, "Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes, Cáncer Cérvico Uterino, Cáncer de mama, Arranque parejo en la vía, e igualdad de Género en Salud".	340
Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, para los programas de Acción 2008, "Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes, Cáncer Cérvico Uterino, Cáncer de mama, Arranque parejo en la vía, e igualdad de Género en Salud".	356
Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos en materia de Transferencias de Recursos para la Prevención y Control de las Adicciones 2008, celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado.	392

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de la donación de una fracción con superficie de 5,172.57 M ² del predio propiedad municipal ubicado en la manzana 79, Lote 1 de la Zona 3 de la población de San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la "Unión de Minusválidos de Querétaro", I.A.P., para la construcción de un albergue para débiles visuales.	402
Acuerdo por el cual se autoriza celebrar Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, Querétaro y el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.	408
Acuerdo por el cual se autoriza celebrar Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, Querétaro y el Municipio de Abasolo, Guanajuato.	410
Acuerdo relativo a la autorización de donación del predio propiedad Municipal conocido como "La Ermita" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano rubio a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) para su administración con fines ambientales.	412
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para la modificación de las Memorias Descriptivas Completas, correspondientes a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional de Centro Histórico, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osoreo Sotomayor, Josefa Vergara Y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano Rubio.	417
Acuerdo Relativo a la Revocación del Acuerdo autorizado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 26 de septiembre de 2006, así como su modificatorio de fecha 10 de julio de 2007, relativos a la Donación de un predio propiedad municipal ubicado en avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor del Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para uso exclusivo de su órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.	420

Acuerdo relativo a la Celebración del Contrato de Permuta de la Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por una Fracción del Predio propiedad Municipal ubicado en la esquina que forman Avenida Pie de la Cuesta y la Calle Moctezuma, del Fraccionamiento San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.	425
Acuerdo relativo a la Autorización al Presidente Municipal y un Síndico para solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la Expropiación de una superficie de 179,469.275 metros cuadrados, correspondiente a una fracción del predio conocido como Jurica El Salto, localizado en la Zona de Juriquilla Queretaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	430
Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la Autorización al Contrato de Permuta de los predios Municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos; por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados.	438
Acuerdo Modificatorio del Acuerdo que Crea el "Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micro Negocios (PATMIN)".	447
Acuerdo de Cabildo de fecha 24 junio de 2008, relativo a la Donación a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 1,000.00 m ² del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento "Jardines del Valle", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	450
Acuerdo relativo a la autorización de enajenación del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z.7 P1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González.	454
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Altos Del Marqués", Secciones 2A y 2B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.	459
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de retificación de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como el incremento de densidad de población de 300 hab/ha a 600 hab/ha, para una fracción de dicha etapa.	464
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., a habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., comercio y servicios compatibles con vivienda, para los predios ubicados en la calle Paseo del Gran Cué, Municipio de Corregidora, Qro.	471
Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 150 Hab/Ha., para el predio ubicado en calle Lorenzo Ángeles, casi esquina con Callejón de los Mendoza, El Pueblito, Corregidora, Qro.	475
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Nogales", ubicado en calle Pedro Urteaga No. 120, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 19,901.75 m ² .	479
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	483

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y
CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN
LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL
FEDERAL 2008-2009 Y DEL PROCESO ELECTORAL
LOCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON
JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA
FEDERAL.**

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	XEJAQ-AM	850 Khz.	Radio Felicidad	Local	SI	QRO 1	QRO 13, 14, 15
1	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	XEQJAL-AM	1200 Khz.	Radio Querétaro	Local	SI	QRO 1	QRO 13, 14, 15
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHJHS-FM	101.1 Mhz.	Amor	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Ke Buena	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHOE-FM	95.5 Mhz.	Exa FM	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHOZ-FM	94.7 Mhz.	Imagen	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHQRT-FM	90.9 Mhz.	91 Dat	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHQTO-FM	97.9 Mhz.	Mix	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHQUE-FM	100.3 Mhz.	Radio Querétaro	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEGV-AM	1120 Khz.	1120 Noticias	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEHY-AM	1310 Khz.	Radio Joya	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEJX-AM	1250 Khz.	Radio Fórmula Querétaro	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro		Radio	XEKH-AM	1020 Khz.	Radio Centro	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XENA-AM	1450 Khz.	Radio Capital	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEQG-AM	670 Khz.	La Pícosa	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEXE-AM	1090 Khz.	Radio Fórmula Querétaro 2da	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XHRQ-FM	97.1 Mhz.	La Z 97.1	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHUAQ-FM XEUAQ-AM	89.5 Mhz. 580 Khz.	Radio Universidad	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XEVI-AM XHVI-FM	1400 Khz. 99.1 Mhz.	Exa FM 99.1 (combo)	Local	SI	QRO 1, 2, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
1	Querétaro	Zamorano	TV	XEZ-TV	3(+)	Canal 2	Repetidora de XHGC-TV C. 5	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
1	Querétaro	Zamorano	TV	XHZ-TV	5(+)	Canal 5	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
1	Querétaro	Zamorano	TV	XHQZ-TV	21	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
1	Querétaro	Querétaro (cerro Cimatarío)	TV	XHQUE-TV	36	Azteca 7 Querétaro	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
1	Querétaro	Querétaro (cerro Cimatarío)	TV	XHQUR-TV	9	Azteca 13 Querétaro	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEW-AM	900 Khz.	W Radio...Escucha lo que Pasa	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40
1	Guanajuato	Acambaro	Radio	XEAK-AM	890 Khz.	Radio Consentida	Local	SI	GTO 10, 12, 13, 14	GTO 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Celaya	Radio	XEFG-AM	840 Khz.	La Pachanga	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Celaya	Radio	XEITC-AM	1210 Khz.	Radiodifusora Cultural	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Celaya (Ojo Seco)	Radio	XERE-AM XEY-AM	920 Khz. 1360 Khz.	La Comadre Radio Felicidad	Local	SI	GTO 2, 8, 10, 12, 13, 14	GTO 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Celaya	Radio	XEY-AM	1360 Khz.	Radio Felicidad	Local	SI	GTO 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22
1	Guanajuato	Celaya	Radio	XEZN-AM	780 Khz.	Digital 104.5	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Cortazar	Radio	XEOF-AM	740 Khz.	Romántica	Local	SI	GTO 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Guanajuato	Cortazar	Radio	XHCGT-FM	107.5 Mhz.	Él y Ella	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Cortazar (Praderas de la Soledad)	Radio	XECEL-AM	950 Khz.	Radio Lobo Bajo	Local	SI	GTO 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Cuartel de Pozos	Radio	XEGX-AM	800 Khz.	Fiesta Mexicana	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 8, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
1	Guanajuato	Guanajuato	Radio	XEGTO-AM	590 Khz.	La Nueva	Local	SI	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 21

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Guanajuato	Ojo Seco	Radio	XEAF-AM	1580 Khz.	La Tremenda	Local	SI	GTO 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22
1	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	XESQ-AM	1280 Khz.	Radio San Miguel	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 8, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 14, 15, 16, 17
1	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	XHMIG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Celaya	TV	XHCCG-TV	7	Azteca 7 Guanajuato	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	SI	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22
1	Guanajuato	Celaya	TV	XHMAS-TV	12	Azteca 13 Guanajuato	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22
1	Hidalgo	Huichapan	Radio	XEHUI-AM	1510 Khz.	Radio Huichapan	Local	SI	HGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	
1	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	XHD-FM	96.5 Mhz.	Radio Mezquital	Local	SI	HGO 2, 5	
1	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	XEQH-AM	1270 Khz.	Radio Milenium Orbital	Local	SI	HGO 2, 3, 5	
1	Hidalgo	Ixmiquilpan	TV	XHIXM-TV	7	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Repetidora de XHPPAH-TV C. 3	SI	HGO 2, 3, 5	
1	México	Toluca (Metepec)	Radio	XHGEM-FM	91.7 Mhz.	Radio Mexiquense	Local	SI	MEX 1, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	MEX 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 35, 45
1	México	Jocotitlán	TV	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	SI	MEX 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 40	MEX 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 35, 36, 38, 43, 44, 45
1	México	Jocotitlán	TV	XHTOL-TV	10	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	MEX 1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 40	MEX 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 35, 36, 44, 45
1	México	Jocotitlán	TV	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	MEX 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	MEX 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XELX-AM	700 Khz.	Radio Mexicana	Local	SI	MICH 2, 3, 6, 8, 10, 11	
1	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XETA-AM	600 Khz.	600 Sólo Hits	Local	SI	MICH 2, 3, 6, 8, 10, 11	
1	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	XECV-AM	600 Khz.	La Gran Estación	Local	SI	SLP 3, 4, 7	SLP 10, 11, 12, 13, 14, 15
1	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	XEXR-AM	1260 Khz.	Radio Mensajera	Local	SI	SLP 3, 4, 7	SLP 11, 12, 13, 14
1	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	XEEM-AM	880 Khz.	Radio Mexicana	Local	SI	SLP 2, 3, 4	SLP 2, 3, 10, 11
1	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	XEY-AM	650 Khz.	Espectacular	Local	SI	SLP 2, 3, 4	SLP 2, 3, 10, 11
1	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Local	SI	SLP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	SLP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
1	San Luis Potosí	Tamazunchale	Radio	XEGI-AM	1160 Khz.	Radio Reyna	Local	SI	SLP 4, 7	SLP 13, 14, 15
1	San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	XEANT-AM	770 Khz.	La Voz De Las Huastecas	Local	SI	SLP 3, 4, 7	SLP 10, 11, 12, 13, 14, 15
1	Veracruz	Tempoal	Radio	XETI-AM	750 Khz.	Radio Fiesta	Local	SI	VER 01, 02, 03, 05	
0	México	Jocotitlán	TV	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	NO	MEX 1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Querétaro	Amealco	Telecable y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Canal 11, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 69, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-2 horas) Canal 9, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 5, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 12, transmite la señal de XHRCG-TV C. 7 Azteca Noreste Canal 38, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 44, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 3, transmite la señal de XEFB-TV C. 2 (-) Televisa Monterrey Canal 4, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 142, transmite la señal de XHCNL-TV C. 34 TV Nuevo León
2	Querétaro	Cadereyta	Leticia de la Concepción Moreno Padilla	Canal 102, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 101, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-1 hr) Canal 100, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-2 horas) Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 104, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 107, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 109, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 122, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 128, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 140, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 162, transmite la señal de XHCNL-TV C. 34
3	Querétaro	Ezequiel Montes	Luis Ramón Rosado Cárdenas	Canal 2, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 4, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 6, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 8, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 36, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 12, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 22, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22
4	Querétaro	Pedro Escobedo	Fernando Olivares Ramos	Canal 1, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 2, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 20, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 8, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 12 transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 25, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 29, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40
5	Querétaro	Querétaro	Cablecom	Canal 08, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 68, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 14, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 05, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 09, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 11, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 86, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 12, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 16, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 87, transmite la señal de XXHBG-TV C. 13 de Michoacán
6	Querétaro	Querétaro	SKY	Canal 102, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 101, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-1 hr) Canal 100, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-2 horas) Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 104, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 107, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 109, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 122, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 128, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 140, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 162, transmite la señal de XHCNL-TV C. 34

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
7	Querétaro	Querétaro	Megacable	Canal 102, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 101, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-1 hr) Canal 100, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-2 horas) Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 104, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 107, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 109, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 122, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 128, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 140, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 162, transmite la señal de XHCNL-TV C. 34 Canal 134, transmite la señal de XHGEM-TV C. 34 Mexiquense
8	Querétaro	Querétaro	Cablecom	Canal 08, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 68, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 14, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 05, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 09, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 11, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 86, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 12, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 16, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 87, transmite la señal de XXHBG-TV C. 13 de Michoacán
9	Querétaro	Querétaro	Sistemas Interactivos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Canal 2, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 5 y 62, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 63, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 62, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 7, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40
10	Querétaro	Querétaro	Telecable del Centro, S.A. de C.V.	Canal 8, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 16, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 11, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 19, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 13, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 11, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 15, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40
11	Querétaro	San Juan del Río, Ezequiel Montes, y Tequisquiapan	Servicios de Comunicación por Cable, S.A. de C.V.	Canal 10, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 12, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 17, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 15, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13
12	Querétaro	San Juan del Río, Ezequiel Montes, y Tequisquiapan	Rodrigo Alvarez Zenteno	Canal 2, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 3, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 4, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7
13	Querétaro	Villa Corregidora	Ana María Ramos Morín	Canal 28, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 11, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 33, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 26, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 50, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 20, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 14, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 35, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 44, transmite la señal de XEQ-TV C. 9

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que las características íntimas de una nación se expresan en la manera de narrar su historia. Así se conoce la trayectoria de un país, sus logros y también sus faltas. Es por ello que siempre se requiere de un replanteamiento constante del pasado, en un sentido muy amplio y revisionista. Es por ello que el Congreso de la Unión emitió el Decreto por el que se declara al año 2010 como *"El año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"* y se crea la Comisión organizadora de dicha conmemoración, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de junio de 2006.
2. Que derivado de lo anterior, en fecha 20 de marzo de 2007, la Cámara Federal de Diputados aprobó el Acuerdo por el que se instala la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, con motivo de la conmemoración del Bicentenario del inicio de la guerra de Independencia y el centenario del inicio de la Revolución Mexicana, siendo ésta la responsable de preparar un programa que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país, al estimar pertinente realizar acciones tendientes a celebrar tan significativa fecha, que permitan la participación activa y coordinada de la Cámara de Diputados con los diversos órganos encargados de organizar dichos festejos.
3. Que la Presidencia de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, remitió oficio a esta Legislatura del Estado de Querétaro para comunicar que se aprobó un Punto de Acuerdo para exhortar a los Poderes Legislativos Locales a la creación de una Comisión en esta misma materia.
4. Que el objetivo de esta Comisión es impulsar la celebración de los festejos con motivo del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, y así sumarnos a las demás Legislaturas Locales.
5. Que la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, de esta LV Legislatura esta consiente que el México actual no puede entenderse sin dos movimientos que lo constituyen históricamente, la independencia y la revolución, los cuales iniciaron respectivamente en 1810 y 1910 respectivamente. Estos acontecimientos fueron determinados por su intenso dinamismo, dramáticas paradojas y cambios sustanciales para toda la sociedad. Se caracterizaron por ser periodos revolucionarios, en los que no se puede soslayar la violencia, pero se vieron coronados por obras humanas que dieron fruto en la creación de la vida institucional de esta Nación.
6. Que no obstante la agitación y la dificultad de estos movimientos, surgieron de allí indudablemente valores vitales de un pueblo que firmemente ha buscado un futuro mejor y a casi un siglo de distancia, podemos afirmar que nuestra generación, con miras al año 2010, tiene aún una deuda con México. Esta fecha significativa nos brinda una gran ocasión para ser partícipes de una conmemoración de esta naturaleza y que nos pone ante la posibilidad de contribuir con nuevos aportes teóricos al estudio y reinterpretación de estos grandes acontecimientos.
7. Que dicha conmemoración, será un espacio apropiado para la reflexión de lo que hemos construido a partir de los ideales de la independencia y revolución, será un alto en el camino para analizar dónde nos encontramos en la ruta para alcanzar un México más próspero, equitativo e igualitario.

8. Que será también un espacio para fortalecer la unidad de los mexicanos, en el orgullo de nuestra historia y del ser nacional; la unidad en torno a los valores patrios muy por encima de cualquier diferencia política o de manera coyuntural. Que las profundas lecciones que nos dejaron los heroicos personajes que actuaron en estos movimientos, constituyen un ejemplo de congruencia entre el decir y el hacer, asimismo deben ser fuente inspiradora de nuestras instituciones, de nuestras acciones públicas y de nuestra actividad política siempre enmarcadas en el debido respeto al derecho de los demás.
9. Que por lo anterior, se debe rendir homenaje a los héroes de la Revolución de 1910 y la Independencia de México que tuvieron intervención en nuestro Estado, darles un merecido reconocimiento por el legado que nos heredaron, dejándonos la enseñanza de que debemos siempre luchar por nuestros derechos y libertades, participes de los movimientos en contra de un gobierno que violaba los derechos fundamentales de la sociedad, quienes lucharon por Querétaro y nuestro país, obligándonos a mantener vivos los ideales que dieron origen a la independencia y la revolución mexicana.
10. Que esta Comisión Legislativa se avocó al estudio y análisis de nuestros héroes connacionales, por lo que derivado de ello, se determinó incluir en el cuerpo del presente acuerdo, una lista que sin ser limitativa, expresa algunas de las bibliografías de estos héroes de la independencia y de revolución mexicana, invitando a los Historiadores y Cronistas queretanos a participar en los trabajos de esta Comisión, con la finalidad que esta lista que a continuación se asienta siga acrecentándose:

HÉROES DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

A) JOSÉ MIGUEL DOMÍNGUEZ TRUJILLO

José Miguel Domínguez Trujillo (n. Ciudad de México, 20 de enero de 1756 – m. Ciudad de México, 22 de abril de 1830) fue un político y abogado mexicano que se desempeñó como presidente de México en 1823 y 1824.

Nació Don Miguel el día 20 de enero de 1756 en la ciudad de México. Fue hijo del médico Miguel Domínguez y Josefa Trujillo, españoles. Realizó sus estudios de leyes en su ciudad natal, en el Colegio de San Ildefonso, de donde se tituló como abogado. A la edad de 19 años ya contaba con fama, formó parte del Colegio de Abogados.

Cierta ocasión, el Colegio de las Vizcaínas, donde estudiaba Josefa Ortiz, fue engalanado para recibir la visita de algunos funcionarios, entre ellos iba él, Don Miguel Domínguez se enamoró de ella y pidió permiso para visitar a la joven, se hicieron novios y el 23 de enero de 1791 se casaron en el Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México.

Durante el gobierno virreinal, Domínguez ocupó diversos puestos en la Oficina de Tesorería. El Virrey Félix Berenguer de Marquina lo designó corregidor de la ciudad de Querétaro. En 1808 propuso que el gobierno de Querétaro se uniera con el de la Ciudad de México para establecer una junta colonial para gobernar la Nueva España en nombre del depuesto rey Fernando VII. Implícitamente, el virrey José de Iturrigaray apoyó este esfuerzo.

En Querétaro, Domínguez y su esposa Josefa participaron en una conspiración cuyo propósito era idear una estrategia para liberarse de las autoridades españolas que habían gobernado México por tres siglos. Las reuniones se efectuaron bajo la apariencia de ser un club de lectura, teniendo sede en la casa del presbítero José María Sánchez. Además de los esposos Domínguez y el cura Sánchez, a las juntas los militares Joaquín Arias, Francisco Lanzagorta Inchaurregui, Ignacio Allende y Juan Aldama. Asistían también, el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, los hermanos Epigmenio y Emeterio González, encargados de proveer armas. Se organizaron conspiraciones en San Miguel, Celaya, Guanajuato, San Felipe, San Luis Potosí y la Ciudad de México. Miguel Hidalgo fue electo para dirigir cada una de ellas.

El pronunciamiento estaba fijado para diciembre de 1810, pero se tuvo que adelantar debido a las denuncias hechas por Joaquín Arias el 10 de septiembre y de Juan Garrido el 13 del mismo mes.

El Corregidor Domínguez, forzado por las autoridades virreinales, ordenó la detención de los conspiradores. Allanó la casa de los hermanos González, donde encontró armas y municiones, por lo que los tuvo que encarcelar. Conciente del peligro que su esposa corría, la encerró con llave en su habitación mientras iba a sofocar a los sublevados. Sin embargo, Doña Josefa Ortiz pudo alertar a un compañero conspirador que vivía al lado, Ignacio Pérez. La noche del 15 de septiembre de 1810, Pérez cabalgó a San Miguel para avisarle a Juan Aldama, quien se fue al pueblo de Dolores para alertar al cura Miguel Hidalgo.

En la madrugada del día siguiente, 16 de septiembre de 1810, el cura Miguel Hidalgo y Costilla dio el grito en el pueblo de Dolores, el cuál señaló el inicio de la guerra de Independencia. En 1813, Don Miguel y Doña Josefa Ortiz fueron hechos prisioneros por las autoridades virreinales. Los recluyen unos días en el convento de La Cruz en Querétaro, luego Doña Josefa es enviada al convento de Santa Clara en la Ciudad de México y el Corregidor Don Miguel Domínguez es liberado. Posteriormente lo destituyen como Corregidor de Querétaro y se muda a la Ciudad de México para estar cerca de su esposa. Se le permitió visitarla algunas veces. En agradecimiento de sus servicios, el Virrey Juan Ruiz de Apodaca lo recompensó con una pequeña pensión.

En 1823, una vez consumada la Independencia de México fue miembro, en cinco de los siete triunviratos (Supremo Poder Ejecutivo) que dirigieron la nación tras la caída del Imperio de Agustín de Iturbide.

En 1825 se le designó presidente de la Suprema Corte de Justicia, cargo que desempeñó hasta 1827. Don Miguel Domínguez murió el 22 de abril de 1830 en la ciudad de México, a los 74 años de edad. Fue sepultado en el panteón de Tepeyac, situado en Villa de Guadalupe Hidalgo hoy (delegación Gustavo A. Madero).

B) JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ

Josefa Ortiz de Domínguez (nació el 8 de septiembre de 1768 – 2 de marzo de 1829) fue una de las participantes en la conspiración de Querétaro. Sus padres fueron Juan José Ortiz –capitán del regimiento de Los Morados– y María Manuela Girón. Nació en Valladolid (hoy Morelia). Su padre fue asesinado en su deber, cuando Josefa era apenas una niña. Su madre murió poco tiempo después. De esta suerte, la que sería esposa del Corregidor de Querétaro quedó a cargo de su hermana mayor, María Sotero Ortiz, quien apoyó a Josefa para ingresar al prestigiado Colegio de las Vizcaínas de la Ciudad de México. Se casó con Miguel Domínguez, visitante frecuente del colegio, en el año de 1791. En 1802 Miguel Domínguez fue promovido por el Virrey de la Nueva España al cargo de Corregidor de la Ciudad de Santiago de Querétaro. Durante ese tiempo, Doña Josefa Ortiz quedó a cargo de las tareas domésticas y al cuidado de la educación de dos hijos suyos, habidos en un matrimonio anterior de su marido. La pareja llegó a tener una docena de hijos en épocas posteriores.

Doña Josefa se identificaba con el abuso sufrido por la comunidad de criollos por parte de los gachupines, tal como llamaban a los españoles nacidos en la península Ibérica, ella misma era una criolla. Los criollos eran considerados como ciudadanos de segunda clase por el régimen colonial, en virtud de haber nacido en la Nueva España (una colonia) y no en la metrópoli. Por ello, eran relegados a puestos de segundo nivel en la administración pública del virreinato. Este hecho creó un gran descontento con el paso de los años, y los criollos comenzaron a organizarse en grupos literarios donde se difundían las ideas de la Ilustración, prohibidas por la Iglesia Católica. Doña Josefa se integró en una de estas sociedades, y convenció a su esposo tiempo después, de integrarse también a ella. En las tertulias queretanas se hallaban figuras de la talla de Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende y los hermanos Aldama.

Los rebeldes estaban listos para levantarse en armas el primero de octubre de 1810. Sin embargo, el 13 de septiembre fueron descubiertos por un infiltrado, que informó a las autoridades del virreinato de las actividades del grupo literario de Querétaro. El Corregidor Miguel Domínguez fue obligado a conducir un cateo en las casas de la ciudad, con el propósito de capturar a los líderes insurgentes. Para protegerla, encerró a la corregidora en un cuarto bajo llave. No obstante lo anterior, Josefa Ortiz de Domínguez pudo advertir al cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, que la conspiración había sido descubierta. Fue por ello que el párroco convocó al pueblo a levantarse en armas la madrugada del 15 de septiembre de 1810, con lo que dio inicio la guerra por la independencia de México.

A los 61 años de vida, el 2 de marzo de 1829 dejó de existir en la Ciudad de México, víctima de una pleuresía, la animosa mujer que en su entusiasmo advirtió una patria mexicana e independiente.

C) IGNACIO ALLENDE

Ignacio María de Allende y Unzaga (1769-1811) fue un capitán del ejército realista en México que simpatizó con el proyecto de independencia del país. Asistió a las primeras juntas secretas de la rebelión organizadas por los corregidores de Querétaro y luchó al lado de Miguel Hidalgo y Costilla en la primera etapa de la guerra de independencia. Relevó a Hidalgo en el liderazgo de los insurgentes. En Chihuahua, fue traicionado, juzgado, ejecutado y su cabeza exhibida en una esquina de la Alhóndiga de Granaditas, en la ciudad de Guanajuato.

Allende nació el 21 de enero de 1769 en el seno de una familia española acomodada de San Miguel el Grande (hoy San Miguel de Allende). Su padre fue Domingo Narciso de Allende y Ayerdy, un acaudalado comerciante y María Ana de Unzaga. En 1802 se incorporó al ejército virreinal de la Nueva España y logró ascender bajo las órdenes de Félix María Calleja. El mismo año contrajo matrimonio pero su esposa falleció al poco tiempo. En el año de 1806 comenzó a simpatizar con la idea de independizar a la Nueva España del reino español. Para el año de 1808 había regresado de su destacamento en Texas a su pueblo natal a comandar los Dragones de la Reina, un regimiento de caballería de élite.

En 1809 fue descubierto en una de las reuniones clandestinas a favor de la independencia celebrada en la Ciudad de Valladolid (hoy Morelia) pero corrió con suerte y no fue sancionado. Siguió apoyando al movimiento y fue invitado a participar en la conspiración organizada por el Corregidor José Miguel Domínguez y su esposa Josefa Ortiz de Domínguez en la Ciudad de Querétaro, donde conoció al cura Miguel Hidalgo y al capitán Juan Aldama.

Originalmente, el movimiento de independencia iba a ser encabezado por Allende y por Aldama, pero una delación inoportuna cambió los planes y fue el cura Miguel Hidalgo quien finalmente tuvo que dar inicio a la lucha en el célebre grito de independencia. Los antiguos conspiradores cerraron filas en favor del cura y tras controlar el pueblo de Dolores marcharon a San Miguel El Grande, donde Allende consiguió el apoyo de su regimiento. El 22 de septiembre de 1810 en la Ciudad de Celaya, Hidalgo fue nombrado oficialmente capitán general del ejército insurgente e Ignacio Allende teniente general. Cinco días más tarde el Virrey ofreció una recompensa de 10.000 pesos a quien entregara vivos o muertos a los líderes del movimiento.

Durante la lucha armada Allende se hizo famoso por su ética y caballerosidad en el mando. Era partidario del orden y el respeto a la población civil y no castigaba o ejecutaba a sus presos. Tras la célebre toma de la Alhóndiga de Granaditas en Guanajuato y la victoria en Monte de las Cruces, Allende propuso a Hidalgo tomar la capital del virreinato pero el sacerdote no compartió su parecer, sellando el destino fatal de la primera etapa del movimiento e iniciando un resquebrajamiento en la relación de ambos que sería infranqueable hasta el final de sus días.

Tras la derrota en la Batalla de Puente de Calderón, la jerarquía del movimiento exigió la sustitución de Hidalgo como cabecilla del movimiento y Allende tomó la nueva responsabilidad. Con un ejército diezmado decidió marchar hacia el norte para conseguir más dinero, armas y tropas. En Acatita de Baján fue traicionado por Ignacio Elizondo y junto con las cabecillas del ejército fue conducido a la Ciudad de Chihuahua donde fue juzgado por insubordinación y fusilado el 26 de junio de 1811. Su cadáver fue decapitado y su cabeza colgada de una de las esquinas de la Alhóndiga de Granaditas en la Ciudad de Guanajuato como escarmiento a la población. Sus restos descansan en la Columna de la Independencia en la Ciudad de México.

D) JUAN ALDAMA

Juan Aldama (1774 - 1811) fue un insurgente mexicano, hermano de Ignacio Aldama. Nació el 3 de enero de 1774 en San Miguel el Grande, actualmente San Miguel de Allende, Guanajuato, fue hermano de Ignacio Aldama así como tío de Mariano y Antonio, también insurgentes. Al comenzar la Guerra de Independencia de México era capitán en el regimiento de caballería de las milicias de la reina y aunque residía en San Miguel el Grande, asistía a las juntas que los conjurados tenían en Querétaro.

Al descubrirse la conspiración, Aldama abandonó San Miguel para dirigirse a Dolores al encuentro de Miguel Hidalgo e Ignacio Allende con el propósito de informarles lo que estaba sucediendo; así, al amanecer del día 16 de septiembre participó en el grito de insurrección.

En Celaya fue nombrado Mariscal y con el grado de teniente coronel participó en la Batalla del Monte de las Cruces. Con la victoria, y al igual que Ignacio Allende, creyó conveniente avanzar con sus tropas sobre la capital. Acompañó a Ignacio Allende en la Batalla de Guanajuato y participó en la Batalla del Puente de Calderón. Marchó junto con los otros insurgentes hacia el norte del país, proponiendo ir a Estados Unidos con el fin de enviar elementos de guerra.

Aldama permaneció junto a Allende durante toda la campaña hasta que fue hecho preso en Acatita de Baján Coahuila junto a los demás caudillos de la revolución. Fue uno de los exceptuados por el indulto del virrey, que había puesto precio a su cabeza. Conducido a Chihuahua, fue juzgado y condenado a la pena capital, siendo fusilado el 26 de junio de 1811 en compañía de Allende, Mariano Jiménez y Manuel Santa María.

Su cabeza, así como la de Allende y la del propio Hidalgo fueron conducidas a Guanajuato y colocadas en jaulas de hierro en cada uno de los ángulos de la alhóndiga de Granaditas, de donde se retiraron en 1824 para enterrarlas junto a sus cuerpos bajo el altar de los Reyes en la Catedral de la ciudad de México. Hoy sus restos reposan en la Columna de la Independencia en la Ciudad de México.

E) IGNACIO ALDAMA

Ignacio Aldama (1769-1811), fue un insurgente mexicano, hermano de Juan Aldama. Nació el 7 de mayo de 1768 en San Miguel el Grande (actual San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato). Tras estudiar leyes en la Ciudad de México, el 16 de septiembre de 1810 se unió en su localidad natal a los independentistas que acababan de iniciar la lucha insurgente mediante el denominado grito de Dolores. Jefe Municipal y militar de San Miguel El Grande y mariscal de campo de las tropas lideradas por Miguel Hidalgo y Costilla, éste le designó embajador ante Estados Unidos. Fue capturado junto con su hermano e Hidalgo en Acatita de Baján en Coahuila, el 21 de marzo de 1811, juzgado y el 20 de junio de 1811 fue fusilado en Monclova.

F) MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo y Costilla y Gallaga Mondarte Villaseñor nació en Pénjamo, Guanajuato, el 8 de mayo de 1753 y fue fusilado en Chihuahua el 30 de julio de 1811, fue un sacerdote jesuita y militar mexicano que destacó en la primera etapa de la Guerra de Independencia de México, que inició con un acto conocido en la historiografía mexicana como Grito de Dolores. Dirigió la primera parte del movimiento, pero tras una serie de derrotas fue capturado el 21 de marzo de 1811 y llevado prisionero a Chihuahua, donde fue fusilado el 30 de julio.

Miguel Hidalgo fue hijo de Ana María Gallaga y de Cristóbal Hidalgo y Costilla, originarios de Vizcaya, España. Contrajeron matrimonio en 1750 en la parroquia principal de Pénjamo, dedicada a San Francisco de Asís, y al año siguiente procrearon a su primer hijo José Joaquín, en 1753 a Miguel, en 1756 a Mariano, en 1759 a José María y finalmente Manuel nació en 1762, mismo año de la muerte de su madre. Todos los hermanos estudiaron carreras distintas, salvo José Joaquín y Miguel, ambos sacerdotes. Uno de los Hidalgo, José María, fue capitán en el ejército de Félix María Calleja y contribuyó a la derrota de su hermano. Mariano estudió leyes y fue administrador en las parroquias de Miguel. Mientras tanto, el menor de todos, Manuel, fue abogado y se encargó de los negocios familiares. Tras de la expropiación de bienes en 1807 se volvió loco y murió en mayo de 1809. Ésta fue una de las razones personales de Hidalgo para luchar contra el gobierno español; la pérdida de sus bienes para financiar la Batalla de Trafalgar en 1805.

En junio de 1765 Miguel Hidalgo junto a su hermano José Joaquín, partió a estudiar al Colegio de San Nicolás Obispo, ubicado en la Ciudad Valladolid, capital de la provincia de Michoacán. El colegio había sido fundado en 1547 por Antonio de Mendoza, primer virrey de Nueva España, quien entregó la universidad y el edificio donde se alojaba a los miembros de la Compañía de Jesús, que instituyeron cátedras de latín, derecho y estudios sacerdotales. Fue en esta casa donde los hermanos Hidalgo estudiaron hasta 1767.

El 25 de junio de 1767 los jesuitas fueron expulsados de los territorios del Imperio Español por órdenes del Rey de España Carlos III, y su ministro, el Conde de Floridablanca. El colegio permaneció cerrado unos meses y en diciembre de ese mismo año se reanudaron las clases.

En esta institución, Hidalgo estudió letras latinas, leyó a autores clásicos como Cicerón y Ovidio, y a otros como San Jerónimo y Virgilio. A los diecisiete años de edad ya era maestro en filosofía y teología, por lo que entre sus amigos y condiscípulos se ganó el apodo de "El Zorro", por la astucia que mostraba en juegos intelectuales. Aprendió el idioma francés, y leyó a Molière, autor a quien años más tarde representaría en las jornadas teatrales que él mismo organizaba siendo párroco de Dolores. Gracias al contacto que tuvo con los trabajadores de su hacienda en su infancia, la mayoría de ellos indígenas, Hidalgo aprendió muchas de las lenguas indígenas habladas en Nueva España, principalmente otomí, náhuatl y purépecha, ya que la zona de Pénjamo era una de las regiones con mayor diversidad de grupos indígenas y de contacto entre el mundo nativo y el español. Todos estos conocimientos permitieron a Miguel Hidalgo impartir clases de latín y filosofía a la vez que seguía sus estudios. Una vez que los culminó, trabajó en su alma máter desde 1782 a 1792, muchas veces como tesorero, otras como maestro y desde 1788 como rector.

A los diecisiete años de edad, el 29 de marzo de 1770 Hidalgo se convirtió en bachiller, tan sólo un día antes que su hermano José Joaquín. Ambos pasaron a estudiar a la Real y Pontificia Universidad de México, de la que se graduaron el 24 de mayo de 1773. Su hermano siguió estudiando hasta obtener un doctorado en teología, pero Miguel optó por predicar y dar clases. Durante sus años de teólogo, el obispo de Michoacán Antonio de San Miguel le definió como "el mejor teólogo de la diócesis". En 1784, contando treinta y un años de edad, Hidalgo obtuvo un premio de teología en un concurso convocado por el obispo San Miguel, en que su "Disertación sobre el verdadero método de estudiar teología eclesiástica", ganó la competencia, lo que reafirmó entre los círculos clericales de Nueva España su posición como "uno de los más finos teólogos del virreinato".

Tras poco más de diez años de trabajar como docente en el colegio de San Nicolás, Hidalgo fue comisionado como cura de la parroquia de Colima, dependiente del obispado de Guadalajara. Entre el alumnado y los profesores de su antiguo colegio, se pensó que su nombramiento como cura de Colima había sido un castigo por lo que en esa época se consideraba como "libertinaje" y "faltas a la ética", pero en una misiva del obispo San Miguel a Hidalgo le afirma que esa designación fue muestra de su "gran aprecio", hacia el sacerdote. Como rector de San Nicolás obtenía 1.200 pesos anuales, mientras que en Colima, villa de españoles y una de las más prósperas de la Nueva España, ganaba cerca de 4.000 pesos al año. Cuando su padre murió, en 1790, Hidalgo solicitó a su obispo ubicarle en una parroquia cercana a Pénjamo, para así poder manejar mejor los negocios de su familia. En enero de 1791 fue designado párroco de San Felipe Torresmochas, cercana a su hacienda, donde su sueldo aumentó a 4.500 pesos.

En 1803 su hermano, que era párroco de Dolores murió intempestivamente y el obispo San Miguel le asignó la plaza. En esta ciudad Hidalgo ganaba más de 8.000 pesos anuales, lo que usaba para invertir en plantaciones de seda y para sus efectos personales, como compra de libros. Dolores fue la parroquia más rica de entre todas las administradas por Hidalgo a lo largo de su vida, pero sin embargo hacia 1805 sufrió una crisis económica que el párroco Hidalgo intentó resolver comprando víveres y efectos para el campo. Su admiración a la cultura ilustrada francesa le llevó a representar obras de Molière, como "El Tartufo", por lo que su parroquia y especialmente su casa fue conocida como "la Francia chiquita". Por todo esto, Hidalgo obtuvo serios problemas con la Inquisición española, quien le realizó dos juicios sumarios por faltas a la moral y a la fe de la Iglesia Católica en 1807 y 1808, de los cuales el cura de Dolores salió airoso, pero que años más tarde, durante su juicio por sedición en 1811 serían un peso importante para su condena.

A principios de 1804 en España el rey Carlos IV y su ministro Manuel Godoy se aliaron con Napoleón Bonaparte a fin de atacar Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda. Para financiar la futura guerra, el rey necesitaba obtener fondos y en octubre de ese mismo año llegó a la Nueva España una medida conocida como "Consolidación de los Vales Reales", por, los que se embargaban los bienes de todos aquellos deudores a la Iglesia y a la Corona. Las haciendas y tierras agrícolas de los Hidalgo en Tajimaroa y Corralejo se vieron dañadas y fueron expropiadas por órdenes del virrey José de Iturrigaray en 1807. El desastre de la armada española en la Batalla de Trafalgar, en octubre de 1805 generó aún más descontento entre la población de Nueva España, uno de los antecedentes de la Independencia de México. En el entorno familiar de los Hidalgo,

el hermano menor, Manuel, había perdido sus propiedades en la Ciudad de México y comenzó a dar muestras de locura, por lo que fue internado en un hospital psiquiátrico, donde murió en 1809. Hidalgo guardaría desde entonces un especial rencor contra el dominio español y un sentimiento de culpa por haber provocado, indirectamente y a través de su vida dispendiosa, la muerte de su hermano menor.

La invasión francesa a España, en 1808 produjo en el virreinato la crisis política de 1808 en México, caracterizada por el derrocamiento de Iturrigaray a manos de los españoles, seguido de la captura y ejecución de políticos afines a las ideas independentistas, como Francisco Primo de Verdad y Ramos y el fraile peruano Melchor de Talamantes. En lugar de Iturrigaray fue nombrado un militar alcalaino Pedro de Garibay, quien en mayo de 1809 fue sustituido por el Arzobispo de México, Francisco Xavier de Lizana y Beaumont. En diciembre de ese mismo año se descubrió la Conjura de Valladolid, conspiración cuyo único fin fue crear una junta que gobernara al virreinato en ausencia de Fernando VII, preso en Bayona. Los culpables fueron arrestados y sentenciados a muerte, pero el arzobispo virrey les perdonó la vida condenándoles a cadena perpetua, razón por la que Lizana fue destituido en abril de 1810 por la junta de Sevilla. Como nuevo virrey fue designado un militar participante de la Batalla de Bailén, el teniente coronel Francisco Xavier Venegas de Saavedra.

Cuando Andalucía, España cayó en manos de los franceses, en la primavera de 1810 toda España ya estaba en poder del ejército napoleónico. La Archidiócesis de Zaragoza, encargada de los asuntos religiosos en toda la metrópoli, ordenó a los párrocos de todo el imperio predicar en contra de Napoleón. Hidalgo siguió esta orden. Mientras tanto, en Querétaro se gestaba una conspiración organizada por el corregidor Miguel Domínguez y su esposa Josefa Ortiz de Domínguez, y también participaban los militares Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Abasolo. Allende se encargó de convencer a Hidalgo de unirse a su movimiento, ya que el cura de Dolores tenía amistad con personajes muy influyentes de todo el Bajío e incluso de la Nueva España, como Juan Antonio Riaño, intendente de Guanajuato y Manuel Abad y Queipo, obispo de Michoacán. Por estas razones se consideraba que Hidalgo podría ser un buen dirigente del movimiento. Hidalgo aceptó, y se puso como fecha de inicio para el movimiento el 1 de diciembre, día de la Virgen de San Juan de los Lagos, donde muchos españoles se reunían a comerciar en una feria cercana a Querétaro. Allende propuso más tarde hacerlo el 2 de octubre, por cuestiones militares y estratégicas.

En la primera semana de septiembre de 1810 arribó a Veracruz el Virrey Francisco Javier Venegas de Saavedra, quien de inmediato recibió información acerca de una conspiración contra el gobierno español en México. El intendente de Guanajuato, Riaño, ordenó al comandante de la plaza investigar sobre aquellos rumores, y el 11 de septiembre se realizó una redada en Querétaro cuyo fin fue capturar a los responsables. Se logró arrestar a Epigmenio González y se giró orden de aprehensión en contra de Allende, que escapó a una población del Bajío.

Doña Josefa Ortiz fue informada de la captura de los Ibarra y se dispuso a prevenir a Hidalgo sobre el peligro que corrían. Pero antes de salir a Dolores fue encerrada en un cuarto por su marido el Corregidor de Querétaro, sin embargo pudo contactar con Allende a través de Ignacio Pérez para informar oportunamente al cura Miguel Hidalgo.

En las primeras horas del 16 de septiembre de ese año, Ignacio Allende arribó a la casa cural del pueblo de Dolores, donde Hidalgo se hallaba pernoctando. Tras despertarlo y charlar un poco acompañados de chocolate, ambos militares decidieron lanzarse a la lucha armada antes de que los españoles destruyeran sus planes. Alrededor de las cinco de la mañana Hidalgo convocó a misa y dio el Grito de Dolores, con lo que empezó formalmente la Guerra de Independencia de México.

Con poco más de seis mil soldados Hidalgo, acompañado de Allende, Aldama y Abasolo inició la lucha. En pocos días entró, sin ninguna resistencia en Celaya y Salamanca, donde fue proclamado como capitán general de los ejércitos sublevados. En Atotonilco, entró al santuario local y tomó el estandarte de la virgen de Guadalupe, símbolo de su movimiento.

Al entrar a Guanajuato, el 28 de septiembre, Hidalgo intentó intimidar al intendente de Guanajuato, su viejo amigo Juan Antonio Riaño. Pero el marino español desistió de entregar la plaza sin derramar sangre, prefirió reunir al regimiento local para acuartelarse en la bodega más grande de toda la provincia; la Alhóndiga de Granaditas, donde también se congregaron miembros de las familias más acaudaladas de la ciudad. Hidalgo

ordenó a Allende, brazo armado del movimiento, lanzar a sus tropas contra el edificio. Tras más de cinco horas de combate, el intendente salió a luchar cuerpo a cuerpo, pero fue asesinado de un balazo, que le propinó un indio. Uno de los abogados, quien legalmente debía quedarse a cargo de la intendencia en ausencia del titular, intentó pactar con los insurgentes y alzó una bandera blanca en señal de paz, y la tropa rebelde cesó el ataque. El coronel García de la Corona, comandante militar de la plaza, mató al regidor y reinició las acciones bélicas. Con ayuda de un minero llamado Juan José de los Reyes Martínez, pero apodado "El Pipila", quien quemó la puerta de la bodega, los militares al mando de Allende y Aldama pudieron penetrar en la Alhóndiga, y una vez dentro mataron a todos los españoles, tanto ciudadanos como militares. Acto seguido se dio el saqueo de la ciudad, con lo que los insurgentes pudieron conseguir fondos para batallas posteriores:

Valladolid, capital de Michoacán y una de las ciudades más influyentes del virreinato, fue el siguiente objetivo de Hidalgo y su tropa, quienes salieron de la ciudad de Guanajuato el 3 de octubre, y a los pocos días se dio parte en la capital de la intendencia michoacana. Todos los acaudalados, principalmente españoles, comenzaron a huir semanas antes de la toma de la ciudad. el 17 de octubre Hidalgo entró a la ciudad con su tropa y tomó parte del patrimonio del episcopado local. Para el 20 de octubre se unió a Ignacio López Rayón en Tlalpujahuá, y más tarde, ese mismo día, habló con José María Morelos, en Charo. Este sacerdote, otrora exalumno suyo, pidió permiso para luchar, y a la postre se convertiría en el sucesor de Hidalgo al frente de la lucha.

Toluca cayó en poder de los insurgentes el 25 de octubre y en la capital se rumoraba que un avance de los insurgentes era inevitable. En la mañana del 30 de octubre, Torcuato Trujillo enfrentó a los insurgentes en la Batalla del Monte de las Cruces, acción en la que los realistas, inferiores en número de soldados, fueron derrotados por más de 80.000 insurgentes, quienes sin embargo perdieron gran número de efectivos. El paso siguiente para la tropa era tomar la ciudad de México, pero Hidalgo, queriendo evitar una masacre como la acontecida en Guanajuato, envió a sus emisarios a negociar con el virrey el 1 de noviembre. Tras el rechazo sufrido por parte de Venegas, Hidalgo dudó y dudó, la presión de Allende no hizo efecto y decidió retirarse al Bajío para continuar la lucha. El 7 de noviembre, luego de la retirada, Hidalgo fue vencido por el brigadier y Capitán General de San Luis Potosí, Félix María Calleja, en la Batalla de Aculco.

Hidalgo y Allende decidieron separarse para continuar con la lucha. El cura de Dolores marchó a Valladolid, donde se cometieron masacres de españoles y saqueos contra las propiedades de los peninsulares, situación que se repitió en Guadalajara, a donde Hidalgo llegó el 22 de noviembre. La capital de la intendencia de Jalisco cayó en manos del jefe insurgente José Antonio Torres, el mismo día de la derrota en Aculco, es decir, el 7 de noviembre. Allende, mientras tanto, se fortificó en la alhóndiga de Granaditas, donde aún estaban algunos prisioneros españoles. Cuando se supo de la proximidad de Calleja y el Intendente de Puebla, Manuel Flon, Allende ordenó la ejecución de los reos. El 26 de noviembre, Calleja y Flon atacaron Guanajuato, recuperando así la ciudad minera. Allende, Aldama y Jiménez se unieron a Hidalgo en Guadalajara el 8 de diciembre.

Calleja recibió órdenes del Virrey Venegas para tomar Guadalajara y acabar así con los insurgentes. Tras unirse con el Intendente Flon de nuevo, el Capitán Calleja inició la marcha hacia Guadalajara al iniciar el año de 1811. En enero, los realistas capturaron algunas poblaciones importantes de la intendencia de Jalisco, como Zapopan y San Blas, ciudad portuaria donde fue vencido el cura José María Mercado, quien pereció al intentar escapar. Calleja hizo acampar a sus tropas en un paraje cercano a Guadalajara, conocido como Puente de Calderón. El 17 de enero, Hidalgo, acompañado de Allende, Rayón, Aldama y Jiménez, avanzó hacia Puente de Calderón para enfrentar a Calleja, en un hecho conocido como Batalla de Puente de Calderón, en la que en un principio la situación fue favorable a los insurgentes, pero luego de la explosión de un carro de pólvora, propiedad de la tropa de José Antonio Torres, los realistas comenzaron a ganar ventaja al punto de hacer huir a los insurgentes, quienes en la retirada perdieron dinero y efectivos.

Hidalgo y Allende, los dos principales jefes de la insurrección armada, acrecentaron sus diferencias a raíz de la derrota en el Puente de Calderón. Incluso, Allende confesó haber estructurado un plan para envenenar al "bribón del cura", como llamaba a Hidalgo. Tras acordarlo con Aldama, Abasolo y Rayón, se acordó despojar a Hidalgo del mando militar en la Hacienda de Pabellón, Aguascalientes, el 25 de febrero de 1811, cuando los insurgentes se disponían a huir a Estados Unidos de América, para comprar armamento y seguir la lucha. Justamente por aquellos días, Allende recibió comunicación de Ignacio Elizondo, antiguo realista ahora militante

en las fuerzas revolucionarias, pero no era más que un espía del gobierno virreinal. Elizondo invitó a los caudillos de la insurrección a detenerse en su zona de influencia, conocida como las Norias de Acatita de Baján, situado en la frontera de Coahuila y Texas, entonces parte del virreinato novohispano. El 21 de marzo, Hidalgo y Allende llegaron a las norias, para descansar un poco y seguir el camino a la Alta California. Primero llegó el contingente de Abasolo y sus soldados, quienes fueron capturados por los efectivos españoles. Poco después, y sin percatarse de la captura de Abasolo, Allende, su hijo Indalecio; Aldama y Jiménez bajaron de un coche escoltado por algunos capitanes. Tras ofrecerles algo de comer, fueron aprehendidos, pero Allende opuso resistencia y Elizondo mató a su hijo. Finalmente apareció Hidalgo, a caballo y escoltado por pocos hombres, cuya captura fue más sencilla que las anteriores realizadas. Tras enlistar a todos los presos, Elizondo envió parte a la Ciudad de México y en recompensa fue nombrado coronel. Los reos fueron trasladados a Chihuahua, capital de la intendencia más cercana, donde se les seguiría juicio.

Allende, Aldama y Jiménez fueron encontrados culpables por el delito de alta traición, y se les condenó a muerte en mayo del mismo año. Abasolo aportó datos adicionales sobre la insurgencia que permitieron llevar a cabo redadas donde se obtuvo material para contrarrestar el movimiento. Su colaboración, sumada a los esfuerzos de su mujer, lograron conmutar su condena a la de prisión perpetua en Cádiz, España, donde murió en 1816. Mientras, en Chihuahua, Allende, Aldama y Jiménez fueron pasados por las armas por la espalda en la plazuela de la ciudad el 26 de junio de aquel año, más tarde sus cuerpos fueron decapitados y sus cabezas empacadas. Hidalgo fue enterado de esta noticia la misma noche de la ejecución. Pocos días más tarde, el obispo de Durango procedió a degradar al ex párroco de Dolores de su condición sacerdotal, para quedar disponible para su ejecución.

Ya en Chihuahua, Ángel Abella, comisionado como Juez por el comandante general de las provincias internas interrogó al Cura Hidalgo quien prometió decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado, si bien no se le dijo la causa de su prisión supone que es por haberse levantado para independizar de España la entonces llamada Nueva España.

Hidalgo confesó que aprehendió europeos a las cinco de la mañana del 16 de septiembre de 1810 sin más novedad que la de unos cintarazos que se le dieron a Don José Antonio Larrincia; que había levantado al ejército; fabricado moneda en Zacatecas; construido cañones y armas; fabricado municiones; depuesto autoridades si eran europeos o criollos que no seguían su partido; había perseguido a muchos de éstos y sólo había muerto el Intendente

Se le acumularon delitos de alta traición, promotor de crímenes y asesinatos, sedicioso y conspirador y le obligaron a firmar una retractación por "sus errores cometidos contra la persona del Rey y contra Dios".

El proceso se alargó, con 43 declaraciones de mixto fuero. Se le colocó entre los amantes de las ideas de la ilustración y se le condenó a la degradación.

En un altar arreglado con un crucifijo sobre él en medio de dos cirios encendidos. En una plataforma se colocaron cuatro sillones, viendo al público y dando la espalda al altar, en los cuales se sentaron el Ministro de la degradación y tres prelados asistentes. La orden dada por Francisco Javier Olivares, Obispo de Durango la ejecutó el doctoral del mismo obispo, Francisco Fernández Valentín. Con sádica paciencia se realizó la infame ceremonia.

Con un cuchillo rasparon las manos y las yemas de los dedos a Don Miguel Hidalgo al tiempo que se exclama:

"Te arrancamos la potestad de sacrificar, consagrar y bendecir, que recibiste con la unción de las manos y los dedos...

El hábito clerical y te desnudamos del adorno de la religión y te despojamos; te desnudamos de toda orden, beneficio y privilegio clerical; y por ser indigno de la profesión eclesiástica, te devolvemos con ignominia al estado de hábito seglar...

Luego con unas tijeras se le cortó algo de cabello y un peluquero terminó la operación, haciendo desaparecer la tonsura al tiempo de que se le decía:

Te arrojó de la suerte del Señor, como hijo ingrato, y borramos de tu cabeza la corona, signo real del sacerdocio, a causa de la maldad de tu conducta”.

Al final del ceremonial de la degradación le entregaron a los jueces de la curia. El juez Abella le conminó para que expusiera las razones que tuvo para sublevarse contra el Rey y contra la Patria. El embargo de la condena fue:

Excomunió y pena de muerte para Miguel Hidalgo. Por profesar y divulgar ideas exóticas: partidario de la Revolución Democrática Francesa. Por disolución social: al pretender independizar a México, del imperio Español. En consecuencia, por traidor a la Patria.

El 30 de julio, al amanecer, fue fusilado Miguel Hidalgo y Costilla, sentado en un banco, con la mano en el corazón, los ojos vendados y un crucifijo en el patio del antiguo Colegio de los Jesuitas en Chihuahua, entonces habilitado como cuartel y cárcel y que en la actualidad es el Palacio de Gobierno de Chihuahua, a pesar de haber recibido tres descargas del pelotón no murió; por lo que el teniente al mando ordenó a dos de los soldados dispararon a quemarropa sobre el corazón del padre Hidalgo, acabando así con su existencia. Su cadáver fue posteriormente decapitado y su cuerpo enterrado en la capilla de San Antonio del templo de San Francisco de Asís en la misma ciudad de Chihuahua; su cabeza fue enviada a Guanajuato y colocada en la Alhóndiga de Granaditas, junto a las de Allende, Aldama y Jiménez.

En 1821 fue exhumado su cuerpo de Chihuahua y junto con su cabeza se le enterró en el Altar de los Reyes, de la Catedral Metropolitana y, desde 1925 reposa en el Ángel de la Independencia, de la Ciudad de México. En 1868 fue erigido en su honor el Estado de Hidalgo.

G) EPIGMEÑO GONZÁLEZ

Nació en 1778, en la Ciudad de Querétaro, donde se dedicó al comercio, desde muy joven. Tanto Epigmenio, como su hermano Emeterio, fueron ardientes partidarios de la Independencia de México, participando en la conspiración que se hiciera en la casa del corregidor Domínguez, a donde concurrían Hidalgo, Allende, Aldama y los principales jefes de la insurrección armada. Tanto se entusiasmó Epigmenio, que en su casa decidió instalar un depósito de armas, y luego una fábrica, en la que producía las armas que habrían de servir para el ejército insurgente.

Tenía una tienda de abarrotes en la Plaza de San Francisco, y en la trastienda se dio a la tarea de hacer cartuchos y armas. Como era un comercio público, la gente llegaba allí sin despertar sospechas; pero el 13 de septiembre de 1810, el español Francisco Bueras denunció ante el cura Rafael de León, que había gran acopio de armas en la casa de Epigmenio González y un tal Sámano. El cura dio aviso al comandante García Rebollo, quien hizo saber al corregidor Domínguez, para que cateara la casa de González, y lo pusiera preso si encontraba armas en ella.

El corregidor Domínguez tuvo que catear la casa de Epigmenio González, y como encontrara armas ocultas, se vio en la necesidad de aprehenderlo, enviándolo a la Ciudad de México. Fue condenado al destierro en Filipinas; pero Epigmenio González tomó parte todavía en la conspiración de Ferrer, en la misma Ciudad de México, por lo que fue reaprehendido y enviado a Acapulco, donde se le encerró en un calabozo del castillo de San Diego, con grilletes en los pies, lo cual lo dejó baldado para toda su vida.

Fue enviado a Filipinas cuya sanción aplicada era la pena de prisión perpetua en Manila en donde sufrió dura prisión hasta 1836 en que España reconoció la independencia de México y lo puso en libertad, dejándolo abandonado y sin recursos en la isla, por lo que pasó muchos trabajos para regresar a México a donde sólo pudo llegar con la dádiva que le hizo un español generoso, cuyo nombre olvida de dar Don Epigmenio en sus Memorias. Llegó a México en 1838, después de 28 años de ausencia, 26 de los cuales pasó en prisiones.

Cuando regresó a México era Presidente el Gral. Don Nicolás Bravo, quien lo reivindicó y le dio el empleo de vigilante en la Casa de Moneda en Guadalajara. Radicado en esa ciudad cumplía con su cometido, pero que habiendo cambiado la situación política, lo cual era frecuente, no obstante sus muchos merecimientos, fue privado de su empleo.

Pasó el resto de su vida en Guadalajara, ocupado en una pequeña industria que logró poner con el dinero que como indemnización por las pérdidas sufridas en su caudal, le había dado, también, el Presidente Don Nicolás Bravo y murió en Guadalajara el 19 de julio de 1868 a los ochenta años de su vida. Su entierro fue triste, pues apenas si una docena de personas acompañaron al féretro al Patio de San Hipólito donde fue sepultado.

32 años permaneció en el más completo olvido, hasta que el escritor Jalisciense Don Alberto Santos Coy inició en la prensa local una campaña periódica para remediar tal infortunio, lo cual tuvo éxito y el 17 de septiembre de 1890, los restos del patriota fueron sacados para llevarlos al Panteón de Belem, en ceremonia oficial, esta vez concurridísima.

Poco después, los estudiantes de Jurisprudencia de Guadalajara presionaron para que se pusieran los restos en otra gaveta, esta vez, tomando una de las más visibles, lo cual obtuvieron y entonces ellos colocaron una lapida de mármol que dice:

“AL MARTIR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL.
DON EPIGMENIO GONZÁLEZ.
LA SOCIEDAD DE GUADALAJARA.
A INICIATIVA DE LOS ESTUDIANTES DE JURISPRUDENCIA.
SEPTIEMBRE 17 DE 1893”

H) IGNACIO PÉREZ

“El Patriota Alcaide”. La vida de las personas humildes siempre es muy poco conocida y ya es mucho con que su recuerdo perdure en la historia por haber cometido una hazaña digna de ser mencionada. Tal es el caso de Ignacio Pérez.

Originario de la Ciudad de Santiago de Querétaro, ya en la madurez de su vida, desempeñando el cargo de alcalde de la cárcel de la ciudad, la señora Josefa Ortiz de Domínguez, alma de la conspiración que debía dar independencia a nuestra patria, cuidó mucho de implicarlo en la conjura, comprendiendo la ventaja de tener cerca de ella un hombre fiel, que cubriera las situaciones violentas que en ese esfuerzo pudieran presentarse y que su condición de mujer y de esposa, no podrían llenar.

El 13 de septiembre de 1810 cuando, denunciada la conspiración el Corregidor Don Miguel Domínguez se vio obligado a salir con el Brigadier Juan José García Rebollo a catear la casa de los hermanos González para apresar el material existente en ese domicilio. Urgía dar el grito de que todo estaba descubierto y precipitar la lucha armada. Pérez tenía sus oficinas debajo de la alcoba de la señora Josefa Ortiz de Domínguez, con golpes dados en el piso, contraseña convenida, ocurrió al llamado, pero sin poder penetrar a la casa debido a que el Corregidor, al salir a la diligencia, temiendo el carácter violento de su esposa, había echado la llave al zaguán, pero por el ojo de la cerradura, Ignacio Pérez recibió el urgente encargo de dar aviso a Ignacio Allende que la conspiración está descubierta.

No arriesgó el alcaide encomendar a otro tal misión, debería ser él mismo quien la llevase a cabo, sólo que no encontraba manera de poder llegar a San Miguel El Grande distante algo así como veinte leguas de Santiago de Querétaro.

Salir a la calle buscando un amigo, alguna forma de ponerse en camino y mira en la barbería de Don Luis Mendoza un caballo atado, posiblemente de un cliente.

Sin vacilar, toma el caballo y parte a la busca de Allende, llegando en la madrugada del 14 de septiembre de 1810 a San Miguel El Grande sólo encuentra al Capitán Aldama, quien le informa que Allende está en el pueblo de Dolores con el cura Miguel Hidalgo y parten juntos en su busca. Ignacio Pérez se suma a la gente que acompaña al cura Hidalgo y vive los triunfos y las derrotas de los años gloriosos de 1810 y 1811.

Cuando el cura Hidalgo hace camino al norte, Ignacio Pérez queda con Rayón, agregado a sus fuerzas y así hace toda la guerra, en los once años que duró.

En el triunfo regresa a Querétaro, y se conforma con seguir desempeñando el modesto empleo de Alcaide, sin pedir, ni recibir otra recompensa por su grande servicio.

Muy viejo muere el día 18 de septiembre de 1846 y fue sepultado en el ya desaparecido Panteón de Santiago a un lado de la capilla, sin recibir ningún honor, ni tan siquiera ser acompañado su féretro por las autoridades, que debían honrarlo.

En el año de 1870, por gestiones del periodista Hipólito Alberto Vieyetz, fue exhumado su cadáver y llevados sus restos a la parroquia de Santa Ana, su barrio de cuando vivía.

I) EMETERIO GONZÁLEZ

Nació en la Ciudad de Querétaro en el año de 1780, gran insurgente queretano, quien junto con su hermano Epigmenio González desde jóvenes fueron ardientes participantes en los temas de la independencia de México.

Participó activamente en la conspiración de Querétaro, invitado tanto él como su hermano Epigmenio González, por el alcaide de cárceles Ignacio Pérez

Al ser descubierta la conspiración fue aprehendido junto con su hermano Epigmenio González y enviado al penal español de las islas Filipinas, en donde murió en 1820.

J) PERSONAJES MENOS CONOCIDOS POR LA HISTORIA

La proclama de 1810 que dio inició a la Independencia de México, aparte de los nombres de los principales caudillos de la Independencia, son los nombres de los conspiradores, que en su tiempo fueron declarados traidores y hoy la historia los reconoce como Héroes de la Patria, vale la pena mencionar a los "conspiradores", menos conocidos:

Francisco Araujo.- *Se le acusó de denunciar la conspiración sin haber pruebas definitivas.*

Joaquín Arias.- *Capitán de Granaderos, quién muere en Agatita de Bajan cuando aprehenden a Hidalgo.*

Manuel Iturriaga de Alzarga.- *Colegial de San Idelfonso y Doctor en Cánones de la Real y Pontificia Universidad de México formo parte de la conspiración pero se le acusa de haberla denunciado.*

Lic. Mariano Lazo de la Vega de la Torre.- *Abogado por la Real y Pontificia Universidad de México fue detenido el 15 de septiembre de 1810 y liberado por el Regente Collado.*

Mario Lozada.- *Empleado de la fábrica de cigarros, fue invitado por la conspiración por el Alcalde de la cárcel don Ignacio Pérez y fue enviado por Allende a llevar la correspondencia al Marqués de Rayas, se pierde su historia hasta que se sabe que fue fusilado durante el pronunciamiento de la acordada.*

Luis Mendoza.- *Colaborador de Epigmenio González participó en el aviso que el Alcalde Ignacio Pérez por en cargo de Doña Josefa Ortiz hizo al Capitán Allende y al Capitán Aldama del descubrimiento del movimiento libertario, Participó en la batalla de Granaditas, del Monte de las Cruces, San Jerónimo, Aculco y Calderón, sus esfuerzos no fueron ni reconocidos ni compensados murió en la pobreza lamentándose de la ingratitud de la Patria.*

Lic Juan Nepomuceno Mier y Altamirano.- Abogado de la Real y Pontificia Universidad de México, fue uno de los principales miembros de la conjura quien fundo la Academia de la Cultura, Sede de los conjurados, fue defensor de los Sacerdotes José María Castañeda y José Mariano Abad y Cuadra, hechos prisioneros en la batalla de Aculco. Consumada la Independencia fue designado Magistrado Suplente de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior, muere en 1841.

Lic Lorenzo de la Parra.-Su casa fue sitio de reuniones con los capitanes Ignacio Allende y Juan Aldama, fue detenido el 16 de septiembre de 1810.

Manuel María Ramírez de Arellano.- Abogado participante en la colonia conjura fue hecho prisionero el mes de septiembre de 1810 suspendiéndosele de abogado por defender a insurgentes.

Presbítero José María Sánchez.- Culto Presbítero tío del Lic Juan Nepomuceno Mier y Terán, fue detenido como conspirador pero fue puesto en libertad.

Antonio Tellez.- Conspirador que era el Secretario de la Academia de Literatura, denunciado por el Capitán Arias, pero fue puesto en libertad en poco tiempo.

José Ignacio Villaseñor y Aldama.- Coopero con Allende enviándole provisiones.

HÉROES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

A) GENERAL Y DOCTOR JOSÉ SIUROB

Político y Estadista

Seguramente el valor máximo que puede presentar Querétaro en la historia de la revolución mexicana, lo es el Gral. y Dr. José Siurob, político eminente, que ocupó los más altos cargos gubernamentales.

Nació en la Ciudad de Querétaro, el 14 de noviembre de 1885, hijo de los señores Emiliano Siurob y Guadalupe Ramírez Gutiérrez.

Su primera educación la recibió en el Liceo Católico de Querétaro, institución fundada por el insigne P. Florencio Rosas, y posteriormente marchó a la capital de la República para inscribirse como alumno de la Escuela Nacional de Medicina, donde obtuvo su título profesional el año de 1912.

Precisamente en su vida estudiantil se inicia también su vida política, pues fue uno de los líderes estudiantiles que organizaron las primeras manifestaciones de repudio a la administración del Presidente Porfirio Díaz.

Regresó a Querétaro al obtener su título profesional, instalando su consultorio médico, donde era pública y admirada su conducta, enormemente caritativa para los pobres, a quienes además de nunca cobrarles, los socorría para que pudieran adquirir sus medicinas.

Se Fue al norte a incorporarse al movimiento armado de Venustiano Carranza, y sus servicios fueron aceptados como Médico en el Cuerpo del Ejército del Noreste.

Triunfante el movimiento, reclamó su derecho a la Gubernatura del Estado, que le correspondía conforme al Plan de Guadalupe, pero habiendo sido las fuerzas de Don Pablo González las que ocuparon Querétaro, fue postergado para dar ese puesto al Coronel Federico Montes, guanajuatense.

Cuando se sucedió la escisión Villista, el entonces Tte. Cor. José Siurob estuvo en Veracruz con el presidente Carranza, y al formarse el Ejército de Operaciones que comandó el Gral. Álvaro Obregón y que iba a terminar con el villismo, le fue dado el empleo de Coronel y el mando de la Brigada General Escobedo, agregando sus fuerzas al grupo comandado por el Gral. Fortunato Maicote.

Estuvo en el combate de Peón, cerca de San Juan del Río, y fueron sus soldados los que ocuparon Querétaro la madrugada del 16 de abril de 1916, asumiendo el Dr. Siurob el cargo de Gobernador del Estado.

Posteriormente, razones políticas determinaron que trocarse el gobierno de Querétaro por el de Guanajuato, que ocupó hasta el año de 1917.

Desde 1917 hasta 1925 fue Diputado Federal, siempre por el Distrito de Cadereyta. Desde 1926 y hasta 1928 fue Gobernador del Territorio de Quintana Roo, y a él se debe la formación de la magnífica ciudad de Payo Obispo, capital del territorio, y la pacificación absoluta del mismo, al ocupar Chan Santa Cruz, la ciudad sagrada de los Mayas.

Dejó el gobierno del territorio para, por poco más de un año, fungir como Gobernador del Distrito Federal, y luego fue Secretario de Salubridad y Asistencia en el gabinete del Presidente Lázaro Cárdenas.

Su paso por ese Ministerio se destacó por la inauguración de grandes obras sociales, construyó en Huipulco el primer hospital para tuberculosos; en Zoquiapan el de leprosos, en 1938 construyó y puso en servicio el Instituto Biotécnico, el primero que tuvo México en 1939 logró el Instituto para Enfermedades Tropicales, y al final de su encargo, había dejado iniciado y trazados los lineamientos para el Hospital General, alcanzó en el ejército el grado máximo de General de División y falleció en la Ciudad de México, retirado de toda actividad, en el año de 1966.

B) LIC. JOSE MARÍA TRUCHUELO

Un buen Gobernante.

El Lic. José María Truchuelo, por su saber y los puestos judiciales que sirvió, es, sin duda el abogado más valioso que haya dado el Estado de Queretano.

Su vida constituye un ejemplo que cualquier abogado se sentiría orgulloso de poder imitar.

Nació Don José Ma. Truchuelo en esta ciudad, el 29 de abril de 1886. Fueron sus padres don Juan Manuel Truchuelo y doña Lucía Ruiz, su educación primaria la cursó en la Escuela que regenteaba el insigne Maestro Don Andrés Balvanera; posteriormente pasó al Colegio Civil del Estado para lograr en ese establecimiento su educación media y profesional, recibiendo su título de abogado el año de 1913.

Abogado postulante, abrió su bufete en unión del Lic. Jesús M. Vázquez, al que fueron llevados algunos de los mejores negocios de Querétaro, pero, a pesar de la posición desahogada que esto le proporcionaba, al llegar la revolución a Querétaro se sumó a sus postulados, abandonando una clientela que ya era muy buena.

En la lucha armada de 1915 y 1916 fue Secretario de Gobierno del Gral. Teodoro Elizondo, designado Comandante Militar de Querétaro por la Convención de Aguascalientes, lo que le originó una situación que pudo costarle la vida, cuando el General Francisco Villa rompió con la misma, siendo Truchuelo afortunado de que el Gobernador Villista, Gustavo M. Bravo, pudo detener la ya dada orden de fusilamiento.

Restablecidas las autoridades de don Venustiano Carranza, en el mes de abril de 1916, fue designado Director del Colegio Civil, cargo que aceptó, pero que desempeñó muy pocos meses, ya que en noviembre del mismo año lo renunciaba, para aceptar el de Síndico del Primer Ayuntamiento Libre de Querétaro.

Al efectuarse las elecciones para Diputados Constituyentes, jugó su candidatura por el Tercer Distrito, ganando la elección, y tuvo el honor de ser designado Diputado Secretario del Congreso Constituyente de 1917.

Al restablecerse el orden constitucional, fue nombrado Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Contendió y ganó las elecciones de 1920 para Gobernador del Estado de Querétaro, pero le fue negado el triunfo que se adjudicó a Don Salvador Argain.

Al consolidarse la rebelión del plan de Agua Prieta, que derrocó al Presidente Venustiano Carranza, se reconocieron sus derechos a la Gubernatura, ocupando el cargo de octubre de 1920 al 30 de septiembre de 1923. Durante su corto tiempo en el gobierno, fueron expedidas la Ley del Trabajo, indudablemente la primera que tuvo la República, y también la Ley Agraria de Querétaro, dejando, con esas leyes, cumplidos en el Estado los dos grandes postulados revolucionarios.

Embellació la Ciudad de Querétaro, formando el Jardín Guerrero, sobre el enorme predio en el cual se pretendió en 1914 construir la catedral y que había quedado abandonado, y también mandó construir el jardín en el templo de la Cruz de su gran explanada frente al templo, amén de otras muchas obras materiales.

En el año de 1926 fue nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y posteriormente electo Presidente de dicho Cuerpo; durante su encargo, inició el aumento de Sala y la división en el trabajo de los Magistrados, dando al Tribunal una organización muy semejante al actual de la Suprema Corte de Justicia. Concluido su mandato de seis años, volvió a la vida del abogado postulante, pero en 1939 el Presidente de la República volvió a designarlo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Falleció en la Ciudad de México en el año de 1951.

En su testamento dejó su biblioteca a la recién formada Universidad de Querétaro, y para la beneficencia pública del Estado, una gran parte de sus bienes.

C) EL CORONEL GUILLERMO RUBIO NAVARRETE

Guillermo Rubio Navarrete, Queretano, nació en esta ciudad, en la casa No. 8 de la vieja calle del Placer de Capuchinas, ahora magnífica avenida Hidalgo, el día 10 de abril de 1877, hijo de don Domingo Rubio, quien falleció dejándolo sólo un niño y de la señora Amada Navarrete, a quien tocó formarlo, fue admirado en toda la República por su comportamiento en la campaña contra Orozco, el General Victoriano Huerta, formó la División del Norte y nombró al Coronel. Rubio Navarrete como Comandante de la artillería Divisionaria; demostrando sus capacidades castrenses en las batallas de Conejos, el segundo Rellano y Bachimba, fueron, prácticamente, ganadas por él.

Recibió el ascenso sobre el campo de batalla y más tarde un magnífico regalo del Presidente Madero, pero el mejor regalo fue un dije de oro con un brillante en el centro que le obsequiaron, por suscripción, los Jefes y Oficiales de las Brigadas de Infantería, por estimar que su pericia como artillero hizo innecesarios los obligados asaltos de la infantería a las posiciones fortificadas de los Orozquistas, ahorrando, en esta forma, gran cantidad de vidas.

D) JUAN N. FRIAS

Nació en la ciudad de Querétaro en el año de 1884. Estudió en el Colegio Civil del Estado hasta obtener el título de abogado en el año de 1906. Ejerció su profesión, abriendo un bufete altamente acreditado. En el año de 1909 en compañía de otras personas formó el "Partido Antirreeleccionista Queretano", que alcanzó gran popularidad, por lo que participó en las elecciones para gobernar su estado natal, triunfo que no obtuvo cuando el pueblo votó en masa por Carlos M. Loyola. Después el pueblo lo eligió Diputado pasando a formar parte de la Legislatura llamada Maderista, la que fue disuelta por Victoriano Huerta y por lo que al igual que otros 86 diputados fue conducido a la cárcel, En el Congreso Constituyente de 1916 – 1917 representó a la capital del Estado de Querétaro y al término de esta gestión radicó en la Ciudad de México para ejercer su profesión, donde murió en 18 de agosto de 1918.

F) ERNESTO PERRUSQUÍA

Nació el 10 de marzo de 1887 en San Juan del Río, Querétaro, de muy joven se trasladó a la Ciudad de México a prestar servicios en la Administración del Timbre de la República, donde alcanzó a ocupar los más elevados puestos. En 1913, cuando se enteró del asesinato del Presidente Francisco I. Madero y del Vicepresidente Pino Suárez, y en base a las estrechas relaciones que tenía por su cargo oficial con el Gobernador Coahuilense Venustiano Carranza, se presentó ante él y se sumó al Ejército Constitucional. Al triunfo de Carranza entró con éste a la Ciudad de México y fue nombrado Administrador Principal del Timbre, siendo Ministro de Hacienda, Don Luis Cabrera. Fue parte del Congreso Constituyente de Querétaro. En 1917 fue electo Gobernador del Estado de Querétaro, siendo el primer Gobernador Constitucional del mismo. En su gestión introdujo el agua potable a San Juan del Río. Regresó a la Ciudad de México y fue nuevamente Director General del Timbre en el que permaneció hasta 1920 cuando Carranza abandonó la capital. Posteriormente del traslado del Gobierno de Carranza a Veracruz, Perrusquía salió del país y se refugió en los Estados Unidos regresando hasta 1923, retirándose a la vida privada. Falleció el 15 de junio de 1946, siendo sepultado en la Ciudad de México en el lote de Constituyentes del Panteón de Dolores.

G) CARLOS RAMÍREZ LLACA

Nació en Querétaro el 22 de septiembre de 1885, realizando sus estudios en su ciudad natal. Su vida se distinguió por un acendrado odio hacia el régimen porfirista, contra el que luchó hasta su derrocamiento, sumándose posteriormente al Ejército Constitucionalista hasta su triunfo, representando posteriormente a Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916 - 1917. Su actuación en el Congreso fue siempre en defensa del campesino y de la clase proletaria. Al término de esta trascendental reunión, se dedicó a negocios particulares y a la defensa de sus ideales en pro del bienestar de la patria. Murió el 26 de julio de 1939.

H) DON JOSE A. BUSTAMANTE

Como periodista y como político en la primera etapa del antirreeleccionismo, Don José A. Bustamante y Barrón ocupa un lugar prominente y su nombre, por lo mismo, está ligado, íntimamente a la historia de los primeros movimientos revolucionarios del siglo XX.

Nació en Querétaro en el año de 1869, hijo del señor José Bustamante y de su esposa señora Aniceta Barrón.

Las primeras noticias que de él se tienen, son que en el año de 1901 fundó en Querétaro un periódico que llamó "El Fígaro" con tendencia meramente informativa, y que tuvo aceptación, circuló desde 1901 hasta 1913.

Cuando el señor Madero vino en 1909 a fundar un Club Antirreeleccionista, solamente seis personas se atrevieron a ir a esperarlo a la estación de los ferrocarriles, necesariamente sus nombramientos debieron recaer en ellos y el señor Bustamante fue designado Secretario del Partido.

Sus primeras armas políticas las hizo en 1911 en las elecciones para Gobernador del Estado, sosteniendo al señor Rómulo de la Torre y publicando un periódico que llamó "La voz del Pueblo" sin éxito, debido a que las elecciones las ganó Don Carlos M. Loyola.

Al ser derrocado, en febrero de 1913, el régimen del Presidente Madero por el dictador Victoriano Huerta y este a su vez puso al General Joaquín Chicarro como gobernador del Estado de Querétaro, quien persiguió a los desafectos del régimen huertista y aprendió a Bustamante, consignándolo al servicio de las armas, pero cuando los médicos no pudieron dejar de señalar que su mano derecha rota le impedía ser soldado, fue hecho prisionero y llevado a la Penitenciaría de la Ciudad de México y su familia no volviera a saber de él durante el año y medio hasta el derrocamiento de Victoriano Huerta.

Volvió enfermo a Querétaro, colaborando con el Gobierno del General Federico Montes, en la fundación del periódico de la revolución en nuestra ciudad y así nació "La Opinión". Y no sólo ello, sino que, dedicándose a tal trabajo, formó la "Imprenta del Gobierno", donde se llevaron a cabo todos los trabajos del Congreso Constituyente de 1916 - 1917.

Posteriormente hizo un esfuerzo y editó "El Porvenir", periódico semanario de información y variedades que escasamente pudo publicar durante un año.

Falleció el 14 de agosto de 1943, y fue sin disputa, el periodista del primer tercio del siglo XX. Vivió luchando y así murió, pobre, indomable, revolucionario sincero.

I) FEDERICO MONTES ALANÍZ

De origen guanajuatense, Una vez que las fuerzas carrancistas conquistaron Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, Aguascalientes y San Luis Potosí, la columna al mando del General Francisco Murguía tomó la Ciudad de Querétaro, el 29 de julio de 1914. Poco después cumpliendo órdenes de Venustiano Carranza, el General Pablo González, Jefe de la División del Noreste, nombraba como Gobernador interino y Comandante Militar de Querétaro a Federico Montes, quien asumió el mando del Estado el 2 de agosto de 1914, cargo que duró hasta el 25 de noviembre del mismo año, en que siendo leal a Carranza abandonó la plaza ya que tropas de la llamada "Convención de Aguascalientes" encabezados por Villa, que a su paso ocuparon la Ciudad de Querétaro.

Posteriormente Venustiano Carranza retomaba el control de la Presidencia de la República y a su vez Federico Montes volvía a ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Querétaro del 18 de junio de 1915 al 29 de marzo de 1917. Esta designación obedecía a las intenciones que tenía Carranza de celebrar en Querétaro un Congreso Constituyente que reformara la Constitución de 1857, para lo cual necesitaba a alguien de su absoluta confianza, como lo era Montes en el Gobierno del Estado

Trabajó arduamente para preparar el camino a la Ley del Municipio Libre; además de la creación de la biblioteca "Prospero C. Vega" y la fundación del periódico bimestral "La opinión".

Federico Montes falleció en la Ciudad de México el 1° de diciembre de 1950.

11. Que la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana serán una oportunidad de unidad, de reconciliación entre los mexicanos. Es por ello que todos estos valores debemos transmitírselos a todos los jóvenes estudiantes, ya que el año 2010 será el año de la Patria momento de dar pie a la fraternidad y a la solidaridad, será un año en el que compartamos el orgullo de lo que hemos construido, de lo que somos y de lo que llegaremos a ser.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), PARA QUE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN, LLEVEN EL NOMBRE DE HÉROES DE PREFERENCIA ORIGINARIOS DE NUESTRO ESTADO, QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN MEXICANA.

Artículo único. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para que en las escuelas públicas de nueva creación, lleven el nombre de héroes de preferencia originarios de nuestro Estado que hayan participado en la Independencia y la Revolución Mexicana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura, debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

Artículo Segundo. Remítase al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que nuestro país tiene orígenes multiculturales, que lo ha llevado a ocupar el segundo lugar mundial en el número de lenguas vivas que se practican.
2. Que aunque el idioma oficial es el español, existen 62 lenguas indígenas utilizadas por alrededor de doce millones de personas.
3. Que en nuestra Entidad, según el monto estimado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población indígena ascendió a partir del año 2000, a 59,936 habitantes.
4. Que de los dieciocho municipios de nuestro Estado, once tienen presencia indígena dispersa; tres registran localidades medianamente indígenas y cuatro cuentan con la mayoría de esta población.
5. Que los municipios que cuentan con mayor población indígena son Amealco de Bonfil y Tolimán, en los cuales se habla principalmente la lengua otomí (ñahñú).
6. Que como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo segundo, toda la población indígena cuenta con los mismos derechos y obligaciones, así como con garantías individuales y el derecho de poder acceder plenamente a la jurisdicción del Estado; esto trae consigo, conocer todas las leyes y la reglamentación jurídica, por lo menos de nuestra Entidad.
7. Que para que se cumpla con el objeto del presente Acuerdo, se requiere el trabajo conjunto de diversas dependencias de gobierno y de instituciones relacionadas con la materia, como el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Estado, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, A EFECTO DE QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SEAN TRADUCIDAS AL LENGUAJE OTOMÍ (ÑAHÑÚ), LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, mediante la acción coordinada con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se realicen las traducciones al lenguaje Otomí (ñahñú), de las leyes que rigen en el Estado de Querétaro, así como su reproducción y distribución entre la población indígena con que cuenta nuestra Entidad, para que pueda acceder a éstas en su idioma natal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y al Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), para que determinen lo conducente.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del día 14 de junio de 2007 se hizo del conocimiento de esta LV Legislatura, un Acuerdo Parlamentario remitido por el Congreso del Estado de Nayarit, en el que se propone al Congreso de la Unión reformar la Ley General de Salud, en lo relativo a la preservación del material genético proveniente del cordón umbilical.
2. Que asimismo, en Sesión Ordinaria del Pleno del día 18 de octubre de 2007 se dio cuenta del oficio suscrito por la Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante el cual comunica su adhesión a diversos acuerdos de las Legislaturas de los Estados de Nayarit, Jalisco, San Luís Potosí y Morelos, en materia de salud.
3. Que de igual manera, el 7 de enero del año que transcurre se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, un Punto de Acuerdo proveniente del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se propone al Congreso de la Unión, reformar la Ley General de Salud, también relativo a preservar el material genético proveniente del cordón umbilical.
4. Que desde principios del siglo XX, se sabe que las células hematopoyéticas progenitoras, es decir, las creadoras de las células sanguíneas, se forman en la médula ósea; sin embargo, desde principios de los años noventa, se descubrió que este tipo de células también se encuentran presentes en la sangre del cordón umbilical de los seres humanos.
5. Que la sangre de este cordón, que habitualmente se desecha, contiene un importante número de células progenitoras hematopoyéticas que dan origen a las células de la sangre, lo que ha motivado que sean consideradas como una fuente de hematopoyesis; es decir, una alternativa en el tratamiento de ciertas enfermedades que requieren trasplante de médula ósea.
6. Que en este sentido, el trasplante de las mencionadas células, constituye una invaluable oportunidad para algunos pacientes; principalmente niños que sufren diversas enfermedades hematológicas y genéticas, como la leucemia.
7. Que este tipo de trasplante abre una nueva posibilidad para el tratamiento de niños mexicanos con leucemia y aplasia medular, entre otras enfermedades; pero sobre todo, para quienes no tiene un donador relacionado, lo cual ocurre en ocho de cada diez candidatos a trasplante de médula ósea.
8. Que de reformarse la Ley General de Salud, específicamente el artículo 61, se sentarían las bases para la investigación con fines terapéuticos, generando la preservación del material genético proveniente del cordón umbilical del recién nacido, para que esté en condiciones de ser utilizado en el tratamiento de trastornos de áreas del sistema inmunológico o cualquier afectación que sea factible de ser atendido con células madre; se propone, además, asignar un folio que deberá incluirse en la cartilla de vacunación, que quedaría a disposición de las personas compatibles que lo necesiten con urgencia, permitiendo, a largo plazo, que las instituciones de salud pública puedan contar con unidades especializadas en la preservación de material genético. A la par, se integran las sanciones respectivas para quienes manipulen de manera indebida el mencionado material.
9. Que cabe destacar, que la sangre contenida en el cordón umbilical es rica en células madre o células creadoras de vida, las cuales son idénticas a aquellas encontradas en la médula ósea, siendo la clave para combatir algunas enfermedades que ponen en peligro la vida.

10. Que la inmadurez relativa de estas células, disminuye las probabilidades de que ese material sea reconocido como extraño, por el organismo de una persona que no resulte del todo compatible; la sangre que se recupera del cordón umbilical puede ser conservada por años al ser refrigerada, pero generalmente contendrá células insuficientes para tratar a un adulto.
11. Que el uso de las células en cuestión, ofrece algunas ventajas importantes respecto de las tomadas de la médula ósea, ya que son mucho más fáciles de obtener y pueden obtenerse de la placenta en el momento del parto.
12. Que los diputados integrantes de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, preocupados por incorporar los adelantos científicos al mejoramiento de la salud, consideramos necesario el impulso de nuevas reformas en la materia, toda vez que la preservación de la salud es parte importante en el desarrollo de la sociedad.
13. Que asimismo, hemos valorado los acuerdos referidos y en base a lo ya expuesto, consideramos trascendente adherirse a los mismos, tomando en cuenta que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades prolongar y mejorar la calidad de la vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ADHIERE A LA SOLICITUD DE LAS LEGISLATURAS DE NAYARIT, QUINTANA ROO Y MORELOS, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DE MATERIAL GENÉTICO.

Artículo Único. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere a los acuerdos enviados por los Congresos de los Estados de Nayarit, Quintana Roo y Morelos, mediante los cuales proponen al Congreso de la Unión que reforme la Ley General de Salud, en lo relativo a preservar el material genético proveniente del cordón umbilical de los seres humanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a los Congresos de los Estados de Nayarit, Quintana Roo y Morelos, para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Internacional del Trabajo ha definido la seguridad social, como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante la adopción de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que podrían ocasionar la desaparición o una fuerte reducción de ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo o enfermedades laborales, desempleo, invalidez, vejez y muerte; así como la asistencia médica y ayuda a las familias.
2. Que actualmente, se estima que este tipo de seguridad constituye una protección económica y social adecuada durante el desempleo, la enfermedad, la maternidad, el cuidado de los hijos, la pérdida del sostén de la familia, la discapacidad y la vejez.
3. Que asimismo, genera un contexto de seguridad y de libertad de expresión y de asociación, no sólo a través del empleo productivo, los ahorros y activos acumulados, sino también de mecanismos de protección social, los cuales, además de constituir un factor de protección, lo es también de producción, en virtud de que proporciona a las empresas o instituciones una fuerza de trabajo más productiva.
4. Que así también, la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; siendo actualmente el Seguro Social el instrumento básico de ésta, establecido como servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.
5. Que el régimen obligatorio del Seguro Social comprende: los riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como guarderías y prestaciones sociales.
6. Que los sujetos de este régimen son las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que se le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón.
7. Que estar asegurado resulta de vital importancia para el trabajador, puesto que obtiene numerosos beneficios, mismos que ya se han mencionado, lo que genera un mejor ambiente laboral y social, no sólo para el trabajador, sino también para sus familias, al tener la tranquilidad de que cuentan con atención médica y prestaciones, como el acceso a una pensión, entre otros.
8. Que si bien es cierto, algunos municipios apoyan a sus trabajadores con la compra de medicamentos y consulta médica privada, no pueden acceder a los demás beneficios que otorga esta institución de salud pública, lo que justifica la emisión de un exhorto, a fin de que los municipios del Estado de Querétaro que no cuenten con estos servicios de salud para sus trabajadores, consideren llevar a cabo los trámites necesarios a efecto de incorporarlos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DAR DE ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A SUS TRABAJADORES.

Artículo Único. Se tenga a la LV Legislatura del Estado de Querétaro, emitiendo respetuoso exhorto a los Municipios del Estado de Querétaro, en los que los trabajadores no cuenten con servicios de seguridad social, para que consideren la afiliación de éstos, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 6 de septiembre de 2007, se acordó la acumulación de la "Iniciativa de Acuerdo para que se realice un exhorto a las autoridades educativas, para que se sancione enérgicamente de conformidad a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a aquellos Servidores Públicos de escuelas públicas que condicionen la inscripción a su estancia en los planteles, o medie amenaza alguna, por no haber pagado las cuotas de padres de familia" y la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, para que vigile en este periodo de inscripciones en los diferentes niveles de educación pública, a que estas no se condicionen con las aportaciones voluntarias de las asociaciones de padres de familia", a efecto de que fueran dictaminadas de manera conjunta, evitando la emisión de dictámenes independientes que pudieran resultar contradictorios.
2. Que la educación es uno de los pilares más importantes de nuestra sociedad e impulsor del desarrollo de ésta, en todos los sentidos; por ello, es imperativo el respeto irrestricto de la garantía del derecho a la educación pública gratuita, ya que no es posible que se vea trastocado, año con año, al inicio de las inscripciones para el ciclo escolar, por el cobro de cuotas de inscripción o cuotas de apoyo para el plantel, condicionando a su pago el ingreso o permanencia del alumno en la institución.
3. Que las Asociaciones de Padres de Familia buscan promover la participación conjunta de escuela y sociedad en la noble tarea educativa, guía ascendente para mejorar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, tanto en el área de los bienes que la integran y, sobre todo, en los servicios que presta, jugando un papel importante en el funcionamiento adecuado de los planteles educativos.
4. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación básica, entendiéndose como tal, la educación preescolar, primaria y secundaria. Debiendo impartirse por el Estado de manera gratuita.
5. Que la Ley de Educación en el Estado de Querétaro, señala en su artículo 9, que la educación impartida en el Estado deberá ser gratuita y las aportaciones que de forma voluntaria realicen los padres de familia a las instituciones educativas, por ningún motivo deberán entenderse como una contraprestación del servicio educativo, ya que nunca tendrán el carácter de obligatorias y serán destinadas al mejoramiento de la institución.
6. Que es necesario precisar que la mencionada Ley de Educación, establece la participación social y los derechos que los padres de familia y tutores tienen para coadyuvar en las tareas de mejoras a los establecimientos escolares, pero nunca el condicionamiento de los servicios educativos a los alumnos por el pago de cuotas.
7. Que en las temporadas de fin de año escolar, se genera la problemática de inscripciones en las escuelas; pues en ese tiempo, es cuando, en asamblea general, se determina al interior de las Asociaciones de Padres de Familia la cantidad a pagar por concepto de aportaciones. Ante ello, la autoridad deberá estar atenta de los abusos que puedan cometer en violación flagrante del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

8. Que es importante que la Secretaría de Educación del Estado asuma su papel y que con las mismas facultades que le otorga la Ley de la materia supervise que las aportaciones de padres de familia no sean usadas como una contraprestación del servicio, pues de lo contrario se estaría en una franca violación de los derechos de los educandos, en el entendido de que la educación es gratuita y las aportaciones voluntarias.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, VIGILE QUE NO SE CONDICIONE LA INSCRIPCIÓN A LOS DIVERSOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, AL PAGO DE APORTACIÓN ALGUNA.

Artículo Único. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, a través de la Secretaría de Educación del Estado, vigile que la inscripción de los alumnos a los diversos niveles de la educación básica, no se condicione a las aportaciones que realicen los padres de familia y que éstas no se consideren como una contraprestación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Remítase a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Educación del Estado, para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que desde 1944, el entonces Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet, sintió una gran preocupación por los libros con los que se educaba a los niños y niñas del país.
2. Que en 1958, cuando llegó a la Presidencia de la República Adolfo López Mateos, se encontró con una población con altos niveles de analfabetismo y pobreza que minaban el acceso equitativo a los servicios educativos; para hacer frente a tales problemas, eligió a quien había sido discípulo del maestro José Vasconcelos, para ocupar, por segunda vez, la Secretaría de Educación Pública a Jaime Torres Bodet.
3. Que al frente de la mencionada Secretaría, impulsó una extensa campaña de alfabetización a lo largo y ancho de México, con una idea firme: que cada estudiante del nivel obligatorio asistiera a la escuela con un libro de texto bajo el brazo, pagado por la Federación. Así nació la idea de crear la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), con la visión de que estos libros, además de conformar un derecho social, fueran un vehículo que facultara el diálogo y la equidad en la escuela.
4. Que en 1962, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) consolidó su arraigo entre la población mexicana, cuando empleó una obra de Jorge González Camarena como portada de los libros de texto: "La Patria", una mujer de tez morena, rasgos indígenas y mirada valerosa que, apoyada en la agricultura, la industria y la cultura -simbolizadas en las imágenes del escudo y la bandera nacionales, un libro y diversos productos de la tierra y la industria-, representaba el pasado, presente y futuro de nuestra nación. Desde ese año y hasta 1972, esa obra ilustró más de 350 títulos.
5. Que posteriormente, los libros modificarían sus contenidos de acuerdo a las reformas que la propia Secretaría llevara a cabo. Como consecuencia de los nuevos programas educativos, se editaron nuevos libros de primero y segundo de primaria. En 1982, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) imprimió monografías de todos los estados de la República, que se convirtieron en valioso material de consulta y desembocaron, veinte años después, en la producción de libros regionales para cada entidad en las materias de historia y geografía.
6. Que para el año de 1987, se buscó dotar de nuevas portadas a los libros de texto gratuitos. Por ello, la Secretaría, a través de la Comisión en cita, convocó a pintores de distintas corrientes artísticas para que engalanaran las nuevas portadas de los libros de primaria, que se empezaron a utilizar en los libros de texto a partir de 1988. Estas pinturas, junto con las anteriores, forman parte de la compilación que hoy se conoce con el nombre de "Arte y Educación" de la colección pictórica de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG).
7. Que a partir del año 1997, se puso en marcha el "Programa de Distribución de Libros de Texto Gratuitos para Secundaria", con lo que inicialmente se benefició a los alumnos de los 1,743 municipios con mayor índice de marginación en el país. Para el ciclo escolar 1998-1999, se atendió a más de dos terceras partes de la matrícula total de ese nivel educativo. Años más tarde y por acuerdo presidencial, se hizo extensivo a todos los estudiantes de secundaria el derecho a los libros de texto gratuitos financiados por la Federación.
8. Que como se puede apreciar, la referida Comisión ha servido de base a una de las políticas educativas más sostenidas y enriquecedoras a lo largo del tiempo, pues ha permanecido durante nueve sexenios presidenciales y quince secretarios de educación pública diferentes.

9. Que por lo anterior, también se considera necesaria la gratuidad de los libros de texto en los niveles de enseñanza media superior, objetivo al que debe tenderse de forma gradual, de acuerdo con las correspondientes disponibilidades presupuestarias, garantizando, en todo caso, el principio de equidad.
10. Que la aplicación de este programa deberá hacerse de manera gradual. Para ello, las escuelas tendrán que realizar los estudios socioeconómicos conducentes, para determinar qué alumnos son los que necesitan con mayor urgencia la dotación del material educativo en comento, dando prioridad a los que provengan de pueblos o comunidades indígenas; dando el carácter de un bien colectivo al material y utilizándolo bajo la metodología de "libro prestado".
11. Que es recomendable que la Secretaría de Educación en el Estado, realice un estudio sobre las distintas cuestiones relacionadas con la gestión, costos, evaluación del precio y financiamiento de los libros de texto en cada una de las áreas y ciclos de la enseñanza media superior de los Colegios de Bachilleres; éstos elaborarían un estudio sobre el costo medio de los libros de texto y la evaluación de las distintas vías de aplicación, como paso previo para determinar el costo total de la aplicación progresiva del principio de gratuidad.
12. Que los procedimientos para alcanzar la aplicación de tal principio, deben permitir distintas opciones que posibiliten su adaptación a la diversidad de situaciones y su permanente evaluación, para introducir las adecuaciones que se consideren necesarias.
13. Que la misión de los Colegios de Bachilleres, es la de contribuir a la formación integral de los alumnos, facilitándole las condiciones para acceder significativamente al conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para alcanzar un mejor nivel y calidad de vida, de manera responsable, eficiente y socialmente útil.
14. Que la política a seguir es la de contribuir a la satisfacción de las expectativas de los grupos de interés de los Colegios de Bachilleres, en cuanto a la prestación del servicio público educativo del nivel medio superior, mediante el desarrollo e innovación de los procesos académicos y administrativos en un marco de calidad y mejora continua, esto se logrará, si tomamos conciencia de la necesidad de dotar de libros a los alumnos en forma gratuita.
15. Que según la Secretaría de Educación Pública, es en la educación media superior donde hay mayor índice de deserción escolar, ya que la cifra va desde el cuarenta o el cuarenta y cinco por ciento, lo que indica que sólo el sesenta o sesenta y cinco por ciento de quienes ingresan al bachillerato logran concluirlo. De este modo, el índice de eficiencia terminal es muy reducido, lo que preocupa a las autoridades educativas, pues según estos indicadores, de un grupo de cincuenta alumnos sólo unos treinta terminan este nivel educativo.
16. Que las razones por las cuales los adolescentes abandonan sus estudios son variadas, siendo el principal factor los problemas económicos que les impide solventar gastos elementales, como lo son la adquisición de libros de texto. Por esto, resulta necesario tratar de aligerar y apoyar a estos alumnos, a fin de que tengamos más egresados y de mayor calidad, garantizando un mejor futuro para ellos, para nuestro Estado y para la nación.
17. Que el apoyo que recibe cada alumno, relacionada con los libros, es muy pequeña, teniendo en cuenta el precio de los libros y de los materiales curriculares. Por ello, mediante este Acuerdo se insta a las autoridades educativas a que aumenten la partida correspondiente para que los alumnos puedan hacer frente a la necesidad de contar con los mencionados materiales y libros.
18. Que en caso de que se prevea la obligatoriedad del nivel medio superior en los próximos cinco años, se tendrían que invertir sesenta mil millones de pesos, para alcanzar, apenas, que el setenta por ciento de los jóvenes tengan acceso al bachillerato obligatorio.

19. Que se espera que estos argumentos sobre la propuesta de proporcionar libros de texto gratuitos de manera gradual, a quien los necesite, por ser de escasos recursos, puedan ser el inicio de apoyar de manera determinante a la educación media superior.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE PROPORCIONEN LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A LOS COLEGIOS DE BACHILLERES.

Artículo Único. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Poder Ejecutivo Estatal, para que, a través de las autoridades educativas se distribuyan libros de texto gratuitos en los Colegios de Bachillerés de Querétaro, en apoyo de un mejor nivel educativo y una mejor calidad de vida para la población.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo local, a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación en el Estado, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Remítase este Acuerdo al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados de la República, para que, si lo estiman pertinente, se adhieran al mismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que desde hace más de veinte años, en más de ciento veinte países, incluido México, se han comercializado bebidas denominadas “energizantes” o “energéticas”, cuyos ingredientes principales son la cafeína y la taurina y, en algunos casos, pequeñas cantidades de vitaminas, que por sí mismas no causan daño en la salud.
2. Que actualmente existen más de cincuenta marcas de “bebidas energizantes” en diferentes presentaciones, que van desde los doscientos cincuenta mililitros, hasta por arriba de los quinientos mililitros por envase, ofreciendo a los consumidores una “revitalización” o “recarga de energía”.
3. Que aparentemente las “bebidas energizantes” pueden ayudar a mantener despiertas a algunas personas, pero no incrementan su desempeño físico, escolar o laboral; tampoco eliminan la necesidad de dormir, sólo reducen la sensación de cansancio.
4. Que en la actualidad, el consumo de este tipo de bebidas se ha hecho muy popular en nuestro país y en nuestro Estado, siendo reiterativo que algunos jóvenes las están combinando con diversos tipos de bebidas alcohólicas, donde las primeras actúan como estimulantes del sistema nervioso y las segundas son depresores del mismo.
5. Que al respecto, existen estudios no sólo de instituciones nacionales, sino también internacionales, que han demostrado que la mezcla de bebidas energéticas con alcohol es potencialmente riesgosa para la salud humana, ya que afecta directamente al sistema cardiovascular y nervioso, por lo que puede provocar ansiedad, insomnio, taquicardias e incluso intoxicación por ingesta excesiva.
6. Que el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.
7. Que al respecto, ya diversas autoridades a nivel nacional como lo son la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios han implementado las acciones correspondientes, tanto para evaluar como para informar a la población sobre los daños que la combinación de estas bebidas con alcohol pueden ocasionar a la salud.
8. Que la Procuraduría Federal del Consumidor emitió un comunicado titulado; “Bebidas energizantes y alcohol: combinación fatal” y en el mismo sentido el Instituto Mexicano del Seguro Social ha informado también sobre los riesgos que el consumo de bebidas energizantes provoca en los jóvenes, entre los que destacan efectos importantes a nivel del sistema nervioso central y en la función del corazón, sobre todo si se ingieren mezcladas con alcohol.
9. Que asimismo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que es a quien, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, corresponde efectuar la evaluación de riesgos a la salud en lo relativo a alimentos y bebidas, alertó ya sobre que el consumo de las autodenominadas bebidas energéticas mezcladas con alcohol representan un riesgo para la salud; por lo que también se ha informado públicamente que para regular estos productos y no excedan de sus compuestos adicionados como cafeína y taurina, se están revisando las normas oficiales mexicanas correspondientes, a fin de establecer disposiciones más estrictas.

10. Que sin embargo, desafortunadamente, la mayoría de los consumidores de este tipo de bebidas desconocen los efectos colaterales que producen, tales como agitación psicomotora, hipertensión arterial, taquicardia, hiperactividad, enrojecimiento de la cara, dilatación de las pupilas, dolor de cabeza, nerviosismo, náuseas, vómito y depresión, por lo que es necesaria una mayor difusión sobre los riesgos que para la salud representan.
11. Que sin duda, la mejor medida de prevención, es que la población esté informada sobre los efectos colaterales y el riesgo de presentar complicaciones en la salud cuando estas bebidas se combinan con alcohol, como suelen venderse en sitios de diversión; por ello, es preciso que en nuestro Estado se difunda la información necesaria sobre el tema, por parte de la Secretaría de Salud del Estado, con la finalidad de alertar sobre los riesgos generados por el consumo de las citadas "bebidas energizantes" mezcladas con alcohol.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, PARA QUE SE DIFUNDA ENTRE LA SOCIEDAD QUERETANA, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE BEBIDAS ENERGIZANTES MEZCLADAS CON ALCOHOL.

Artículo Único. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Local para que, a través de la Secretaría de Salud se haga saber a la sociedad queretana, la información relativa a los efectos y daños que puede ocasionar a la salud, el consumo de bebidas energizantes mezcladas con alcohol.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Salud, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Publíquese en dos periódicos de mayor circulación del Estado, para conocimiento de la ciudadanía.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de noviembre de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 566** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE MAX BUS, S.A de C.V;** para el Municipio de Queretaro, Qro.

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V; la concesión 566, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Quereatro, Qro.
- 2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a el año 2008, por parte del titular de dicha concesión.
- 3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2008 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 566 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 566 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 566 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE MAX BUS, S.A de C.V**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de noviembre de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 592** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE MAX BUS, S.A de C.V;** para el Municipio de Queretaro, Qro.

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V; la concesión 592, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Quereatro, Qro.
- 2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a el año 2008, por parte del titular de dicha concesión.
- 3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2008 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 592 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 592 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerádos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 592 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE MAX BUS, S.A de C.V**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerádos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de noviembre de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 603** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE MAX BUS, S.A de C.V;** para el Municipio de Querétaro, Qro.

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V; la concesión 603, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.
- 2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2007 y 2008, por parte del titular de dicha concesión.
- 3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 603 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 603 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de los refrendos de los años 2007 y 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 603 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE MAX BUS, S.A de C.V**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de noviembre de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 609** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE MAX BUS, S.A de C.V;** para el Municipio de Queretaro, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V; la concesión 609, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Quereatro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a el año 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2008 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 609 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 609 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Integración de Transporte Max Bus, S.A de C.V

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 609 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE MAX BUS, S.A de C.V**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1º de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad al Decreto de Creación de "SESEQ", en su artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno; asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 27 Bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son;
 - I. Prevenir las enfermedades
 - II. Controlar las enfermedades

5. Que para efectos legales derivados del presente instrumento, señala su domicilio legal en calle 16 de Septiembre Oriente número 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en **“LA ENTIDAD”** del **Programa de Acción: Programa de Vacunación Universal**, en adelante, **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCIÓN	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$25,402,898.00 (Veinticinco millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** los insumos que se detallan en el **Anexo 2** de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el **Anexo 2**, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “**EL PROGRAMA**” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARÍA**” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “**LA SECRETARÍA**” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “**LA ENTIDAD**”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “**LA SECRETARÍA**” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “**EL PROGRAMA**” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “**LA ENTIDAD**” y que se detallan en el **ANEXO 2** de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “**EL PROGRAMA**”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “**EL PROGRAMA**”
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de “**LA ENTIDAD**”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “**EL PROGRAMA**” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el **Anexo 2**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al **Instituto de Salud del Estado de Querétaro**, a efecto que estos últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “**EL PROGRAMA**” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “**LA SECRETARÍA**” a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de “**EL PROGRAMA**” previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el **Anexo 3** del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por “**LA SECRETARÍA**” los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACIÓN (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	185,250 (esquema de una dosis)	185,250
Vacuna SRP	47,547 (esquema de dos dosis)	95,095
Vacuna DPT	95,000 (esquema de una dosis)	95,000
Vacuna Td	77,000 (esquema de dos dosis)	154,000

- VIII. Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	351,573 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	178,474 dosis
Frascos de Albendazol	529,504 frascos
Frascos de multivitamínicos	56,154 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX. Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de esta instrumento
- X. Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI. Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	49
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	160
Capturistas	5
Choferes	5

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 4** de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de “**EL PROGRAMA**”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA ENTIDAD**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD**”.
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet “**EL PROGRAMA**” financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROGRAMA**” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

**DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Rúbrica

**DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

Rúbrica

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-
COLLADA**

Rúbrica

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

NOMBRAMIENTO SSA No. 09

N O M B R A M I E N T O

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”
México, D.F. a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud
Rúbrica

ANEXO 2. Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte “LA SECRETARÍA”, y por la otra “LA ENTIDAD” de fecha 21 de julio del 2008.

Descripción de insumos

Para el Programa de Vacunación Universal

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	86,000 dosis	\$365,500.00 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	67,400 dosis	\$658,498.00 (seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	64,200 dosis	\$575,874.00 (Quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	88,200 dosis	\$6,065,514.00 (Seis millones sesenta y cinco mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	64,390 dosis	\$688,973.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	47,700 dosis	\$4,333,545.00 (Cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	3,320 dosis	\$316,894.00 (trescientos dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	42,531 dosis	\$12,398,100.00 (Doce millones trescientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	463,741 dosis	\$25,402,898.00 (Veinticinco millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

POR “LA SECRETARÍA”

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
 Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 Rúbrica

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
 Rúbrica

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte “LA SECRETARÍA”, y por la otra “LA ENTIDAD” de fecha 21 de julio de 2008.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” al Estado de QUERETARO descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL

Objetivos	Metas	Indicador	Formula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	81,700 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100

Objetivos	Metas	Indicador	Formula de medición
Vacunación con antihepatitis B de 10 mcg.	21,343 (95% de niños en esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con pentavalente acelular.	20,947 (95% de niños en esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	22,657 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	3,154 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	30,495 (95% de adolescentes en esquema de dos dosis)	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6° año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6° año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100

Vacunación con doble viral	61,170 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO
Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	20,202 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad / Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	185,250 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión. Rubéola y parotiditis	47,547 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	90,250 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	146,300 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los 21 días del mes de julio del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD

Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA

Rúbrica

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte “LA SECRETARÍA”, y por la otra “LA ENTIDAD” de fecha 21 de julio de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de QUERÉTARO

VACUNA	Entregas (Dosis)					
	Primera 25 Julio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 sep 2008	Cuarta 25 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	Total
BCG	28,600	14,300	14,300	14,300	14,500	86,000

VACUNA	Entregas (dosis)			
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 nov 2008	Total
ANTI-HEPATITIS B 10 mcg	22,500	22,500	22,400	67,400

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	32,100	32,100	64,200

VACUNA	Entregas (dosis)					
	Primera 30 abr 2008	Segunda 30 jun 2008	Tercera 30 ago 2008	Cuarta 30 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	Total
Pentavalente acelular	17,600	17,600	17,600	17,600	17,800	88,200

VACUNA	Entregas Primera 28 julio 2008	Entregas Segunda 28 septiembre 2008	Total
	Doble Viral (SR)	32,200	

VACUNA	Entregas (Dosis)					
	Primera 30 abr 2008	Segunda 30 jun 2008	Tercera 30 ago 2008	Cuarta 30 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	Total
ANTI-ROTAVIRUS	9,500	9,500	9,500	9,500	9,700	47,700

VACUNA	Entrega (Dosis) Única 25 sep 2008
antineumocócica 23 valente	3,320

VACUNA	31 de Marzo	30 de Junio	29 de Agosto	30 de septiembre	Total
Antineumocócica 7 valente	19,548	2,994	8,400	11,589	42,531

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD
 Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO “EL CNEGSR” Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serán suscritos por el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, por parte de “LA ENTIDAD”, y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de “LA SECRETARÍA”.

DECLARACIONES

- I. De “LA SECRETARÍA”:
 - a) Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
 - b) Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de “**EL CNEGSR**” se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal “C” fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- c) Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7º, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1º de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro “SESEQ”.
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga ” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.-
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, 3º, 5, 11 y 22 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto la transferencia de insumos, así como establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “**LA ENTIDAD**” de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción; Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Arranque Parejo en la Vida e Igualdad de Género en Salud.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a los conceptos y hasta por las cantidades que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	NÚMERO DE BIENES E IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	4,204 Bienes. \$661,855.00 (Seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes	25 Bienes. \$11,206.00 (Once mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	20,744 Bienes. \$3,040,180.00 (Tres millones cuarenta mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	2131 Bienes. \$23,958.00 (Veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida	80,930 Bienes. \$646,547.00 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Igualdad de Género en Salud	640 Bienes. \$17,922.50 (Diecisiete mil novecientos veintidós 50/100 M.N.)
Total: (Cabe aclarar que los costos de los bienes señalados en el presente instrumento son estimados).	108,674 Bienes. \$4,401,668.50 (Cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y en “**EL ACUERDO MARCO**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD**” los insumos que se relacionan en el **Anexo 2** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de “**EL CNEGSR**”, que los insumos señalados en el **Anexo 2** sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción; Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Arranque Parejo en la Vida e Igualdad de Género en Salud, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARÍA**” transferirá, por conducto de “**EL CNEGSR**”, los insumos a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, cáncer cervicouterino, cáncer de mama, salud materna y perinatal y prevención y atención de la violencia familiar y de género, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.
- b) “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de “**EL CNEGSR**”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “**LA ENTIDAD**”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “**LA SECRETARÍA**” aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los insumos que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere el **Anexo 2** del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que se mencionan en el **Anexo 3** del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de acciones aprobadas en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar; salud sexual y reproductiva de los adolescentes cáncer cervicouterino y mamario; salud materna y perinatal; equidad de género; prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los Programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.

- II. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos proporcionados por el ámbito federal que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo planificación familiar; cáncer cervicouterino y mamario; salud materna y perinatal; equidad de género; prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública; que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL CNEGSR”**, del avance del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Observar puntualmente los lineamientos que rigen a los Programas de Acción, que son atribución de **“EL CNEGSR”**, derivados del Programa Sectorial de Salud 2007-2012.
- VII. Notificar por escrito a **“EL CNEGSR”** la recepción de estos insumos y la distribución que de ellos se realice en las jurisdicciones y en el nivel operativo.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico de los insumos y materiales proporcionados, para que sean distribuidos de manera oportuna a las unidades operativas, así como informar trimestralmente a **“EL CNEGSR”** sobre los movimientos realizados.
- IX. Ser el responsable del vencimiento de la caducidad que llegara a ocurrir en los medicamentos, insumos y materiales, derivado de la no recepción o no distribución y utilización oportunas, en los tiempos establecidos por **“EL CNEGSR”**. Asimismo, se hará acreedor a la suspensión de los apoyos derivados de este instrumento, en su caso.
- X. Reproducir el material de comunicación educativa que **“EL CNEGSR”** le proporcione a **“LA ENTIDAD”** para ser distribuido en todas las unidades operativas de su responsabilidad.
- XI. Adquirir los insumos necesarios que sumados a los proporcionados por **“LA SECRETARÍA”** en el marco de este Convenio Específico, garanticen la cobertura de la población objetivo de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente documento.
- XII. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por **“EL CNEGSR”**: Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).
- XIII. Elaborar los programas anuales de trabajo, alineados a los programas de acción antes mencionados.
- XIV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de **“LA ENTIDAD”** pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de **“EL CNEGSR”**, para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.

- XV. Asegurar la confirmación del diagnóstico, así como el tratamiento y/o el seguimiento de los casos detectados como positivos de hipotiroidismo, embarazo, cáncer de mama, cáncer cervicouterino desde lesiones precursoras hasta cáncer invasor; o bien su referencia oportuna, en caso de ser derechohabiente de alguna institución.
- XVI. Aplicar las pruebas rápidas de detección de embarazo exclusivamente en mujeres menores de 20 años (adolescentes) en la que se sospeche embarazo, preferentemente en los servicios amigables y en las unidades médicas del primer nivel que no cuenten con laboratorio clínico.
- XVII. Asignar preferentemente los insumos anticonceptivos a las áreas urbano-marginadas rurales, indígenas y a población adolescente.
- XVIII. Incrementar el número de servicios de vasectomía en **“LA ENTIDAD”**.
- XIX. Designar a un responsable estatal de Género y Salud para la elaboración, el desarrollo, el seguimiento, el monitoreo y el reporte del programa estatal de actividades para la igualdad de género en salud.
- XX. Desarrollar la estrategia estatal para capacitar al 6% de su personal de salud de las profesiones de medicina, enfermería y trabajo social, en los temas de género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos, así como al 20% del personal directivo de los hospitales de **“LA ENTIDAD”**.
- XXI. Apoyar con recursos económicos para llevar a cabo la certificación de evaluadores y de parteras tradicionales capacitadas.
- XXII. Verificar que con los insumos enviados se lleve a cabo identificación de proteinuria, búsqueda de nitritos y glucosuria, y se realice la canalización y seguimiento de las embarazadas detectadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- XXIII. Actualizar al personal de los hospitales en el manejo de preeclampsia/eclampsia de acuerdo con la capacidad de resolución de la unidad.
- XXIV. Asegurar el envío adecuado de las muestras para la detección de hipotiroidismo congénito al laboratorio del Centro ubicado en las instalaciones del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para aquellos casos que no cuenten con laboratorios estatales que puedan hacer el control de calidad.
- XXV. En la aplicación de la Estrategia Integral de Prevención del Cáncer Cervicouterino, los estados con transferencia de insumos deberán contratar y capacitar al personal necesario para la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) de acuerdo con las estrategias establecidas por **“EL CNEGSR”**.
- XXVI. En los estados con transferencia de insumos para realizar la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) por captura híbrida se deberá capacitar al personal responsable de aplicar la prueba, otorgar consejería a mujeres con resultado positivo, enviar las pruebas aplicadas al laboratorio regional de acuerdo con la normatividad, para su análisis, recabar y entregar resultados e ingresar la información al SICAM, así como hacer la transferencia de recursos al laboratorio regional de VPH para sufragar el análisis de las pruebas correspondientes, así como acreditar a citotecnólogos, patólogos y colposcopistas para dar atención a las mujeres positivas a la prueba de VPH.
- XXVII. En los estados en los que se instalen laboratorios regionales para el análisis de la prueba de captura de híbridos de VPH, se deberá proporcionar al personal para el procesamiento de muestras y apoyar su capacitación, la instalación de infraestructura y equipamiento para el laboratorio, así como implementar el sistema de recepción-procesamiento-entrega de resultados de acuerdo con las recomendaciones del CNEGSR.

XXVIII. En estados con unidades emisoras a Centros de Lectura de mastografía se deberá contratar a un técnico radiólogo exclusivo para enviar un mínimo de 20 mastografías digitalizadas por día al Centro de Lectura que le corresponda, así como contratar el servicio de mensajería para el envío de los discos compactos cuando no se puedan transmitir las imágenes por vía electrónica y hacer la transferencia de recursos al centro de lectura para sufragar la lectura de las mastografías correspondientes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que se transfieran serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Practicar visitas, solicitar la entrega de informes escritos, que sustenten y fundamenten la aplicación de los insumos por parte de “**LA ENTIDAD**” al objeto del presente instrumento.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de su envío a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- V. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA ENTIDAD**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD**”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por **“LA ENTIDAD”**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERETARO**

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

**CON LA PARTICIPACIÓN:
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio", is written over a circular stamp. Below the signature, the name "Dr. Julio José Frenk Mora" is printed in a standard font.

Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2

Relación de insumos que se transferirán al Estado de Querétaro.

PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMO	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN			TOTAL
		PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	
Planificación Familiar y Anticoncepción	217 unidades de DIU medicado. clave: 2208.	--	--	--	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	176 unidades de parche dérmico. clave 3511	--	--	--	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	228 piezas de Implante subdérmico. Clave: 3510	--	--	--	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	Calendarios Derechos Sexuales y Reproductivos	Junio 2008	Sep. 2008	--	179 Calendarios
	Tarjetas yquesexo.com	Junio 2008	Sep. 2008	--	1170 Tarjetas
	Polípticos Derechos Sexuales y Reproductivos	Junio 2008	Sep. 2008	--	772 Polípticos
	Agendas Derechos sexuales y Reproductivos de población Indígena	Junio 2008	Sep. 2008	--	101 Agendas
	Bitácoras de la Salud Sexual y Reproductiva de la mujer	Junio 2008	Sep. 2008	--	400 Bitácoras
	Dípticos regleta de Métodos Anticonceptivos;	Junio 2008	Sep. 2008	--	330 Dípticos
	Tarjeta/memoria de Métodos Anticonceptivos	Junio 2008	Sep. 2008	--	225 Tarjetas
	Dípticos de inf. a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en perimenopausia y posmenopausia, incluyendo osteoporosis;	Junio 2008	Sep. 2008	--	200 Dípticos
	Guías de inf. a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en perimenopausia y posmenopausia, incluyendo osteoporosis	Junio 2008	Sep. 2008	--	200 Guías
	6 (Seis) Discos compactos originales electrónicos de los siguientes materiales: Calendario Derechos Sexuales y Reproductivos, Tarjeta yquesexo.com, Díptico regleta de Métodos Anticonceptivos, Tarjeta/memoria de Métodos Anticonceptivos, Díptico de información a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en Perimenopausia y Posmenopausia incluyendo osteoporosis, Guía sobre aspectos de prevención de enfermedades en Perimenopausia y Posmenopausia incluyendo osteoporosis.	Junio 2008	Sep. 2008	--	6 Discos compactos

PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMO	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN		TOTAL
		ENTREGA ÚNICA		
Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	20 pruebas rápidas de gonadotropina coriónica fracción beta clave: 807840476.	31 de julio, 2008		\$9,200.00

Programa de Acción: Cáncer Cérvicouterino	320 Tarjeteros	(Noviembre, 2008)	Costo: \$22,400.00
	300 Trípticos	(Noviembre, 2008)	Costo: \$780.00
	20 Manual de Patología	(Septiembre, 2008)	Costo: \$1,400.00
	20104 Pruebas de detección del virus de papiloma humano.	Tres entregas: junio, agosto y noviembre, 2008	Costo: \$ 3,015,600.00

PROGRAMA DE ACCIÓN: CÁNCER DE MAMA	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN	
	1ª Entrega	2ª Entrega
	Agosto, 2008	Noviembre, 2008
375 Polípticos: "¿Todas las mujeres tienen riesgo de padecer cáncer de mama? Sí".	Entrega única. Costo: \$1,875.00	--
1 Disco compacto referente al políptico: "¿Todas las mujeres tienen riesgo de padecer cáncer de mama? Sí"	Entrega única. Costo: \$25.00	--
375 Polípticos: "Cómo revisar tus mamas para estar sana"	Entrega única. Costo: \$1,672.50	--
375 Tarjetas plastificadas: "Conocer tu cuerpo puede salvar tu vida"	Entrega única. \$6,375.00	--
1 Disco compacto referente a las tarjetas: "Conocer tu cuerpo puede salvar tu vida"	Entrega única. \$25.00	--
65 Agendas 2009: "La detección temprana: estrategia para el éxito en el tratamiento integral del cáncer de mama"	--	Entrega única. \$6,240.00
8 Pendones: "En esta unidad de salud se proporcionan servicios para la detección del cáncer de mama"	Entrega única \$4,000.00	--
1 Disco compacto referente al pendón: "En esta unidad de salud se proporcionan servicios para la detección del cáncer de mama"	Entrega única. \$25.00	--
465 Imanes para refrigerador: "¿Y tú, ya hiciste la tarea?"	Entrega única. \$2,325.00	--
465 Botones para el personal de Salud: "Yo puedo informarte sobre la detección"	Entrega única. \$1,395.00	--

PROGRAMA DE ACCIÓN: ARRANQUE PAREJO EN LA VIDA	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN		
	1ª ENTREGA	2ª ENTREGA	3ª ENTREGA
TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR, COMO MÍNIMO 10 PARÁMETROS EN ORINA: GLUCOSA, BILIRRUBINAS, CETONAS, GRAVEDAD ESPECÍFICA, SANGRE, PH, PROTEÍNAS, UROBILINÓGENO, NITRITOS, LEUCOCITOS. FRASCO CON 100 TIRAS. TATC., Reactivo	Julio 30	--	--
150 Frascos con Clave: 080.889.0099. Precio: \$150.00			
PAPEL PARA PRUEBA DE TSH. PAPEL FILTRO 903 TM. DE ALGODÓN 100%. SIN ADITIVO. ESPECIAL PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE SANGRE DE NEONATOS CON IMPRESIÓN DE 5 CIRCULOS PUNTEADOS DE 1 CM. DE DIAMETRO CADA UNO. CON NOMBRE, NUMERO PROGRESIVO Y FORMATO DUPLICADO FOLIADOS. MULTIPLO DE 10 HOJAS MAXIMO 100., Material de laboratorio.	Mayo 9	Junio 30	Agosto 30
33,786 Papel Filtro con Clave: 0806 81220 Precio: \$ 233,123.40			
REACTIVOS PARA LA CUANTIFICACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES. HET-HUMANA (TIROTROFINA) POR METODOS INMUNOENZIMATICOS, EN MUESTRA DE SANGRE SECA, TOMADA EN PAPEL FILTRO (SANGRE OBTENIDA DEL CORDON UMBILICAL O DEL TALON DE LOS RECIEN NACIDOS). PARA MINIMO 440 PRUEBAS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS. RTC.	Mayo 9	Junio 30	Agosto 30
43,594 Reactivo con Clave 080.784.0533 Precio: \$ 310,825.22			
300 CARTELES "SEÑALES ALARMA EMBARAZO". Sin/Clave Precio: \$ 1,800.00	Junio 30	--	--

300 CARTELES "SEÑALES ALARMA RECIÉN NACIDO" Sin/Clave Precio: \$ 1,800.00	Junio 30	--	--
400 ANTOLOGÍA ELECTRÓNICA APV Sin/Clave. Precio: \$ 14,000.00	Junio 30	--	--
800 PROMOCIONALES PORTARRETRATO "SEÑALES ALARMA Sin/Clave Precio: \$ 8,000.00	Septiembre 30	--	--
800 PROMOCIONALES MÓVIL ESTIMULACIÓN TEMPRANA Sin/Clave Precio: \$ 8,000.00	Septiembre 30	--	--
800 PROMOCIONALES CUADERNO PORTARRETRATO "PREECLAMPSIA" Sin/Clave Precio:\$ 24,000.00	Septiembre 30	--	--

PROGRAMA DE ACCIÓN: IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	FECHA DE ENTREGA Y COSTO
120 Trípticos de Anorexia y Bulimia	Entrega única. Junio, 2008 \$256.80
80 Polípticos de Masculinidad y Accidentes	Entrega única. Junio, 2008 \$284.00
20 Guías para personal de salud sobre Salud Sexual y Reproductiva para Mujeres que viven con VIH/SIDA	Entrega única. Junio, 2008. \$1,426.00
20 Guías para personal de salud sobre Trastornos Alimentarios	Entrega única. Junio, 2008. \$548.00
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 1	Entrega única. Junio, 2008 \$1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 2	Entrega única. Junio, 2008 \$1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 3	Entrega única. Junio, 2008. \$1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 6 No. 1	Entrega única. Noviembre, 2008. \$1,650.00
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 6 No. 2	Entrega única. Noviembre, 2008. \$1,650.00
250 Ejemplares de Género y Salud. Una introducción para tomadores de decisiones.	Entrega única. Noviembre, 2008. \$8,595.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2** del Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

**CON LA PARTICIPACIÓN:
DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar el uso de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil unidas (15 a 49 años) dando prioridad a la población rural e indígena.	Incremental la cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres en edad fértil unidas responsabilidad de la SSA a 48.6%.	Usuaría activa.	N° de MEFU usuarias de algún método anticonceptivo de la SSA X 100 / N° total de MEFU responsabilidad de la SSA.
	Incrementar el porcentaje de mujeres que han optado por un método anticonceptivo posterior a un parto, aborto o cesárea antes del egreso hospitalario.	Incrementar la cobertura de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO) a 46.5%.	Usuaría activa post evento obstétrico.	N° de mujeres atendidas por algún evento obstétrico en la SSA que aceptaron un método anticonceptivo antes del egreso hospitalario X 100 / N° de mujeres atendidas por algún evento obstétrico en la SSA.
	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.7% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	N° juegos de pinzas de vasectomía adquiridas / total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA	
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	18,536 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	N° de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/ total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.	
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	11.17 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.		N° de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %		Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepitelial o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
	Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.		Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.	

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	para la elaboración de impresos.	N° impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			17,328 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	N° exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 500 médicos, enfermeras o trabajadoras sociales.	15 profesionales capacitados a distancia.	N° personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	4,250 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	N° mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida	Garantizar la prestación de servicios de salud oportunos, con calidad y seguridad durante el embarazo, parto, puerperio y en la atención de emergencias obstétricas (AEO) a todas las mujeres mexicanas sin distinción de condición socioeconómica, cultural y social.	Alcanzar una razón de mortalidad materna de 59.57 (Defunciones por cada 100,000 nacidos vivos estimados por Conapo). Detección oportuna de proteinuria: 5% adicional respecto del año anterior.	Razón de mortalidad materna. Detección de proteinuria.	Número de defunciones maternas / nacimientos estimados por Conapo X 100,000. Número de embarazos con estudios de Examen General de Orina / Total de embarazadas atendidas X 100.
	Reducir las brechas existentes en las condiciones de salud para las mujeres durante el proceso reproductivo y para las niñas y niños durante los primeros 28 días de edad entre las entidades federativas y municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano.	Tasa de mortalidad neonatal: 10.12 (Defunciones neonatales por cada 1,000 nacidos estimados por Conapo). Incremento en la cobertura de nacimientos atendidos por personal calificado: 95%.	Tasa de mortalidad neonatal. Cobertura de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente.	Número de defunciones en menores de 28 días / Nacimientos estimados por Conapo X 1,000. Partos atendidos en la Secretaría de Salud e IMSS-Oportunidades / Nacimientos estimados por Conapo en población no derechohabiente X 100.
	Promover la atención integral y de calidad a las niñas y niños durante los primeros 28 días de vida para prevenir la discapacidad y favorecer su sano crecimiento y desarrollo.	Cobertura de tamiz neonatal en recién nacidos de responsabilidad de la Secretaría de Salud: 100%. Muestras inadecuadas de tamiz neonatal: Menores a 2.6%.	Cobertura de tamiz neonatal. Índice de toma inadecuada de tamiz.	Total de tamizados / Total de nacimientos estimados para la Secretaría de Salud X 100. Número de pruebas inadecuadas de tamiz neonatal / Total de pruebas de tamiz neonatal X 100.

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Programa de Acción: Igualdad de Género en Salud	Transversalizar la perspectiva de género en los programas y las principales acciones de promoción de la salud, prevención, y atención de las principales causas prioritarias de enfermedad, discapacidad y muerte.	20% de los programas prioritarios con acciones con enfoque de género en la promoción, la prevención y la atención en "LA ENTIDAD".	3 programas prioritarios con acciones con enfoque de género en la promoción, la prevención y la atención en la entidad. 1 responsable estatal de Género y Salud	Nº de programas prioritarios con acciones de género / Nº total de programas prioritarios X 100

	Fortalecer los procesos de formación de los profesionales de la salud en enfoque de género en el marco de los derechos humanos como elemento central para favorecer la calidad en salud.	Desarrollar la estrategia estatal para capacitar al 6% de su personal de salud de las profesiones de medicina, enfermería y trabajo social, en los temas de género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos; así como al 20% del personal directivo de los hospitales de "LA ENTIDAD". 6% del personal de salud de "LA ENTIDAD" capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos. - 20% de personal directivo de hospitales de "LA ENTIDAD" capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos.	1 estrategia estatal de capacitación en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos desarrollada en el estado. 6% profesionales en medicina, enfermería y trabajo social, del personal de salud, capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos. 20% directivos de hospitales capacitados en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos.	No. de estrategias en capacitación planeada / No. de estrategias de capacitación desarrollada. Nº de personal capacitado / Total de personal a capacitar X 100 Nº de directores de hospital capacitado / Total de directores de hospital a capacitar X 100
	Disminuir la presencia de estereotipos establecidos de género en las campañas del Programa Único de Promoción Educativa en Salud.	20% de los productos comunicativos de campañas para la promoción educativa en salud en "LA ENTIDAD", de programas prioritarios, tendrán perspectiva de género.	Los productos comunicativos del 20% del total de campañas de promoción educativa en salud planeadas y desarrolladas por el estado tendrán perspectiva de género en sus contenidos para no reproducir estereotipos de género.	Nº campañas de promoción educativa en salud con perspectiva de género con productos comunicativos con perspectiva de género / Total de campañas de promoción educativa en salud X 100.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3** del Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DR. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO
Rúbrica

**CON LAPARTICIPACIÓN:
DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, por parte de "LA ENTIDAD", y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de "LA SECRETARIA".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de "EL CNEGSR" se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud

reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7º, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD"

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1º de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.-
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, 3º, 5º, 11 y 22 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro de Arteaga y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD**” la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los **Anexos 2 y 3** del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto; asimismo, para apoyar la prestación de los servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas mediante convocatoria pública, de conformidad con los **Anexos 4, 5 y 6**, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	\$ 21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	\$ 271,920.00 (Doscientos setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	\$ 461,578.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$ 1,882,226.00 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
Total:	\$ 2,636,724.00 (Dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 2,636,724.00 (**Dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.**) con cargo al presupuesto de “**LA SECRETARÍA**”, para la realización de las acciones que contemplan los Programas de Acción a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de **“EL CNEGSR”**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL CNEGSR”** transferirá los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.
- b) **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“EL CNEGSR”** practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD”**, a efecto de observar los avances de las acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, solicitando a **“LA ENTIDAD”** la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de **“EL CNEGSR”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 3** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas a **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“EL CNEGSR”**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **“EL ACUERDO MARCO”**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.
- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
 - IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL CNEGSR”**, del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este Instrumento.
 - V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 3** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
 - VI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 2**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
 - VII. Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el **Anexo 2**.
 - VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
 - IX. Elaborar los programas de acción estatales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por **“EL CNEGSR”**, quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).
 - X. Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
 - XI. Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena, y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.

- XII. Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por **“LA ENTIDAD”** en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de **“EL CNEGSR”**.
- XIII. Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo.
- XIV. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por **“EL CNEGSR”**: Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).
- XV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de **“LA ENTIDAD”** pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de **“EL CNEGSR”**, para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.
- XVI. Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopia y servicios oncológicos.
- XVII. Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de **“EL CNEGSR”**, según corresponda, de algún cambio de responsable estatal de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de **“LA ENTIDAD”**.
- XVIII. Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del **“Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual”** en **“LA ENTIDAD”**, así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.
- XIX. Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos, y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.
- XX. Consolidar y, en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.
- XXI. Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.
- XXII. Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes, y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.
- XXIII. Garantizar la asignación de recursos de origen estatal para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.

- XXIV. Transferir, en el ámbito del Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, del monto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, recursos por \$ **1,098,800.00** (Un millón noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a organizaciones de la sociedad civil, mediante Convocatoria Pública para presentación de proyectos para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, los cuales deberán ser dictaminados por un grupo de expertas con participación interinstitucional y multidisciplinaria, los proyectos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el formato que se incluye en el **Anexo 4** del presente instrumento, siendo los mencionados proyectos, el medio de control para el seguimiento y evaluación de los compromisos contemplados en el mismo. Las organizaciones participantes en la Convocatoria Pública emitida de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 6** deberán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios ya sea esta propia, rentada o en comodato formalmente establecido; así mismo el refugio deberá estar funcionando; los recursos transferidos se destinarán a la operación de los servicios, no al desarrollo de infraestructura.
- XXV. Con relación a la transferencia de recursos a las organizaciones que prestan servicios de refugio en el Estado de Querétaro compete a la entidad:
- A) Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenten con Clave Única (CLUNI) vigente y en su caso demuestren haber cumplido con la obligación de enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol) su Informe Anual 2007.
 - B) Verificar que las organizaciones participantes en la Convocatoria se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la documentación necesaria para acreditar su domicilio fiscal y a sus representantes legales, así como que cumplan con los requisitos de la convocatoria pública que se emita, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 6**.
 - C) Vigilar que cuenten con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención médica a las mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, sus hijos e hijas, en el refugio; en el caso de la atención médica esta puede otorgarse por convenio, contrato de prestación de servicios o pago por evento.
 - D) Observar los lineamientos de operación, incluida la definición de la población blanco de atención, la presentación de informes del refugio, así como las demás disposiciones establecidas en el **Anexo 5** del presente convenio.
 - E) Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, en función de lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información que identifica a usuarias(os) de los servicios, prestadores de los mismos y localización de la sede del refugio; lo anterior por motivos de seguridad.
 - F) Ministran a las organizaciones de la sociedad civil participantes en la convocatoria, cuyos proyectos hayan resultado aprobados, los recursos en dos ministraciones, la primera en un plazo no mayor a quince días, después de emitidos los resultados de la convocatoria, y la segunda ministración se hará en un plazo no mayor a quince días posteriores a que el "**EL CNEGSR**" haya transferido a la Tesorería los recursos programados para la última ministración.

- XXVI. Garantizar la atención médica a mujeres, sus hijos e hijas, que viven en situación de violencia extrema, mediante la coordinación y articulación de acciones para la atención integral de los mismos, con organizaciones de la sociedad civil que operan refugios.
- XXVII. Promover y difundir los programas de prevención en materia de salud que son de interés para las mujeres, sus hijos e hijas que se encuentran en refugios con los que exista coordinación.
- XXVIII. Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de **“LA ENTIDAD”**.
- XXIX. Informar trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“EL CNEGSR”** sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Específico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que **“LA SECRETARÍA”** emitió a través de **“EL CNEGSR”**.
- XXX. Elaborar y remitir mensualmente el “Informe General de Avances” del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de **“EL CNEGSR”** en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.
- XXXI. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXIX de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto, e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“LA ENTIDAD”**, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumentos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. En relación con los recursos que deberán ser transferidos por **“LA ENTIDAD”** a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema; establecidos en la Cláusula Sexta, inciso XXII, **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL CNEGSR”** se compromete a:
 - A. Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se solicite para la profesionalización de los servicios que ofrece el refugio en la atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema.
 - B. Supervisar, en colaboración con el personal de **“LA ENTIDAD”**, las instalaciones del refugio, para dar seguimiento a los avances técnicos del proyecto.
 - C. Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, por lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información y resultados del proyecto.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por **“LA ENTIDAD”**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA
Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

**EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO.**

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

**CON LA PARTICIPACIÓN:
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



SECRETARÍA DE SALUD


México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2

Plazos y calendario de ministración de recursos al Estado de Querétaro.

Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
\$21,000.00	\$21,000.00	Para la adquisición de 3 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características: Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas. Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	ACCIONES	
\$271,920	\$143,052	\$128,868	\$88,000	Para la adquisición de cuatro cámaras digitales marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con 4 adaptadores para ocular, ideal para microscopía con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de \$22,000.
			\$169,964	Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.
			\$13,956	Para actividades de promoción (Pinta de bardas).

Programa de Acción: Cáncer de Mama

TOTAL	ABRIL	OBSERVACIONES	
\$461,578	\$91,400		Para insumos de radiología (películas, líquidos y fijadores para mastografía). Para servicios de impresión, difusión e información para promoción de la detección, formatos de vigilancia epidemiológica y educación para la salud de mujeres con cáncer).
		\$370,178	Un ultrasonido.

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES	
\$1,882,226	\$941,113	\$941,113	\$783,426	Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud.
			\$1,098,800	Para apoyar la prestación de servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionados mediante convocatoria pública.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. JUANMANUEL ALCOECER GAMBA
Rúbrica

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ juegos de pinzas de vasectomía adquiridas}}{\text{total juegos pinzas programados}} \times 100.$

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	18,536 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad}}{\text{total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado}} \times 100.$
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	11.17 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008}}{\text{población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008}} \times 100 \text{ mil.}$
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %	$\frac{\text{Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepitelial o cáncer}}{\text{Total de citologías cervicales realizadas}} \times 100.$
		Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	$\frac{\text{Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer}}{\text{Total de citologías cervicales realizadas}} \times 100.$
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico uterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopia y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	4 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	$\frac{\text{Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras}}{\text{total clínicas y laboratorios programados}} \times 100.$

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	para la elaboración de impresos.	N° impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			17,328 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	N° exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 500 médicos, enfermeras y trabajadoras sociales.	500 profesionales capacitados a distancia.	N° personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	4,250 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	N° mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/ META	FÓRMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	4,500 mujeres (50%) de 9,000 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas.	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	$\text{Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se le aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas} \times 100 / \text{Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta.}$
		4,570 mujeres (3.0%) son detectadas como positivas de un total de 152,321 de mujeres de población de responsabilidad.	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	$\text{Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje} \times 100 / \text{Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser víctimas de violencia severa}$

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/ META	FÓRMULA
		712 mujeres (40%) de las 1,779 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familia y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.
	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	3 consultas promedio reciben cada una de las 1,779 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		10.8% (1,779) del total estimado de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (16,451) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

CON LA PARTICIPACIÓN EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

Anexo 4

Formato dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación de Proyectos de: prestación de servicios de refugios a mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema

SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD/INSTITUTO ESTATAL DE SALUD

FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Nombre de la persona responsable:			
Nombre de la institución u organismo:			
CLAVE CLUNI:		RFC:	
Calle, Número y Colonia:			
C. P.	Población	Municipio	Estado
Tel (s)	Fax	Correo electrónico	

a) Antecedentes: (utilizar máximo una cuartilla)

<ul style="list-style-type: none"> Reseñar el desarrollo del proyecto del Refugio en el contexto de las políticas de salud y el marco legal (local) que lo sustenta, incluso si es de reciente creación :
<ul style="list-style-type: none"> Describir puntualmente lo realizado hasta este momento en relación a la temática, señalando: año de inicio de actividades, vinculación con otras instituciones, acciones coordinadas, etc.:
<ul style="list-style-type: none"> Describir brevemente los beneficios e impacto del proyecto entre la población usuaria.
<ul style="list-style-type: none"> No. de personas (mujeres, niños, niñas) que ingresaron al refugio el año anterior (ENERO-DICIEMBRE):
<ul style="list-style-type: none"> No. de profesionales que proporcionaron servicios en el refugio el año anterior:

b) En su caso, señalar los avances de su proyecto de acuerdo al apoyo obtenido con anterioridad a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud

Año	Monto	Líneas de acción que fortaleció a través del subsidio obtenido
<ul style="list-style-type: none"> Señale el Gasto aproximado por familia atendida al mes en el refugio, considerando una mujer y tres hijos o hijas en promedio \$..... 		

c) Infraestructura

<ul style="list-style-type: none"> Señalar tipo de posesión del inmueble que ocupa el refugio
<ul style="list-style-type: none"> Descripción de la infraestructura del refugio señalando número de dormitorios y de espacios, función y distribución de cada uno:
<ul style="list-style-type: none"> Capacidad instalada por núcleos familiares (mujer, hijos e hijas), es decir cuantas familias se puede atender simultáneamente en el refugio de manera adecuada.
<ul style="list-style-type: none"> Descripción breve del equipamiento general con el que cuenta el refugio.
<ul style="list-style-type: none"> Descripción de los componentes de seguridad con que cuenta la infraestructura del refugio

d) Modelo de Atención

<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar el planteamiento del Modelo de Atención que propone, incorporando la perspectiva de género, estableciendo con precisión y claridad que pretenden obtener con este modelo
<ul style="list-style-type: none"> Especificar los resultados obtenidos con este modelo, el porcentaje de deserción de las mujeres en el proceso y los motivos que lo genera.
<ul style="list-style-type: none"> Incluir elementos para una evaluación cualitativa del refugio en la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos.

Describir el equipo de **profesionales** con el que se cuenta el refugio de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

Especificar si cuenta con **voluntarios/os** e indicar el perfil que poseen de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

e) Capacitación

<ul style="list-style-type: none"> • Describir el tipo y los contenidos de la capacitación otorgada por el refugio a las usuarias
<ul style="list-style-type: none"> • Describir los resultados obtenidos con dichas capacitaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Desglosar el tipo de capacitación que ha recibido el equipo de profesionales con el recurso del CNEGySR, ya sea por área o especialidad
<ul style="list-style-type: none"> • Señalar si el personal desarrolla o impulsa grupos de reflexión y/o grupos de autoayuda y que resultados han obtenido.

f) Proyecto de Refugio 2008

1) Justificación. (Describir la importancia del **Proyecto** en el marco de la problemática que aborda y los beneficios esperados media cuartilla)

2) Objetivos generales y particulares del Proyecto (Los objetivos deben ser viables y realizables, así como vinculados a los aspectos señalados en el modelo de atención.

- **Objetivo General:** Es aquel que define el proyecto en su globalidad: Indica el fin de lo que se pretende.

Ejemplo: “Brindar un espacio temporal seguro para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, que ofrece servicios estructurados, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía y la interrupción del ciclo de violencia”.

- **Objetivos específicos:** Son la desagregación y secuencia lógica del objetivo general. Los objetivos específicos son aquellos que definen el proyecto en los respectivos ámbitos de acción.

Ejemplo:

- Proporcionar a las usuarias protección y seguridad.
- Proporcionar a las usuarias atención psicológica, médica y legal.
- Brindar a la mujer el acompañamiento, soporte y las herramientas necesarias para empoderarse y desactivar el ciclo de violencia.

3) Programa de Trabajo

(Elaborar una matriz donde exista correspondencia entre las actividades a desarrollar, las metas, los indicadores, los productos, la fecha de inicio y terminación de cada actividad y el presupuesto asignado para la misma, máximo una cuartilla y media).

Ejemplo:

Actividades	Metas	Indicador	Productos a entregar	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Presupuesto solicitado a la Entidad
1. Atención psicológica individual.	1. Atender al 100% de las mujeres que ingresan al refugio mediante terapia individual	1. Número de atenciones psicológicas proporcionadas a las mujeres del refugio	1. Reportes mensuales del depto. de psicología	Enero de 2008	Dic. de 2008	\$55.000.00

4) Cronograma de actividades (Cuadro donde se presenten las actividades a desarrollar por mes, durante el 2008).

g) Desglose del Presupuesto (máximo cuartilla y media)

Señalar de manera detallada la distribución y aplicación de recursos solicitados a LA ENTIDAD y si la organización aporta al rubro desde algún otro proyecto o fuente de financiamiento, por ejemplo:

GASTOS	SOLICITADO A "LA ENTIDAD"	OTRA APORTACIÓN
OPERACIÓN (desglosar)		
Suministros y servicios (desglosar)		
Consumibles (desglosar)		
Consumibles Oficina (desglosar)		
HONORARIOS DEL PERSONAL (desglosar por cada profesional o prestador de servicio)		
MANTENIMIENTO (desglosar en los rubros que sean necesarios)		
EQUIPAMIENTO (desglosar por cada área de servicio o necesidad específica)		
SEGURIDAD (desglosar según la necesidad)		
CAPACITACIÓN (desglosar materiales, especialistas, constancias, etc.) Especificar la capacitación otorgada a usuarias y capacitación otorgada al personal profesional.		
Total		

El proyecto deberá presentarse en el Formato Único, paginado, **firmado por representante legal de la organización acreditado ante Notario Público**, sin logotipos, márgenes convencionales, sin engargolar y en letra Arial 11.

Glosario de Términos:

El Objetivo General: Indica el fin de lo que se pretende. Es lo que define el proyecto en su globalidad sobre el resultado final que se pretende alcanzar (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?).

Los Objetivos Específicos: Representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el objetivo general mediante la determinación de etapas del proyecto. Los objetivos se deben formular empleando verbos en tiempos infinitivos y deben expresar una sola acción por objetivo.

Meta: Corresponde al planteamiento cuantitativo de cualquier acción relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos.

Indicador es una medida de resumen, de preferencia estadística la cual permite ubicar o clasificar las unidades de análisis (personas, edades, bienes, etc.) con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que se están analizando, susceptible de medición (directa o indirectamente) y que puede utilizarse para describir procesos.

Actividad: Son las acciones o tareas que se realizan durante el proceso con el fin de cumplir las metas del proyecto por lo que se refiere al proceso tomando en cuenta los recursos materiales, humanos, materiales, técnicos y financieros.

Perspectiva de género: Se refiere a tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Es tener una mirada donde se ubiquen las diferencias que reproducen las desigualdades, jerarquías y discriminaciones.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 4**, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA
Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

**EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

**CON LA PARTICIPACIÓN:
DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

Anexo 5

Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e informes de los refugios

1.- MECANICA DE OPERACIÓN DE LOS REFUGIOS

Todos los refugios deben tener definida su normatividad y observar los criterios de operación que se especifican a continuación. Estos lineamientos son de observación obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

1.1 POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada serán las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad (menores de 18 años según establece la ley) que viven en situación de violencia familiar extrema.

1.2 CRITERIOS DE INGRESO AL REFUGIO

- Al refugio podrán ingresar las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven en situación de violencia extrema que pone en riesgo su integridad física y psicológica, que no cuentan con redes de apoyo social o familiar o que, contando con ellas fueran vulnerables o no representen un apoyo para su seguridad y la de sus hijas/os, como es el caso de aquellas que enfrentan agresores de alta peligrosidad. **A ninguna mujer, sus hijas e hijos, con estas características se les negará el ingreso al refugio.**
- Las mujeres, sus hijas e hijos, ingresarán a los refugios mediante la referencia otorgada por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan contraído matrimonio (menores emancipadas).
- Pueden ingresar aquellas mujeres menores de edad a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que esto no fuera posible, será a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría del Menor y la Familia, del DIF o institución correspondiente en la localidad.
- En todos los casos antes mencionados deberán ser referidas por alguna Institución de Salud, de Procuración de Justicia o el Centro de Atención Externa, el DIF o institución correspondiente en la localidad.
- Se restringe la permanencia en el refugio a mujeres que presenten problemática psiquiátrica severa (**valoradas por el personal competente**) o con adicciones que perjudiquen la convivencia y el trabajo con las demás usuarias (consumo o ingreso de drogas y/o alcohol). Estos casos deberán ser canalizados a las instancias correspondientes.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LAS USUARIAS AL REFUGIO

Para ingresar al refugio las mujeres, deberán contar con una referencia otorgada, previa valoración de riesgo, por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.

Para ser derivadas al refugio las mujeres serán valoradas respecto a su nivel de riesgo por parte de la institución que las refiera. Dicha valoración tiene el propósito de determinar el grado de riesgo para la integridad física y/o psicológica, de las mujeres sus hijas e hijos. Esta valoración se ratificará por parte del personal del refugio que las reciba para determinar su pertinencia, y ambas valoraciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a) La historia de violencia que ha vivido la usuaria: la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos.
- b) El antecedente de amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
- c) Características del agresor. En particular se evalúa su peligrosidad, la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.
- d) Vulnerabilidad de la usuaria.
- e) Evaluación de la red familiar y social con que cuenta la usuaria.
- f) Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo (embarazo, estar en proceso de separación o divorcio).
- g) Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

Al entrar al refugio, las mujeres deberán ser informadas sobre el reglamento interno y firmarán una carta de ingreso voluntario aceptando las condiciones y la atención integral.

1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS

A las mujeres refugiadas, así como a sus hijas e hijos se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género y en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para que puedan construir su proyecto de vida libre de violencia.

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

- Espacio temporal seguro para su protección y resguardo que incluye alojamiento, alimentación y abrigo por el tiempo que permanezcan en el refugio.
- Respetar la confidencialidad, mantener en secreto la ubicación del refugio.
- Contar con un sistema de seguridad y vigilancia permanente en el inmueble (sistema de circuito cerrado y guardias de seguridad).
- Elaborar un plan de seguridad para cada usuaria.
- Atención médica: contará con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena podrán contar con un médico o médica tradicional las 24 horas.
- Realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada que requieran.

- Atención psicológica: contará con profesionales capacitados para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda así como terapia individual y grupal a las mujeres, sus hijas e hijos.
- Asistencia legal: el refugio contará con servicios profesionales de abogada o abogado especializada en la atención de asuntos penales y familiares, para brindar asesoría a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia familiar o similares; ejecute los procedimientos solicitados por las usuarias y realice el acompañamiento durante dichos procedimientos.
- Ejecutar los procedimientos legales correspondientes bajo las reglas del consentimiento informado.
- Asistencia de trabajo social: el refugio contará con trabajadoras sociales, que realicen las gestiones y el acompañamiento que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas: con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, y su probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio.
- Atención especializada para los menores. El refugio contará con personal profesional (pedagoga, psicóloga, maestra, puericultura, etc.) para la atención especializada de los menores que se encuentran en el mismo y elaborará un programa de atención específico de acuerdo a las necesidades de cada caso.
- En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, con la intermediación de la red de refugios, del responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género. o del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Aún cuando las mujeres usuarias del refugio hayan interrumpido en múltiples ocasiones su estancia y tratamiento antes de recibir toda la atención requerida para su fortalecimiento y hayan vuelto al lado del agresor, pueden solicitar su reingreso si así lo deciden.
- En ningún caso las usuarias de los refugios pagarán cuotas de recuperación por los servicios otorgados.
- El otorgamiento de estos servicios estarán libres de discriminación a las usuarias por motivos de etnia, condición socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, o con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de los servicios los refugios deben contar con su manual de procedimientos y su reglamento interno, éste deberá estar impreso y de preferencia de manera visible tanto para la población usuaria como para el equipo de trabajo del refugio.

1.5 CRITERIOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

- Las mujeres, sus hijas e hijos deberán permanecer en el refugio al menos por un período de 9 a 15 semanas. Este tiempo se considera como mínimo necesario para que las mujeres reciban una atención integral que les permita romper el círculo de la violencia y tomar sus propias decisiones en la planeación de un nuevo modelo de vida libre de violencia.
- Salvo las excepciones extremas que deben justificarse, las mujeres no pueden permanecer en el refugio por más del tiempo anteriormente señalado. Durante este periodo se deberán realizar evaluaciones mensuales de cada caso, para determinar la evolución de los procesos.
- El equipo técnico que atiende al núcleo familiar deberá valorar para su egreso los siguientes aspectos: capacidad de reinserción social, evolución del proceso durante su estancia y las condiciones que existan en cuanto al dictamen de medidas legales por las instancias judiciales, si es que se procedió por esta vía.

- Las mujeres también pueden egresar antes del tiempo previsto cuando existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad o la de sus hijas e hijos. En este caso deben ser canalizadas a otro refugio, o bien cuando hayan infringido el reglamento interno y con ello ponga en riesgo la seguridad de las demás usuarias; se podrá gestionar a través de la Red Nacional de Refugios o bien otras instancias gubernamentales la reubicación de la usuaria si ésta así lo solicita.
- En caso de una circunstancia extraordinaria o evento fortuito, el refugio tuviera que suspender la prestación de sus servicios y atenciones a las mujeres refugiadas, las responsables del mismo deberán hacer las gestiones pertinentes para que todas las mujeres, sus hijas e hijos sean recibidos en otro refugio.
- Si la mujer decide interrumpir su estancia en el refugio y solicita su egreso, bajo ninguna condición ni pretexto se le podrá negar u obstaculizar su salida, aún cuando el equipo técnico no haya concluido el plan de trabajo previsto para ella, o no haya evaluado favorablemente su fortalecimiento, recuperación y capacidad de reinserción social.
- Ninguna mujer que cubra los requisitos de ingreso al refugio puede ser rechazada.

1.6 ESTÁNDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

- En lo referente a la seguridad, los refugios deben contar con circuito cerrado de televisión, dos cámaras en la puerta de acceso y una cámara para cada área común.
- Debe contar con vigilancia junto a la puerta de acceso.
- Contar con personal de seguridad debidamente capacitado las 24 horas del día.
- Contar con bardas de seguridad de al menos 2 metros de altura con una aplicación de alambre de púa.
- Todas las ventanas o puertas exteriores deben contar con protecciones de herrería y cortinas.
- Todas las escaleras deben contar con barandales.
- Las entradas y salidas y escaleras deben considerar adecuaciones para el acceso de personas con capacidades diferentes (rampas, barandales, etc.).
- Todo medicamento y material de curación debe quedar bajo resguardo con llave.
- Todo material tóxico debe estar debidamente etiquetado y fuera del alcance de los menores.
- En lo referente a los espacios físicos: se debe contar con una habitación por núcleo familiar (la madre y sus hijas/os).
- Con por lo menos un baño por cada tres habitaciones las que deben estar debidamente ventiladas e iluminadas.
- Deberán contar con un menú avalado por profesional en nutrición.
- Debe contar con un guardarropa de blancos y ropa de vestir para las usuarias que así lo requieran.
- Contar con un consultorio debidamente equipado para el otorgamiento de servicios de enfermería y/o medicina.
- Contar con una ludoteca instalada para la atención de niñas y niños.
- El núcleo familiar debe tener una valoración médica y psicológica al ingreso y egreso del refugio, con el correspondiente seguimiento en los casos que así lo requieran.
- Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las mujeres como a las niñas u niños.
- Abrir un expediente por caso al ingresar al refugio siendo titular la mujer.
- Hacer seguimiento de casos por lo menos los tres meses posteriores a su egreso.
- Contar cuando menos con una asesoría legal al ingreso y otra al egreso.
- Gestionar ante las autoridades competentes de la SEP, la asistencia educativa a niñas y niños en edad escolar.
- Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas.

2. RENDICIÓN DE INFORMES:

Las organizaciones que operan los refugios se comprometen a entregar a LA ENTIDAD en forma, los Informes Técnicos y de Ejecución de Gastos que a continuación se detallan:

2.1 Sobre el Informe Técnico:

El refugio está obligado a entregar un informe técnico de avance y uno final de los servicios otorgados por el refugio y que se especifican en el punto 1.4, 1.5 y 1.6 del presente anexo.

La presentación de los Informes Técnicos tanto de avances, como el final deben estar correctamente requisitados y contener los siguientes elementos indispensables para su aceptación:

a) Todos los informes deben contar con un encabezado que incluya de manera visible y clara, los datos generales del refugio, su nombre o el de la organización, entidad federativa donde se localiza, logotipo o membrete, fecha de elaboración, período que abarca, y deberá estar paginado.

Cada hoja del informe debe ir rubricada por la o el representante legal y la última hoja debe contener su firma.

b) En los informes técnicos se deben reportar los servicios otorgados por el refugio durante 2008 para conocer su funcionamiento y la capacidad de atención independientemente de la fecha que abarca el convenio de concertación de acciones. Deben reportar en los formatos que se presentan en este anexo.

Se entiende por informe técnico, la información cualitativa, es decir la narración de las acciones que tienen relación con la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos, y establecidas como compromisos en el proyecto aprobado. Así como también la información referente al número de servicios proporcionados (datos cuantitativos) y establecidas de igual manera en el proyecto aprobado.

c) Los datos básicos de información sobre servicios debe considerar:

- **Número de personas (mujer, niña, niño) que son referidas por los servicios de salud.**
- **Número de personas que ingresan por mes (mujer, niña, niño).**
- **Número de personas que egresan por mes (mujer, niña, niño).**
- **Total de Personas albergadas o refugiadas atendidas por mes (mujer, niña, niño).**
- **Total de familias albergadas o refugiadas que son atendidas durante el mes reportado y porcentaje de ocupación del refugio.**
- **Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las mujeres (individual y grupal)**
- **Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las niñas y niños (individual y grupal)**
- **Total de atenciones legales otorgadas por mes.**
- **Total de atenciones de trabajo social realizadas por mes.**
- **Total de atenciones de enfermería otorgadas por mes.**
- **Total de atenciones médicas otorgadas por mes.**
- **Datos sociodemográficos de las usuarias.**
- **Indicadores de desempeño.**

Formato para reporte de los datos cuantitativos del Informe Técnico:

Número de mujeres referidas por los servicios de salud de la Entidad Federativa.

Servicio de salud	Total de mujeres derivadas
SSA	
IMSS	
ISSSTE	
PEMEX	
MARINA	
OTROS	

Datos sociodemográficos.**Datos generales de mujeres que ingresan al refugio.**

Lugar de origen	Edad	Estado civil		
		Solt era	Casada	Otro
% Ciudad sede de refugio	% Menores de 14 años			
% Otros municipios del estado	% 15 a 29 años			
% Otros estados	% 30 a 44 años			
% Otros países	% 45 a 59			
% Urbano	% 60 en adelante			
% Rural				

Lugar de origen se identifica por el porcentaje de mujeres que son derivadas de: 1). La ciudad sede del refugio; 2). Otros municipios del mismo estado; 3). Otros estados y; 4). Otros países. Identificar en porcentaje el lugar de origen urbano y rural.

Se indica el porcentaje de la edad, la cual se define en rubros de 14 años cada uno y se toman en cuenta a las mujeres que encabezan a una familia: a). Menores de 14 años; b). 15 a 29; c). 30 a 44; d) 45 a 59 y; e) 60 en adelante.

Datos generales de mujeres que se encuentran en refugio.

Ocupación	Nivel de estudios	No. de hijas/os

Se entiende por ocupación las actividades que las usuarias desarrollaban anteriormente al ingreso al refugio. Se identifica a través de porcentaje y se presenta a través de: 1). Oficio (empleada del hogar, trabajadora del sexo, Vendedora, etc), 2). Empleada (Operaria, secretaria, obrera, presidenta municipal, regidora, 3). Tareas domésticas y de cuidados (ama de casa), 4). Estudiante; Otros.

Nivel de estudios se indica a través del porcentaje en: primaria; secundaria; preparatoria, Universidad y postgrado.

Se indica un promedio del total de hijas e hijos de las usuarias que se encuentran en el período reportado.

Antecedente de Violencia de las mujeres que se encuentran en refugio.

Tipo de violencia	Promedio de años de vivir violencia.
	Menos de 1
	2 a 5
	6 a 9
	10 a 13
	14 a 17
	17 y más

Tipo de violencia se ubica como la violencia que ha recibido la usuaria y se presenta a través de porcentaje en los siguientes rubros: 1). Violencia emocional; 2). Violencia Física; 3). Violencia Sexual y; 4) Violencia Económica.

El promedio de años de vivir con violencia se indica a través de grandes rubros: a). Menos de 1; b). de 2 a 5 años; c). 6 a 9 años; d). 10 a 13 años; e). 14 a 17 años y; f). 17 años y más. Se presenta a través de porcentajes.

3.- INDICADORES DE DESEMPEÑO

Indicador	Ene	Feb.	Mar	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Septe.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
1.Índice de Ocupación													
2.Promedio de días de estancia													
3.Promedio de Sesiones de Terapia Individual sobre mujer													
4.Promedio de sesiones grupales por niño													
5.Promedio de Asesoría Legal por mujer													
6.Porcentaje de niño/ña de 5 años o mas que reciben servicios educativos formales													
7.Promedio de consultas médicas													

El cuadro siguiente se presentan las formulas para el cálculo de cada indicador de desempeño:

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Índice de ocupación	# de familias residentes al día 15 por cien, entre el # de habitaciones	60% - 80%
Promedio de días estancia de las mujeres que egresaron	Total de días que permanecieron en el refugio las mujeres que egresaron ese mes entre el # de mujeres que egresaron ese mes	63 - 105 días
Promedio de sesiones de terapia individual sobre mujer	Suma total de sesiones de terapia individual a mujeres en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes	6 - 10
Promedio de sesiones grupales por niño	Suma del total de niños que participaron en cada sesión de terapia grupal entre el total de niños residentes al día 15 del mes.	6 - 10
Promedio de asesoría legal por mujer	# total de asesorías legales otorgadas en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes.	2 - 6
Porcentaje de niños/as de 5 años o más que reciben servicios educativos formales	# de niños-as que acuden a la escuela o reciben servicios educativos formales en el refugio por cien, entre el total de niños-as residentes al día 15 del mes.	90% - 100%
Promedio de consultas médicas por persona en el período de estancia	# total de consultas otorgadas en el mes a residentes entre el # total de residentes mujeres, niños y niñas al día 15 del mes.	0.3 - 1

2.2 Sobre el Informe de Ejecución de Gastos

- Las organizaciones responsables de los refugios se comprometen a informar y entregar a LA ENTIDAD un informe de avances la ejecución del gasto antes de la segunda ministración y uno final con la relación pormenorizada de ejecución de gastos efectuados, debidamente requisitados.
- Los requisitos para la presentación de los Informes de Ejecución de Gastos deberán contener lo siguiente:
 - 1) Los informes de ejecución de gastos llevarán el mismo encabezado que los informes técnicos, es decir con los datos generales del refugio, paginados, firmados cada una de las hojas y la final también, etc.
 - 2) Presentarán los datos requeridos del Avance de Gastos por rubro en el concentrado por rubros y porcentaje como se señala en la siguiente Tabla.
 - 3) La ejecución y reporte del gasto de los recursos transferidos se realizará a partir de la primera ministración.
 - 4) La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

Avance de Ejecución de Gastos

Logo: _____	Refugio: _____.
Estado de: _____.	
Fecha de elaboración: _____.	
Período que abarca el informe: _____.	

TABLA

RUBRO	MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL RUBRO	MONTO EJERCIDO A LA FECHA	MONTO POR EJERCER	PORCENTAJE EJERCIDO A LA FECHA	PORCENTAJE POR EJERCER
Gastos de operación					
Mantenimiento del Refugio					
Honorarios al personal del refugio					
Seguridad del Refugio					
Equipamiento del refugio					
Capacitación de usuaris y personal del refugio					
Total					

Para los fines de la comprobación del ejercicio de recursos públicos federales, los refugios tienen la obligación de preservar y presentar en tiempo y forma los documentos comprobatorios del gasto, si LA ENTIDAD o el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se lo solicitan.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

LA ENTIDAD dará seguimiento a los proyectos aprobados mediante:

1. La realización de visitas de supervisión y asesoría para apoyar el grado de avance y cumplimiento de metas.
2. La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño de los proyectos en cada refugio.
3. La revisión de los informes técnicos de avances y el informe final.
4. La revisión del informe de avances de ejecución de gastos y el informe final.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 5**, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN: DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

Anexo 6**CONVOCATORIA PÚBLICA 2008****Subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijas e hijos, que viven en situación de violencia extrema.**

Para dar cumplimiento a las políticas del gobierno federal, y a los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales en materia de prevención y atención a la violencia de género y violencia familiar, la Secretaría Estatal de Salud/ Instituto Estatal de Salud del XXXXXXXX a través de la Dirección convoca a organizaciones de la sociedad civil **con experiencia en la atención a la violencia familiar o de género en nuestro país**, a presentar proyectos de co-inversión para la profesionalización y el fortalecimiento **de refugios** para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema, que brinden servicios señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Capítulo V, Artículo 54 Fracciones I a la VII, Artículo 55 y Artículo 56 numerales del I al IX.

I. Participación:

Podrán participar con sus proyectos las organizaciones de la sociedad civil que:

1. Se encuentren legalmente constituidas.
2. Que cuente con **instalaciones y personal profesional** para prestar servicios de protección, atención médica, psicológica, social así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia familiar extrema.
3. Que cuenten con un modelo de atención integral para las mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema, acorde al respeto irrestricto de los derechos humanos, con plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluya toda la información necesaria, para el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Que imparta consejería, con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis mediante el cual se brinden elementos, para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar.

II. Requisitos:

- a) a) Las **organizaciones de la sociedad civil**, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".
- b) b) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con la materia de la presente convocatoria.
- c) c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.

- d) d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal.
- e) No tener irregularidades, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y haber enviado Informe Anual 2007 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

III. Documentación:

Para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados, las organizaciones participantes en esta Convocatoria deberán presentar junto con sus proyectos la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y Copia del Acuse de recibido del Informe Anual 2007 a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).
- 2.- Copia simple del Acta Constitutiva de la organización responsable del refugio, actualizada conforme a la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 3.- Documento actualizado y notariado que acredite al o la representante legal de la Organización.
- 4.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).
- 5.- Copia de la credencial de elector del o de la representante legal de la Organización.
- 6.- Copia del comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico).
- 7.- Proyecto sobre el modelo de atención que vienen desarrollando y las estrategias que pretende fortalecer mediante el subsidio, acorde a las instrucciones para la presentación de proyectos difunde por LA ENTIDAD.

IV. Recepción de Documentación y Proyectos

- Los proyectos deberán enviarse a: XXXXXX
- A la atención de:
- En sobre cerrado, con etiqueta que señale de manera visible **CONVOCATORIA REFUGIOS 2008**.
- La fecha límite para la recepción de los proyectos será el (...) de (...) de 2008.

V. Evaluación de los Proyectos:

- Los proyectos serán evaluados por un Grupo de Expertas, conformado por funcionarios y funcionarias de diferentes áreas de LA ENTIDAD y otras dependencias del gobierno estatal, así como académicos e investigadoras/ investigadores en el tema de Violencia Familiar y de Género, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el tema de género y salud, no sustentantes de proyectos.
- Los dictámenes son inapelables.
- Las cantidades asignadas dependen de la disponibilidad presupuestal, la justificación de la aplicación de los recursos en el proyecto y la cantidad de proyectos presentados. Del monto solicitado por cada organización civil, el 20% podrá destinarse a la inversión, si así lo requiere el proyecto, y el resto para la operación.

- En caso de ser viable el proyecto presentado y evaluado por el grupo de expertas de manera favorable, las organizaciones de la sociedad civil, firmarán un convenio de concertación de acciones, incluyendo sus anexos operativos (lineamientos para la operación de refugios y el propio proyecto presentado por la organización), con LA ENTIDAD, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.
- No obstante la fecha límite para la recepción de los proyectos, su evaluación y los resultados emitidos por el Grupo de expertas, la firma de los convenios de concertación de acciones y la transferencia de recursos se efectuarán previa presentación de la documentación señalada en el inciso III, de esta convocatoria.

Para cualquier información adicional, comunicarse con el responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Información complementaria:

La razón social y domicilio de los refugios, así como los datos personales del responsable, serán información reservada de acuerdo a lo estipulado en la propia Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por seguridad de las usuarias, sus hijos/as y de las y los prestadores de servicios; quedando obligadas todas las personas involucradas en el proceso de monitoreo, seguimiento, información y evaluación, a preservar el carácter de la misma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 6**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
Rúbrica

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA
Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

**EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

**CON LA PARTICIPACIÓN:
DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y por parte de "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de innovación y calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Órganos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

- I. De "LA SECRETARÍA":
 1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
 2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras

atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10°, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1° de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro “SESEQ”.
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga ” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.-
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “Nueva Vida”, que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.

7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante **“EL PROGRAMA”** de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume **“LA ENTIDAD”** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido del **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”** conforme a los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en la “**LA ENTIDAD**” a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**”, para cumplir con “**EL PROGRAMA**”.
- b) “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD**”, mismo que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, a efecto de observar los avances “**EL PROGRAMA**”, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a **“EL PROGRAMA”** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de **“EL PROGRAMA”**, en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de **“EL PROGRAMA”** a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROGRAMA”** establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 1** del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a **“LA SECRETARÍA”** a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Consejo Estatal contra las Adicciones y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del órgano operador del recurso la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento al Consejo Estatal contra las Adicciones, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance del **"EL PROGRAMA"** señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través del Consejo Estatal contra las Adicciones.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA ENTIDAD**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD**”.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de la Difusión Oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROGRAMA**” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”
El Subsecretario de Prevención y Promoción de
la Salud

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”
El Secretario de Salud y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional
Contra las Adicciones

Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo
Rúbrica

Con la participación:
El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de
Querétaro

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Rúbrica

Testigo de Asistencia

Dr. Jaime Ponce Alcocer
Comisionado del Consejo Estatal contra las
Adicciones
Rúbrica

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a las diversos grupos de población	Poner en operación 6 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$ 90,000.00
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio

I Secretario de Salud y Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Mauricio Hernández Ávila

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio

El Secretario de Salud y Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

Con la participación

Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo

El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

El Secretario de Planeación Finanzas
Rúbrica

Testigo de Asistencia

Dr. Jaime Ponce Alcocer

Comisionado del Consejo Estatal contra las Adicciones
Rúbrica

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

“EL STCONADIC” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N) al Estado de Querétaro en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$ 247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Mauricio Hernández Ávila
 El Subsecretario de Prevención y Promoción
 de la Salud
 Rúbrica

Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo
 El Secretario Técnico del Consejo Nacional
 contra las Adicciones
 Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
 El Secretario de Salud y Coordinador de los Servicios
 de Salud del Estado de Querétaro
 Rúbrica

Con la participación

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
 El Secretario de Planeación Finanzas
 Rúbrica

Testigo de Asistencia
Dr. Jaime Ponce Alcocer
 Comisionado del Consejo Estatal contra las
 Adicciones
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de agosto de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la donación de una fracción con superficie de 5,172.57 M² del predio propiedad municipal ubicado en la manzana 79, Lote 1 de la Zona 3 de la población de San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la "Unión de Minusválidos de Querétaro", I.A.P., para la construcción de un albergue para débiles visuales, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93 Y 98 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de donación de una fracción con superficie de 5,172.57 m² del predio propiedad municipal ubicado en la Manzana 79, Lote 1 de la Zona 3 de la Población de San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la "Unión de Minusválidos de Querétaro", A.C., para la construcción de un albergue para débiles visuales.
2. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 06 de julio de 2007, el T.F. Elmer Alfredo Blandina Fernández de Lara, Director y representante legal de la institución de asistencia privada denominada "Unión de Minusválidos de Querétaro", I.A.P., solicitó la donación de un terreno para la construcción de un albergue para proporcionar ayuda y orientación a personas carentes de la vista, mediante enseñanza y aprendizaje de los sistemas de lecto-escritura braille, que cuente con primaria y secundaria, asesoría de preparatoria abierta, taller de manualidades y música, la Carrera de Técnico Profesional de Mesoterapia, una sono-biblioteca, centro de cómputo y gimnasio, además de áreas de capacitación y maquila, en una zona que tenga afluencia de personas y que cuente con dos locales comerciales que se puedan destinar a sala de masajes y a la exhibición y venta de productos y artículos elaborados por los alumnos, el cual obra en el expediente 97/DAI/07 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 132/08, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación de una fracción con superficie de 5,172.57 m² del predio propiedad municipal ubicado en la Manzana 79, Lote 1 de la Zona 3 de la Población de San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la "Unión de Minusválidos de Querétaro", A.C., para la construcción de un albergue para débiles visuales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

3.1 La petición es realizada con el objeto principal de realizar la construcción de un albergue que proporcione ayuda y orientación a personas carentes de la vista, mediante enseñanza y aprendizaje de los sistemas de lecto-escritura braile, que cuente entre otros con servicios educativos, talleres de manualidades y música, una sonobiblioteca, centro de computo y gimnasio, además de áreas de capacitación.

3.2 De acuerdo con la propuesta inicial de la asociación, se pretende la donación de un predio con superficie de 10,000.00 m², sin embargo mediante oficio DAPSI/DABI/783/2008 de fecha 18 de junio de 2008 remitido por el Ing. Herbert Sánchez Durán, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, envía a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de donación del predio identificado como Lote 1, Manzana 79 del Poblado de San José El Alto, Los Arroyitos, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual será analizado en el presente estudio y que tienen una superficie menor a la inicialmente pretendida, por lo que de autorizarse deberá ajustar sus áreas y alcances del proyecto a dicha superficie.

3.3 Se formaliza la constitución de la asociación civil denominada "Unión de Minusválidos de Querétaro, A.C.", con la escritura No.10,490 de fecha 14 de mayo de 1984, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría No. 13 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, mediante la Partida No. 63, libro 2, de la Sección Quinta.

3.4 Mediante la Escritura No. 58,814 de fecha 14 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 10 de esta ciudad, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea Ordinaria de la Asociación de la "Unión de Minusválidos de Querétaro", A.C., en la que se protocoliza la designación de un nuevo patronato y el nombramiento y ratificación de apoderados, asignando al C. Elmer Alfredo Blandina Fernández de Lara como Presidente de la Asamblea y a la C. Margarita Olvera Rocha como Secretaria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante Folio No. 176/5 de fecha 21 de junio de 2004.

3.5 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del Lote 1 Manzana 79, Zona 3 de la Población de San José El Alto, mediante el título de propiedad No. 00000050388 de fecha 7 de marzo de 2003, emitido por el Registro Agrario Nacional, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 154137/1 de fecha 3 de marzo de 2004.

3.6 De acuerdo con los datos del título de propiedad, el predio ubicado en Manzana 79, Lote 1, Zona 3, conocida como Los Arroyitos, en el Poblado de San José El Alto, Delegación Epigmenio González, cuenta con una superficie de 5,172.57 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 59.56 metros con calle sin nombre;
- Al Sureste: En 124.09 metros con andador;
- Al Suroeste: En 119.83 metros con línea quebrada con calle sin nombre, y
- Al Noroeste: En 29.01 metros con calle sin nombre.

3.7 Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, la población de San José El Alto identificada como Los Arroyitos, dentro de la que se encuentra el predio en estudio, se ubica en zona de vivienda con densidad de población de 200 hab/ha y el predio en uso específico de Equipamiento Institucional (EI).

3.8 En base a la normatividad de usos del Sistema Normativo de Desarrollo Urbano de la SEDESOL, se encontró que en zona de uso equipamiento institucional es permitido el uso de albergues e instituciones de asistencia social, sin embargo los usos comerciales propuestos no son permitidos en áreas de equipamiento institucional.

3.9 El promotor presenta un plano de distribución de áreas, en el que se observa que en una superficie de 2,000.00 m² se pretende desarrollar la construcción del edificio, distribuido conforme a los siguientes espacios:

- Área abierta: desarrollada con una plaza exterior, área de estacionamiento y acceso principal al albergue.
- Área administrativa, desarrollada con vestíbulo principal área de oficinas en donde se ubica la oficina del director, consultorio medico, consultorio de psicólogo, área de trabajo social y archivo.
- Servicios generales, desarrollados con área comedor, con área de bodega, cocina y un área de carga y descarga, servicio de dormitorios para empleados, área de salón de empleados independiente.
- Área de recreación y cultura, desarrollada con aulas, talleres, servicios sanitarios y salón de usos múltiples, área de espacios abiertos y de lectura, áreas deportivas con canchas de basket-ball.
- Área habitacional, desarrollada con dormitorios para hombres y dormitorios para mujeres con sus respectivos servicios sanitarios y de regaderas, desarrollado en dos niveles, con área de control para las respectivas áreas.

3.10 Revisado el Manual de Asistencia Social del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que una casa hogar, forma parte del equipamiento urbano conforme a las siguientes normas:

Casa Hogar:

Nivel de atención:	*Regional se considera elemento indispensable (más de 500,001 habitantes). *Estatal se considera elemento condicionado (de 100,000 a 500,000 habitantes).
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Cama.
Superficie mínima de terreno por cama (UBS):	116.66 m ²
Número recomendable de camas:	60 camas a nivel estatal.
Uso de suelo recomendable:	Habitacional.
Superficie de terreno recomendable para 60 camas:	6,999.60 m ²
Núcleo de servicios:	*Recomendable en subcentro urbano y localización especial. *No recomendable en centro vecinal y centro de barrio.
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle local y avenida secundaria.
Frente mínimo a vialidad:	60.00 metros.
Posición de manzana:	Completa.
Requerimientos de infraestructura y servicios:	Agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación.
Componentes arquitectónicos:	Dirección, Trabajo Social, Área Administrativa, Dormitorios, Aulas y Talleres, Servicios Médicos, Zona Deportiva, Huerto Familiar, Áreas Verdes y Plazas, Estacionamiento.

3.11 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 009/0002; señala que el predio se encuentra ubicado en zona habitacional con densidad de 400 hab/ha (H4), teniendo el predio la clasificación de Equipamiento Institucional.

3.12 De consulta de la Tabla de la Normatividad de usos del suelo del mencionado Plan de Desarrollo Urbano, se encontró que en Equipamiento Institucional es viable la instalación de albergues.

3.13 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio, se observó lo siguiente:

- A. El lote solicitado en donación se encuentra baldío y sin construcción en su interior, ubicados unos juegos infantiles y con vegetación en mal estado de conservación.
- B. El Poblado de San Jose El Alto en Los Arroyitos cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para el uso urbano del predio.
- C. Las vialidades de acceso se encuentran a nivel de terracería al frente del predio, contando con un arroyo de 6.00 metros de ancho en mal estado de conservación, no cuenta con banquetas al frente del predio, pero si cuenta con guarniciones de concreto de sección rectangular en regular estado de conservación.
- D. En los alrededores del predio se ubican viviendas desarrolladas en uno y dos niveles de calidad económica.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

4.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** la donación a favor de la "Unión de Minusválidos de Querétaro", I. A. P. del Lote 1, Manzana 79 de la zona 3, con superficie de 5,172.57 m² del predio municipal ubicado en la zona denominada Los Arroyitos en el Poblado de San Jose El Alto, Delegación Epigmenio González, para la construcción de un albergue que proporcione ayuda y orientación a personas carentes de la vista, mediante enseñanza y aprendizaje de los sistemas de lecto-escritura braille, que cuente con servicios educativos, talleres de manualidades y música, una sonobiblioteca, centro de computo y gimnasio, además de áreas de capacitación, el cual de acuerdo con los datos de propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: En 59.56 metros con calle sin nombre;
- Al Sureste: En 124.09 metros con andador;
- Al Suroeste: En 119.83 metros con línea quebrada con calle sin nombre, y
- Al Noroeste: En 29.01 metros con calle sin nombre.

4.2 Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la Ciudad, con lo que se ampliará el servicio de carácter social que presta la asociación, que atiende los requerimientos de asistencia en ese sector de la Ciudad y con la construcción de un edificio que tenga las condiciones adecuadas para la operación de sus instalaciones, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- A) Deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para la autorización de la regularización de la obra, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como dar cumplimiento a lo que le señale el respectivo dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- B) La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones del albergue y servicios complementarios, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio, no autorizando el dar usos comerciales dentro del predio, al ser contrario al fin para el que se dona el predio.

- C) Se deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de donación correspondiente.
- D) Para el otorgamiento de autorizaciones de servicios educativos, deberá realizar la petición específica a la Dirección de Desarrollo Urbano para su análisis, dadas las características educativas y número de alumnos a atender.
- E) De existir diferencias en la superficie y/o medidas del terreno referidas, se deberá realizar un levantamiento avalado por la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

En virtud de que el uso propuesto para el predio solicitado en donación forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la Ciudad, por lo que se ampliará el servicio de carácter social que presta la asociación, al atender los requerimientos de asistencia en ese sector de la Ciudad con la construcción de un edificio que tenga las condiciones adecuadas para la operación de sus instalaciones...”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, Apartado II Inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN** a favor de la institución de asistencia privada denominada “Unión de Minusválidos de Querétaro”, I. A. P., de una fracción con superficie de 5,172.57 m² del predio propiedad municipal ubicado en la Manzana 79, Lote 1 de la Zona 3 de la Población de San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de un albergue para débiles visuales, con las medidas y colindancias referidas en el **Considerando 3.6** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La institución de asistencia privada denominada “Unión de Minusválidos de Querétaro”, I. A. P., deberá dar cumplimiento a los incisos del **A al D** del **Considerando 4.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. La fracción del predio otorgado en donación será utilizado exclusivamente para la construcción de las instalaciones del albergue educativas de la institución de asistencia privada denominada “Unión de Minusválidos de Querétaro”, I. A. P. ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio.

CUARTO. De existir diferencias en la superficie y/o medidas y colindancias señaladas, se deberá realizar un levantamiento topográfico por parte de la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidas las medidas resultantes.

QUINTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor de la fracción del inmueble objeto del presente Acuerdo.

SEXTO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para la fracción del predio objeto de la presente donación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico del presente asunto y lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de la presente donación y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente, hecho lo cual la Dirección General Jurídica deberá remitir copia certificada de dicho instrumento público a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad municipal.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por la institución de asistencia privada denominada "Unión de Minusválidos de Querétaro", I. A. P.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la institución de asistencia privada denominada "Unión de Minusválidos de Querétaro", I.A.P.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la institución de asistencia privada denominada "Unión de Minusválidos de Querétaro", I.A.P., a través de su Director y Representante Legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2008 dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza celebrar Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, Querétaro y el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, Y 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1, 4 FRACCIONES VI, VII, VIII, IX Y X, Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que una de las actividades prioritarias de la presente Administración Municipal es la de tender puentes de amistad y colaboración con otras ciudades del país, pues ello permite contar con nuevas y diversas referencias sobre lo que ellas hacen para aplicar estrategias que sean de beneficio para el desarrollo de la ciudad en ámbitos tan importantes como la educación, la salud, la cultura, el medio ambiente y la adopción de nuevas tecnologías.
2. Los Acuerdos Interinstitucionales, deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales.
3. Que mediante oficio No. 275, de fecha 14 de noviembre de 2008, el Dr. Eduardo Romero Hicks, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, le solicitó al Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal de Querétaro, llevar a cabo un Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Guanajuato. Manifestando que existe un interés por conocer la experiencia de Querétaro en materia de desarrollo económico y turístico, en proyectos que hayan sido benéficos para sus habitantes.

Los próximos 7,8 y 9 de diciembre del presente año, se llevará a cabo el 1er Festival de Ciudades Hermanas de Guanajuato, por lo que le gustaría aprovechar el marco de este evento para realizar el acto protocolario, en el que se acuerde el Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Guanajuato, previa autorización de ambos Cabildos.

4. Las modalidades de cooperación pueden ser a través de la promoción y difusión de encuentros empresariales, gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios; de las expresiones culturales y tradiciones regionales; así como en el intercambio de información, documentación y materiales, organización de ferias, seminarios y congresos, estudios e investigaciones conjuntas; intercambio de técnicos, Oespecialistas y profesionales; formación y capacitación de recursos humanos; o bien cualquier modalidad que se ajuste a las necesidades de las partes, y tiendan a beneficiar a la población de ambos Municipios.

5. Derivado de lo anterior, el Municipio de Querétaro cuenta con la estructura necesaria para participar en el Hermanamiento objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de propiciar y profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado.
6. Que el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, turno a los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, el expediente No. CCAI/375/DPC/08, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, el cual contiene la documentación que nos ocupa, a efecto de que fuera considerada y discutida por esa Comisión.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto del Acta, Aprobó por mayoría de votos presentes, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se aprueba celebrar Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, Querétaro y el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para alcanzar los objetivos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero del presente documento.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro, aceptar invitación formal del Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de celebrar el Hermanamiento de ambos Municipios, en Sesión Solemne de Cabildo a efectuarse el 08 de diciembre del 2008.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Particular, del Municipio de Querétaro, realicen las acciones necesarias a efecto de coordinarse con el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para que se elabore un Plan de Trabajo anual, que fortalezca dicho Hermanamiento, e informen del mismo a la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, atendiendo lo señalado en los Considerandos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

CUARTO. La vigencia del presente Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, y el Municipio de Guanajuato, del Estado de Guanajuato, será hasta el día 30 de septiembre de 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado denominado “La Sombra de Arteaga”, se instruye al Secretario de Finanzas Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que comunique lo anterior al Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a través del Dr. Eduardo Romero Hicks, Presidente Municipal y a la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2008 dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza celebrar Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, Querétaro y el Municipio de Abasolo, Guanajuato, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, Y 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1, 4 FRACCIONES VI, VII, VIII, IX Y X, Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que una de las actividades prioritarias de la presente Administración Municipal es la de tender puentes de amistad y colaboración con otras ciudades del país, pues ello permite contar con nuevas y diversas referencias sobre lo que ellas hacen para aplicar estrategias que sean de beneficio para el desarrollo de la ciudad en ámbitos tan importantes como la educación, la salud, la cultura, el medio ambiente y la adopción de nuevas tecnologías.
2. Los Acuerdos Interinstitucionales, deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales.
3. Que mediante oficio de fecha 22 de septiembre del 2008, el Ing. Juan Antonio Negrete Martínez, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, le solicitó al Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal de Querétaro, llevar a cabo un Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Abasolo. Manifestando que existe un interés por conocer la experiencia de Querétaro en materia de desarrollo económico y turístico, en proyectos que hayan sido benéficos para sus habitantes.

El próximo 12 de enero, se conmemora la Municipalización de Abasolo, Guanajuato, motivo por el cual se pretende llevar a cabo un desfile militar y celebrar Sesión Solemne de Cabildo, en la que se acuerde el Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Abasolo, previa autorización de ambos Cabildos.

4. Las modalidades de cooperación pueden ser a través de la promoción y difusión de encuentros empresariales, gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios; de las expresiones culturales y tradiciones regionales; así como en el intercambio de información, documentación y materiales, organización de ferias, seminarios y congresos, estudios e investigaciones conjuntas; intercambio de técnicos, especialistas y profesionales; formación y capacitación de recursos humanos; o bien cualquier modalidad que se ajuste a las necesidades de las partes, y tiendan a beneficiar a la población de ambos Municipios.

5. Derivado de lo anterior, el Municipio de Querétaro cuenta con la estructura necesaria para participar en el Hermanamiento objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de propiciar y profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado.
6. Que el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, turno a los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, el expediente No. CCAI/376/DPC/08, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, el cual contiene la documentación que nos ocupa, a efecto de que fuera considerada y discutida por esa Comisión.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto del Acta, Aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se aprueba celebrar Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, Querétaro y el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para alcanzar los objetivos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero del presente documento.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro, aceptar invitación formal del Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a efecto de celebrar el Hermanamiento de ambos Municipios, en Sesión Solemne de Cabildo a efectuarse el 12 de enero del 2008.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Particular, del Municipio de Querétaro, realicen las acciones necesarias a efecto de coordinarse con el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para que se elabore un Plan de Trabajo anual, que fortalezca dicho Hermanamiento, e informen del mismo a la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, atendiendo lo señalado en los Considerandos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

CUARTO. La vigencia del presente Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, y el Municipio de Abasolo, del Estado de Guanajuato, será hasta el día 30 de septiembre de 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado denominado “La Sombra de Arteaga”, se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que comunique lo anterior al Municipio de Abasolo, Guanajuato, a través del Ing. Juan Antonio Negrete Martínez, Presidente Municipal y a la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de donación del predio propiedad Municipal conocido como "La Ermita" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano rubio a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) para su administración con fines ambientales.

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2203, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
2. El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal la donación de un predio propiedad Municipal, conocido como "La Ermita" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), para su administración con fines ambientales, por lo que le corresponde a este H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo conducente.
3. Mediante Oficios No. FIQMA/079/2006 de fecha 18 de octubre de 2006 y No. FIQMA 038/2008 de fecha 31 de marzo de 2008, dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. David Badilla Robledo, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), solicita la donación de una fracción del predio Municipal conocido como "La Ermita", ubicado en la Delegación Municipal Cayetano Rubio, que cuenta con una superficie de 40,000.00 m², para su administración con fines ambientales.
4. Lo anterior con el objetivo de administrar y operar el predio referido, a fin de destinarlo a los servicios ambientales para el área metropolitana, que incluyen la imagen urbana, la conservación de flora y fauna, áreas de recarga de los mantos acuíferos, captura de carbono, espacios de esparcimiento para la ciudadanía, reforestación, así como la implementación de un programa de manejo integral para la conservación del medio ambiente el cual se incorporaría a su vez con el predio colindante propiedad de FIQMA y cuenta con una superficie de 2.6 has., con lo que conformarían un proyecto integral.

5. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, FIQMA, surge a fines del 2001 como una Entidad Paramunicipal, con el propósito de ayudar a revertir el proceso de desequilibrio, desorden y deterioro en el Municipio de Querétaro, a través de la adquisición de predios cuyas características sean adecuadas para la conservación y recuperación de los ecosistemas, el suelo y las zonas naturales de recarga de los acuíferos.
6. Las principales características del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, FIQMA destacan las siguientes:
 - Ser una entidad Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - Permitir la participación ciudadana y la transparencia en el manejo de los recursos.
 - Contar con las disposiciones legales claras y aplicables, Dar confianza a los posibles benefactores.
 - Permitir una adecuada organización administrativa.
 - Tener la obligación de conservar y mantener los bienes.
 - Algunos mecanismos que se prevén para asegurar que los predios que adquiere el fideicomiso, conserve siempre su destino como Área de Conservación, aún cuando se llegará a plantear eventualmente su desaparición y patrimonio pasara a disposición del H. Ayuntamiento de Querétaro en turno.
7. Con fecha 24 de junio de 2001, el H. Ayuntamiento autorizó la suscripción del contrato de fideicomiso irrevocable denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente" (FIQMA), que entre sus fines principales está el de formar un patrimonio autónomo y dar transparencia a su aplicación para la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como para promover acciones para el ordenamiento ecológico territorial del Municipio de Querétaro.
8. Se justifica la propiedad de la Fracción del predio en estudio, mediante la Escritura Pública No. 55,145 de fecha 27 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de esta ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante la cual se protocoliza su transmisión a favor del Municipio de Querétaro por parte de la empresa "PEPOIS", S.A. de C.V., en cumplimiento al punto cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, relativo al Cambio de Densidad de Población, Cambio de Etapa de desarrollo y Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Usos Múltiples a Uso Habitacional de una fracción del predio conocido como "La Ermita", Delegación Municipal Cayetano Rubio, y que de acuerdo con lo señalado en la Escritura de propiedad, se especifica que el predio será catalogado como un bien propiedad Municipal de Dominio Privado.
9. Posteriormente, mediante la Escritura Pública No. 56,840 de fecha 3 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, se hace constar la aclaración de escritura, únicamente en cuanto a los linderos y colindancias del predio en estudio, para quedar como a continuación se describe:
 - AL NORTE: EN 114.16 METROS Y 110.96 METROS CON RESTO DEL PREDIO;
 - AL SUR: EN 95.93 METROS, 58.99 METROS Y 178.91 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR;
 - AL ORIENTE: EN 155.57 METROS CON FRACCIONAMIENTO MILENIO III; Y
 - AL PONIENTE: EN 31.74 METROS Y 66.42 METROS CON CALLE EN PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO "LA ERMITA".

10. La fracción del predio solicitado cuenta con una superficie de 40,000.00 m², localizada en la parte baja del total del predio original, dentro de la que se ubica la cañada que separa los cerros de la zona, misma que es considerada como zona de amortiguamiento al impacto ambiental, apta para integrarse a una reserva ecológica que se pretende generar en la zona.

11. Con fecha 24 de octubre de 2008, se recibió en esta Secretaría el Estudio Técnico número 190/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación del predio propiedad Municipal conocido como "La Ermita" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) para su administración con fines ambientales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 11.1 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio para plan de desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la zona en que se ubica el predio Municipal conocido como "La Ermita", se encuentra en una zona destinada a espacio abierto (EA).
 - 11.2 Se hace notar que mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, se autorizó la celebración de un Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente por el predio en estudio, con la finalidad de destinarlo a los servicios ambientales mencionados en el punto 2 del presente estudio, con vigencia al 30 de septiembre de 2006.
 - 11.3 En virtud de haber fenecido la vigencia del citado comodato y que por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre del 2006 se autorizó la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, del predio Municipal colindante al área en estudio, ubicado en Avenida Loma de Pinal de Amoles, Fraccionamiento "La Ermita", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 26,000.00 m², para su administración con fines ambientales, se pretende fusionarlos para crear una unidad topográfica con superficie de 66,000.00 m², a fin de conformar un cinturón ecológico en la zona, susceptible de desarrollarse con un proyecto a fin de preservación ecológica.
 - 11.4 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó lo siguiente:
 - A. El acceso al predio es a través de la Avenida Loma de Pinal de Amoles del Fraccionamiento "La Ermita", la cual se encuentra en proceso de urbanización.
 - B. El predio cuenta con vegetación en su interior, contando con zonas arboladas, arbustos, y cactáceas dispersas en la superficie comprendida por el terreno.

12. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

- 12.1 Por lo anterior y una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), del predio Municipal conocido como "La Ermita", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con superficie de 40,000.00 m², para su administración con fines ambientales.
- 12.2 Lo anterior dada la compatibilidad del uso que se pretende dar al predio en zonas consideradas dentro del Plan Delegacional de Villa Cayetano Rubio como espacios abiertos y en virtud de colindar con el predio Municipal ubicado en la Avenida Loma de Pinal de Amoles, Fraccionamiento "La Ermita", con superficie de 26,000.00 m², el cual fue donado por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre del 2006 al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), por lo que con su fusión permitirá su desarrollo de manera integral, con un proyecto que deberá operar bajo las condicionantes que le señale la Dirección de Ecología Municipal de esta Secretaría, quien establecerá las bases de conservación de la zona y la creación de espacios lúdico recreativos bajo control, compatibles con los objetivos del fideicomiso, así como la producción y conservación de especies nativas, con lo que conformaran un cinturón ecológico en la zona, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- A. Presentar a la Dirección de Ecología Municipal el programa de manejo que requiere para su actividad, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente.
- B. El predio deberá destinarse exclusivamente para su administración con fines ambientales de conservación, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio.
- C. Dado que conforme a lo señalado en la Escritura de Propiedad, se especifica que el predio será catalogado como un bien propiedad Municipal de dominio privado, se recomienda verificar si es necesario someter ante el H. Ayuntamiento la desafectación de Dominio Público a Dominio Privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la transmisión mediante Escritura Pública del predio en estudio. para lo cual, los gastos de escrituración correrán por cuenta del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA)...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, Apartado II Inciso J) de la Orden del día, el siguiente

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN del predio propiedad Municipal conocido como “La Ermita” ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) con superficie de 40,000.00 m² para los fines establecidos en el **Considerando 4.** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) deberá de dar cumplimiento a lo establecido en los **incisos A. y B.** del **Considerando 12.2** del presente.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de llevar a cabo la firma de la Escritura Pública a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la Escritura correspondiente, hecho lo cual la Dirección General Jurídica deberá de remitir copia certificada a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad Municipal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Ecología Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) a través de su Director General...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para la modificación de las Memorias Descriptivas Completas, correspondientes a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional de Centro Histórico, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osores Sotomayor, Josefa Vergara Y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“...Con fundamento en los Artículos 25, 26, 27 y 115 fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 fracción II, 6, 9, 12, 15, 16, 17, 19, 27, 31, 34, 35 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 15, 16, 17, 18, 19 a 20 Bis a 20 Bis 7, 21, 22 Bis y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; 2, 63, 64, 65, 66, 73 y 87 de la Ley Agraria; 1, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 22 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 28, 29, 30, 31, 32 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 3, 5 fracciones V y X, 6 fracción II, 7, 25, 27 y 32 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley para la Organización y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 73 del Código Municipal de Querétaro; la Declaratoria que constituye la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2006, y Programas Sectoriales en el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización para la modificación de las memorias descriptivas completas, correspondientes a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional de Centro Histórico, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osores Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano Rubio.
2. Con fecha 11 de diciembre de 2007 y 11 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizo los Acuerdos de Cabildo, relativos a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional para cada una de las siete Delegaciones que conforman el Municipio de Querétaro. Los cuales fueron publicados en la Gaceta Municipal el día 18 de marzo de 2008, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 1 de abril del mismo año. Cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio fue realizada el día 22 de abril del presente año.

Dichos documentos constan de una memoria descriptiva que comprenden desde los antecedentes, diagnósticos, nivel normativo, nivel estratégico, y nivel instrumental; así como anexos gráficos de diagnóstico y estrategia, mediante el cual el Municipio de Querétaro participará en la planeación, ordenación, regulación, zonificación secundaria, usos de suelo, infraestructura, vivienda, equipamiento urbano, vialidad, transporte, medio ambiente y demás relativos a cada Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal.

3. Mediante los oficios SGD/1177/08 y SGD/1444/08, suscritos por el Ing. Alfredo Arévalo Morales, Secretario de Gestión Delegacional, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 18 de septiembre y 30 de octubre de 2008, mediante los cuales solicita que el H. Ayuntamiento de Querétaro suprima del texto de los Planes Parciales de Desarrollo, la obligación de los Delegados Municipales de emitir el Visto Bueno a través de realizar un estudio de impacto social; con motivo de aprobar los distintos giros comerciales que se pretendan establecer dentro de este Municipio, en atención a los principios de legalidad, celeridad, oficiosidad y buena fe. Y que derivado de un análisis realizado entre las Delegaciones y la Secretaría de Gestión Delegacional, en coordinación con áreas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, manifestando además que se debe otorgar la certeza jurídica al gobernado al consolidar una resolución en base a los documentos preestablecidos para tal efecto y no así en la facultad discrecional emitida por los Delegados Municipales.
4. Y toda vez, que dentro de las memorias descriptivas completas se indica la obligación de la Autoridad Delegacional para que emita el Visto Bueno para determinar el uso de suelo correspondiente, tal y como se describe dentro de las Normas Complementarias de Ordenación en el rubro de Impacto Social de cada una de las Delegaciones Municipales y desprendiéndose de las observaciones realizadas, así como de un estudio detallado y minucioso de los documentos a modificar y con la finalidad de otorgar la certeza y validez jurídica a los actos que realicen los ciudadanos, es necesario la modificación de dichos instrumentos, siendo tal modificación la siguiente:

Toda vez que lo plasmado en las Normas Complementarias de Ordenación dentro del rubro de Impacto Social, de los documentos citados con anterioridad, **estos dicen** y establecen lo siguiente:

“...Impacto Social.

Con el fin de prever el impacto social negativo que algunos giros comerciales y de servicios pueden ocasionar en su entorno y con ello determinar el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, los giros que a continuación se señalan deberán contar con el Visto Bueno por parte de la Autoridad Delegacional...”.

5. Motivo por el cual es necesario realizar las adecuaciones relativas a lo plasmado en las Normas Complementarias de Ordenación dentro del rubro de Impacto Social, de los documentos motivo del presente asunto, para que estos **ahora digan y establezcan** lo que a continuación se indica:

“...Impacto Social.

Con el fin de prever el impacto social negativo que la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas pudieran ocasionar en el entorno urbano y con ello determinar la factibilidad de giro y el horario de venta de bebidas alcohólicas correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro, corresponde a los Delegados Municipales:

- I. Emitir opinión en un término de 5 días hábiles, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos que soliciten vender bebidas alcohólicas;
- II. Emitir opinión en un término de 3 días hábiles, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, se celebren festividades cívicas, tradicionales, o se realicen eventos especiales, de conformidad con lo establecido por dicho reglamento; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que les otorga dicho ordenamiento y disposiciones legales aplicables...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 6, apartado III inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación de las Memorias Descriptivas Completas, correspondientes a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional de Centro Histórico, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osoreo Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano Rubio, autorizadas mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y 11 de marzo de 2008, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 5** del presente Acuerdo.

Asimismo se modifica la Tabla de Usos de Suelo para la Zona Secundaria de cada una de las Delegaciones, incluida dentro de dicha Memoria Descriptiva, para quedar conforme a lo establecido en el documento adjunto al presente Acuerdo identificado como “Anexo 1”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se coordine con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal a fin de realizar las modificaciones necesarias a las carpetas que incluyen los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Municipal descritos en el Considerando 2 del presente Acuerdo y que se entregaron físicamente en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogar las cantidades necesarias.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a los titulares de las Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gestión Delegacional, Delegaciones Municipales Centro Histórico, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osoreo Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano Rubio...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Revocación del Acuerdo autorizado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 26 de septiembre de 2006, así como su modificadorio de fecha 10 de julio de 2007, relativos a la Donación de un predio propiedad municipal ubicado en avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor del Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para uso exclusivo de su órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D); 36 Y 38 FRACCIÓN II, 93 Y 94 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1º FRACCIONES II Y XIV, 2 FRACCIÓN I Y 17 FRACCIONES XVIII, XIX Y XXIV DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
2. Por tal motivo es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal en el ámbito de su competencia resolver lo concerniente a la Revocación del Acuerdo emitido por este mismo Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 dos mil seis, así como su Acuerdo modificadorio de fecha 10 de julio de 2007, mismos que son relativos a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor de Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para uso exclusivo de su Órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.
3. Asimismo es importante rescatar que los Municipios tendrán que respetar el contenido de las bases generales de la administración pública municipal, ya que dichas normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido y que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en sus aspectos fundamentales. Por lo que deducido de lo anterior, tenemos que por virtud del oficio número DRQ/DR/VI/0605/08 de fecha 3 de junio de 2008 emitido por el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 04 de junio de 2008, donde manifiesta lo siguiente:

“...Con relación a la Donación por parte del Municipio de Querétaro del Inmueble ubicado en el lote 6 de la Manzana XI del Parque Industrial de Querétaro en Santa Rosa Jáuregui, Qro., me permito informar que de conformidad con Dictamen Técnico realizado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento del Instituto Nacional de Migración, se determino ciertos inconvenientes para la construcción de la Estación Migratoria en el citado terreno, siendo las siguientes:

Colindancia con dos torres de cableado de alta tensión y de conformidad con la Norma Oficial Mexicana 001-SEDE 1999 y la Ley de Vías Generales de Comunicación, estamos obligados, a dejar, áreas libres de construcción paralelas al cableado.

Colindancia con ducto subterráneo de gas, que de conformidad con lo establecido en la Norma NRF-030-PEMEX-2003, nos obliga a dejar un área libre de construcción que varia dependiendo de las pulgadas de diámetro de éste.

Colindancia con torre de retransmisión de telefonía celular, que podría hacer interferencia a nuestras comunicaciones.

Distancias de 32 Km. Del centro de la ciudad de Querétaro, ya que se pretende que en el mismo terreno se ubiquen las oficinas administrativas.

Por lo anterior, me permito informar a usted que procederemos a efectuar la devolución del referido terreno al Municipio de Querétaro y atentamente solicitar de ser factible tramitar un cambio de terreno por otro que si reúna las características mínimas para la construcción de la Estación Migratoria, las cuales son:

Que no se ubiquen en zonas de riesgo y/o federal (cables de alta tensión, oleoductos, rellenos sanitarios, descargas de desechos químicos, etc.)

Contar con servicios de agua potable, red de drenaje, corriente eléctrica, teléfono, etc.

Que no se encuentre ubicado en zona habitacional, de preferencia pavimentado y la topografía del suelo no sea accidentada.

Que la ubicación del terreno cuente con vías de comunicación accesibles y para maniobras de autobuses.

Servicios de transporte urbano para los usuarios que realizan trámites migratorios...”

4. Por lo que reiterando que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda, por lo que en respuesta a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, ésta recibió Estudio Técnico expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que contiene opinión técnica respecto a Revocación de la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor del Instituto Nacional de Migración, el cual obra en el expediente 019/DAI/04 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, por consiguiente y después de analizar su contenido se mencionará únicamente lo referente al asunto en estudio y de donde se desprende lo siguiente:

4.1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio dado en donación con la Escritura Pública Número 367 de fecha 4 de febrero de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Adscrito número 9 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que se formaliza la transmisión del predio a favor del Municipio para equipamiento de área verde del Fraccionamiento, por concepto de la autorización para desarrollar el fraccionamiento.

4.2. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad municipal, el predio corresponde al Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, localizado en la Avenida La Cruz, con superficie de 11,239.35 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 202.50 metros con Avenida La Cruz;
Al Sureste: En 141.426 metros con Lote cinco, Manzana XI, y
Al Suroeste: En 100.554 metros con el Libramiento a San Miguel Allende.

4.3. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 007/0002, señala que el Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro dentro del que se ubica el predio donado se encuentra en zona destinada a uso industrial.

4.4. Una vez consultada la Tabla de la Normatividad de Usos del Suelo se observó que no contempla dentro del Subsistema de Administración Pública y Servicios Urbanos, la dotación de Estaciones de Migración como parte de los elementos de equipamiento urbano. Por lo anterior se considera que las estaciones migratorias se deben ubicar en zonas de ubicación especial, es decir de acuerdo a las condiciones de ubicación y superficie del predio que se disponga.

4.5. Dentro de los elementos de Equipamiento Urbano que contempla la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) en el sector de servicios urbanos, únicamente se considera la ubicación de comandancias de policía para ubicarse en zonas comerciales y de localización especial, sobre Calles secundarias urbanas.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente **viable** la revocación del Acuerdo emitido por este mismo Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2006 dos mil seis, así como su Acuerdo modificatorio de fecha 10 de julio de 2007, mismos que son relativos a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor de Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para uso exclusivo de su Órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.

6. Por tanto es menester decir y fundamentar que de conformidad con el Artículo 9 Fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios **el Acto Administrativo**, en éste caso, el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2006 dos mil seis, así como su Acuerdo modificatorio de fecha 10 de julio de 2007, mismos que son relativos a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor de Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para uso exclusivo de su Órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración, **pueden extinguirse por revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara** cuando así lo exija el interés público de acuerdo con la ley de la materia, circunstancia que, en este caso particular, acontece ya que si bien, dicho Acuerdo fue emitido con la potestad suficiente por parte del Municipio de Querétaro, también lo es que cuenta con las facultades suficientes para resolver la nulidad de dicha autorización.

Ahora bien y derivado de lo anterior, en aras de no conculcar los derechos de Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en correlación con la Dependencia Gubernamental denominada Instituto Nacional de Migración, Delegación Regional Querétaro, se reitera que dentro del Considerando 3. del presente Acuerdo, se hace referencia al oficio No. DRQ/DR/VI/0605/08 de fecha 3 de junio de 2008 emitido por el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, donde informa que se procederá a efectuar la devolución del referido terreno al Municipio de Querétaro y atentamente solicitar de ser factible tramitar un cambio de terreno por otro que si reúna las características mínimas para la construcción de la Estación Migratoria, documento que se encuentra agregado al expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo notar por supuesto que hasta la fecha el Instituto Nacional de Migración a través de su representante, ha reiterado su desinterés por el predio donado, por tal motivo desde este momento se dejan a salvo sus derechos para que si lo considera necesario, los haga valer en la vía y forma que correspondan.

7. De la misma forma y toda vez que el Acuerdo no ha sido cumplimentado cabalmente, se deberá realizar la cancelación del acto en donde el Municipio de Querétaro manifestó ante la presencia de fedatario público su voluntad para realizar la donación del predio municipal referido en el Considerando 4.2 del presente Acuerdo, por lo que desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con la entidad gubernamental federal citada con antelación, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y jurídicos para la cancelación de la Escritura Pública número Uno de fecha 19 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal con sede en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., donde se formalizó la donación que hizo el Municipio de Querétaro a favor del Gobierno Federal respecto del inmueble con superficie de 11,239.35 m², ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Por lo que atendiendo los principios del bien común y para procurar el resguardo del patrimonio municipal y su erario público y tener congruencia con los actos emanados por esta Autoridad, es procedente emitir el presente Acuerdo de Revocación.
8. Bajo estos parámetros y de la anterior relación de hechos y circunstancias, el Municipio de Querétaro considera que existen en el cuerpo de este Acuerdo los razonamientos debidamente fundados y motivados, para la revocación planteada, porque primeramente el donatario expuso su inconveniencia respecto del predio donado a su favor; segundo porque el mismo donatario ha solicitado y reiterado su interés para que el Municipio de Querétaro, autorice una nueva donación en un lugar acorde a sus necesidades para la construcción de sus instalaciones, oficinas centrales y una estación migratoria, siendo que en este momento las instancias administrativas correspondientes se encuentran en el análisis respectivo y así determinar lo que en derecho proceda; y tercero porque de las constancias existentes esta Autoridad Administrativa, se encuentra al amparo de lo que dicta el Artículo 9 Fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, donde lo faculta a revocar el acto, ello en virtud de que se reitera, para el Municipio de Querétaro le resulta conveniente.
9. Por último las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que el presente se encuentra debidamente fundado y motivado y en base a lo anteriormente señalado es factible la Revocación del Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2006 dos mil seis, así como su Acuerdo modificatorio de fecha 10 de julio de 2007, mismos que son relativos a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor de Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para uso exclusivo de su Órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración; por lo cual los integrantes de estas Comisiones sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:...”

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 apartado IV inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Que en base a lo referido y expuesto en los **Considerando 5. y 6.** del presente, **SE REVOCA** y se deja sin efectos el Acuerdo emitido por este mismo Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, así como su Acuerdo modificatorio de fecha 10 de julio de 2007, mismos que son relativos a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor de Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para uso exclusivo de su Órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que de cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 7.** del presente Acuerdo.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2008 dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Celebración del Contrato de Permuta de la Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por una Fracción del Predio propiedad Municipal ubicado en la esquina que forman Avenida Pie de la Cuesta y la Calle Moctezuma, del Fraccionamiento San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A), B), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS A), B), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B), D) Y G), 38 FRACCIÓN II Y 83 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del Contrato de Permuta de la Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad del C. Eusebio Hernández Mendoza, por una Fracción del predio propiedad municipal con superficie de 3,960.00 m² ubicado en la Esquina que forman la Avenida Pie de la Cuesta y la Calle Moctezuma, Fraccionamiento “San Pablo” en la Delegación Municipal Epigmenio González, así como también proveer sobre el Cambio de Uso de Suelo de los predios señalados.

Lo anterior con la finalidad de reubicar el Lienzo Charro existente, ubicado en la Calle Plaza de San Pedro No. 16 Colonia Plazas del Sol 3era Sección.

2. Así las cosas, tenemos que mediante oficio No. SA/DAPSI/1048/2008, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2008, firmado por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, solicita la adquisición, del inmueble identificado como Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote, Kilómetro 4+700 aproximadamente, con una superficie de 24,885.44 metros, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto propiedad del C. Eusebio Hernández Mendoza, dicho predio se adquiriría por medio de una permuta por el bien inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles Pie de la Cuesta y Moctezuma, Unidad Habitacional San Pablo, con una superficie de 3,960 m², propiedad municipal, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
3. En este sentido obra y consta en el expediente 190/DAI/08, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio descrito en el Considerando 2. En esta tesitura es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales en la medida en que ello requiera de una regulación

homogénea, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría el Estudio Técnico Folio: 205/08, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de adquisición, del inmueble identificado como Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote, Kilómetro 4+700 aproximadamente, con una superficie de 24,885.44 metros, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto propiedad del C. Eusebio Hernández Mendoza, dicho predio se adquiriría por medio de una permuta por el bien inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles Pie de la Cuesta y Moctezuma, Unidad Habitacional San Pablo, con una superficie de 3,960.00 m², propiedad municipal, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se transcribe textualmente lo siguiente:

3.1. El C. Eusebio Hernández Mendoza, acredita la propiedad de la Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, mediante título de propiedad 03698 de fecha 9 de noviembre de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Inmobiliario 256437/0001 de fecha 18 de enero de 2008.

3.2. El predio conocido como Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, ubicado en la Carretera a Tlacote, camino vecinal a la derecha, kilómetro 4+700 cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

3.2.1.	Al Noreste en:	251.87 metros linda con Parcela 243;
3.2.2.	Al Este en:	98,76 metros linda con derecho de paso;
3.2.3.	Al Suroeste en:	252,61 metros linda con Parcela 254, y
3.2.4.	Al Oeste en:	98,56 metros linda con derecho de paso.

3.3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 0111/0002, ubica a la Parcela 250 Z-1 P 1/4 en el Ejido Santa María Magdalena en Uso de Industria Ligera.

3.4. De acuerdo a la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado instrumento de Planeación Urbana, en Zona destinada a Industria Ligera se considera prohibido la ubicación de un Lienzo Charro, por lo que de autorizarse el presente, deberá modificar el uso de suelo correspondiente.

3.5. Se justifica la propiedad del predio ubicado en la esquina que conforman la Avenida Pie de la Cuesta y la Calle Moctezuma, Fraccionamiento "San Pablo", mediante la Escritura Pública No. 2,652 de fecha 23 de junio de 1993, pasada ante la fe del Lic. Abel Reyes Castro, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 2 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 253 del Libro 113-A Tomo XIV de fecha 23 de junio de 1994, en la que se protocoliza la transmisión de las siguientes áreas a favor del Municipio de Querétaro:

3.5.1.	Vialidades:	93.054.88 m ²
3.5.2.	Equipamiento:	24,514.61 m ²
3.5.3.	Áreas verdes y espacios deportivos:	20,061.46 m ²

3.6. De acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaria de Administración, el predio en estudio cuenta con superficie de 6,791.00 m², y se identifica con la clave catastral 14 01 001 29 484 001, del que se desprende una Fracción con superficie de 3,960.00 m², presupuesto en permuta, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias:

3.6.1.	Al Norte en:	133.57 metros con varios propietarios;
3.6.2.	Al Suroeste en:	168,16 metros linda con Avenida Moctezuma, y
3.6.3.	Al Surponiente:	62.020 metros con Calle Moctezuma (Prolongación de la Avenida Paseo de la Constitución)
3.6.4.	Al Oriente en:	99.12 metros linda con Avenida Pie de la Cuesta.

- 3.7. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio No. 009/0002, ubica al predio propiedad Municipal propuesto para permutar en zona habitacional con densidad de población de 400 habitantes sobre hectárea, dándole al predio de acuerdo a su localización el uso de corredor urbano, sin embargo al tratarse de un área de donación corresponde a un Predio de Equipamiento Institucional.
- 3.8. De inspección a los predios en permuta por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observa lo siguiente:
- 3.8.1. La Parcela 250 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena se ubica al Norte de la Carretera a Tlacote, a la que se accede a través de Caminos Interparcelarios a nivel de terracería, con secciones de 5.00 metros aproximadamente, inadecuados para uso urbano y sin servicios de urbanización e infraestructura urbana, por lo que para su uso se deberá dotar a la zona con dichos servicios para esta en posibilidad de dar el uso propuesto.
 - 3.8.2. El interior de la Parcela se encuentra libre tanto de construcciones como de vegetación estando intermedio entre la Colonia de Santa María Magdalena y la Empresa Agrogen, S.A. de C.V., haciendo notar que los Lotes colindantes están previstos para uso industrial.
 - 3.8.3. En lo que respecta al Predio propiedad del Municipio propuesto en Permuta, cuenta con construcción de oficinas en regular estado de conservación, cercado perimetralmente con malla ciclónica, contando con servicios de infraestructura adecuados para usos urbanos sobre la Avenida Pie de la Cuesta.
 - 3.8.4. Se hace notar que la Calle Moctezuma (futura Prolongación de la Avenida Paseo Constitución), que daría acceso a la sección sur de la Fracción Municipal en Permuta, así como a la Fracción restante que conserva el Municipio, no cuenta con ningún servicio de urbanización en este momento, la cual deberá ser ejecutada en su cuerpo Norte por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), al quedar como condicionante por la autorización de aceptación de donación del desarrollo en el predio identificado como Fracción 3 del Desarrollo Centro Norte colindante.
- 3.9. Asimismo una vez realizado el análisis técnico correspondiente la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la Permuta de la Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 24,885.44.44 m2, propiedad del C. Eusebio Hernández Mendoza, para la instalación de un Lienzo Charro, por una Fracción del predio propiedad municipal con superficie de 3,960.00 m2 ubicado en la esquina que forman la Avenida Pie de la Cuesta y la Calle Moctezuma (futura Prolongación de la Avenida Paseo Constitución) del Fraccionamiento San Pablo desarrollado por INFONAVIT, en la Delegación Epigmenio González.
- 3.10. Lo interior dado que dicha permuta tiene por objeto el destinar el predio que adquiere el Municipio para reubicar las instalaciones del Lienzo Charro, ubicado en la Calle Plaza de San Pedro No. 16, Fraccionamiento Plazas del Sol 3ª Sección en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, a efecto de mitigar el conflicto social y vehicular que genera su actividad al estar inmerso en una zona con usos urbanos y dada su incompatibilidad con los servicios de la Central de Abastos colindante, lo que permitirá que se continúe con la prestación del servicio de apoyo a actividades recreativas, como complemento de los servicios urbanos de la Ciudad, en un sitio que en este momento no provoque molestias a los vecinos, favoreciendo el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos.
- 3.11. Sin embargo dado que el predio que el Municipio adquiere en permuta no cuenta con servicios de infraestructura urbana adecuados para su uso, ni acceso a través de una vialidad reconocida y urbanizada se deberán realizar las gestiones para dotación de los servicios y urbanización de la Sección de vialidad necesaria para dar acceso al predio, liberando las Fracciones necesarias con transmisión de la propiedad a favor del Municipio de Querétaro.
- 3.12. Por lo anterior de autorizarse la permuta de los predios mencionados se propone modificar el uso de suelo de los predios municipales en permuta, para quedar conforme a lo siguiente:
- 3.12.1. Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena se modifica el uso de industria ligera a comercio y servicios para actividades recreativas y deportivas.
 - 3.12.2. Fracción con superficie de 3,960.00 m2, del predio ubicado en la esquina que forman la Avenida Pie de la Cuesta y la Calle Moctezuma (Futura Prolongación de la Avenida Paseo de la Constitución) del Fraccionamiento "San Pablo" se modifica el uso de suelo de equipamiento institucional a comercio y servicios.
- 3.13. Para lo anterior se deberá dar cumplimiento a los siguiente:
- A) Hacer las gestiones para transmitir al Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, el Predio que adquiere el Municipio en permuta, así como para transmitir a favor del particular el terreno municipal que se permuta.
 - B) Se deberá verificar por parte de la Secretaría de Administración y/o la Secretaria de Finanzas, la conciliación de los valores del predio municipal propuesto en permuta con el valor del predio del particular, para verificar que estos sean equivalentes, ya que de tener un mayor valor el predio municipal, se deberán hacer los ajustes económicos necesarios.

- C) De existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas en los antecedentes, tanto del predio municipal como del predio que se adquiere, se realizará un levantamiento topográfico por parte de la Dirección de Catastro tomando como válidos los datos resultantes, haciendo los ajustes que se consideren necesarios en los valores.
- D) Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos de la permuta, o en su caso serán definidos en el contrato de permuta que se celebre con el particular y que determine lo referente al valor de adquisición del predio, en base a lo que acuerden ambas partes, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de Secretaría de Gobierno Municipal.
- E) Llevar a cabo ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los trámites necesarios para la subdivisión de la Fracción del predio que permuta el Municipio de Querétaro en el Fraccionamiento "San Pablo".

El Predio que adquiere en permuta el Municipio deberá destinarse exclusivamente para equipamiento urbano (Lienzo Charro)...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, Apartado IV Inciso b) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal, a suscribir contrato de permuta con el C. Eusebio Hernández Mendoza, a través de su Apoderado Legal, de una fracción del predio municipal con superficie de 3,960.00 m² ubicado en la esquina que forman Avenida Pie de la Cuesta y Moctezuma, Unidad Habitacional San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, por el predio identificado como Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. Asimismo y para la eficacia de lo autorizado en el Resolutivo que antecede y toda vez que se encuentra regido por normas de derecho público y para generar su exacta aplicación, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los avalúos respectivos de los predios motivo de la presente permuta, para los efectos jurídicos correspondientes y hecho que sea y conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se de cumplimiento a lo referido en los **incisos B) y E) del Considerando 3.13** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza el cambio de Régimen de dominio público a privado, para el predio municipal objeto de la presente permuta, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la titular de la Secretaría de Administración Municipal, deberá dictaminar el valor del inmueble a adquirir en permuta, mismo que deberá sujetarse al régimen de dominio público de Bienes Propiedad del Municipio de Querétaro; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento, del predio municipal objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con el C. Eusebio Hernández Mendoza a través de su Representante Legal, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Permuta autorizado, mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que la superficie a adquirir será considerada bien del dominio público, remitiendo una vez realizado lo anterior, el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración Municipal y copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Igualmente se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y baja en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro, de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice los levantamientos topográficos, tanto en la superficie del predio a adquirir, como en el predio a permutar y en caso de que existieran diferencias por ajuste de linderos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

OCTAVO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera a Comercial y Servicios para actividades recreativas y deportivas, para el predio identificado como Parcela 250 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

NOVENO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional a Comercio y Servicios, para el predio ubicado en la esquina que forman las Calles Pie de la Cuesta y Moctezuma, Unidad Habitacional San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegaciones Municipales de Epigmenio González y Felipe Carrillo Puerto, así como al C. Eusebio Hernández Mendoza a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización al Presidente Municipal y un Síndico para solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la Expropiación de una superficie de 179,469.275 metros cuadrados, correspondiente a una fracción del predio conocido como Jurica El Salto, localizado en la Zona de Juriquilla Queretaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, propiedad de la C. Ma. Dolores Urquiza James, para destinarla como Área Natural Protegida Municipal, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN VI SEGUNDO PÁRRAFO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3º FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN IX DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 134 FRACCIONES I, IV Y XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 51 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan tanto los Artículos 27 como el 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, también le compete realizar acciones y programas que conlleven a la protección, preservación e incrementar la flora y fauna silvestre, así como las áreas boscosas que lleven a restaurar el deteriorado equilibrio ecológico, para mejorar el ambiente en que se desenvuelve la sociedad.
2. Asimismo y resultado de lo anterior, de conformidad con el Artículo 115 Fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es función del Municipio la Seguridad Pública, la cual implica llevar a cabo las acciones necesarias para dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como garantizar el orden y la paz públicos. Asimismo los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, establece la concurrencia de la función de seguridad pública entre el Estado y Municipios, así como los medios para alcanzar los fines de seguridad pública entre los que se establecen como fundamentales, el de la prevención.

Por su parte la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3º fracción III el Sistema Estatal de Protección Civil, se integra por los Sistemas Municipales de Protección Civil, así como su artículo 4 fracción I, señala que es de orden público e interés social:

- I. *La prevención, identificación, estudio y análisis de los problemas reales y contingentes en la Protección Civil y la expresión, elaboración y determinación de los principios y procedimientos tendientes a su posible solución;*

3. Del mismo modo y a su vez dentro del precepto 67 fracción IX de la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, se establece un capítulo denominado Medidas de Seguridad, donde se menciona expresamente, la importancia para la función del Municipio y del Estado, las relativas a la implementación de las medidas de seguridad en materia de protección civil, tendientes de evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a personas, instalaciones, bienes de interés general o para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad. Y toda vez que dicha normativa incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y estos son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para la exposición de motivos y resaltar los argumentos justificativos para que sea considerada la utilidad pública del predio cuya expropiación se solicita.

De igual forma la presente solicitud, se ubica dentro de la fracción XIV de la misma Ley, la cual se encuentra correlacionada con los diversos ordenamientos en materia de Seguridad Pública y Protección Civil, referidos en este apartado identificado como numeral III, que establecen la función esencial, que tiene el Municipio de Querétaro, en base a un precepto constitucional de velar por la seguridad pública de la población y de implementar todas aquellas medidas que garanticen su seguridad y la de sus familias, para con ello cumplir con su obligación de garantizar el mantenimiento del orden público y la paz social.

Por lo anterior y al considerar que existen dos causas de utilidad pública referidas al predio cuya expropiación se somete a su determinación, se propone que el destino de la superficie expropiada de 179,469.275 m², perteneciente al bien inmueble integrado por una superficie total de 32-86-11.56 Hectáreas, sea el de la conservación y desarrollo de dicha zona, para los fines de seguridad pública y protección civil de la población de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, y poblaciones aledañas, que pudieran ser afectadas, en caso de no implementarse las medidas de conservación y control adecuado por parte del Municipio de Querétaro, que cuenta con la información necesaria, infraestructura, y personal capacitado para proporcionar el mantenimiento constante a dicha zona en coordinación con las Autoridades Estatales y Federales de la materia.

4. En tales circunstancias, por instrucción e iniciativa del C. Presidente Municipal, se radico en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 182/DAI/2008, a fin de resolver la presente instrucción que en principio le corresponde a este Cuerpo Colegiado, para proveer la Autorización al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal, a efecto de solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la Expropiación de una superficie de 179,469.275 m², correspondiente a una fracción del predio conocido como Jurica El Salto, localizado en la zona de Juriquilla Querétaro, propiedad de la C. Ma. Dolores Urquiza James y cuyos datos se indican de la siguiente manera:

4.1.- SE JUSTIFICA LA PROPIEDAD DEL PREDIO CONOCIDO COMO JURICA EL SALTO, UBICADO EN LA ZONA DE JURIUQUILLA AL PONIENTE DE LA CIUDAD EN LA DELEGACIÓN DE SANTA ROSA JAUREGUI, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 16,937 CON FECHA DEL 15 DE FEBRERO DE 1989, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 5 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 43 DEL LIBRO 100-A TOMO X DE LA SECCIÓN PRIMERA, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO EN FAVOR DE LA C. MA. DOLORES URQUIZA JAMES DE TORRES LANDA.

4.2.- DE ACUERDO CON LOS DATOS DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD, EL PREDIO DENOMINADO JURICA EL SALTO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 32-86-11.52 HECTÁREAS, COLINDANDO CON LOS POLÍGONOS DE JURICA LA CAMPANA, JURICA LA RICA Y PARCELAS DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI, DE LA QUE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CORRESPONDE AL ÁREA QUE SE PRETENDE SU EXPROPIACIÓN.

4.3.- SE PRESENTA COPIA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, No. DM2008219 DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, PARA UNA SUPERFICIE DE 17-94-69.275 HAS., CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN 1 DEL PREDIO DENOMINADO JURICA EL SALTO PROPUESTA PARA SU EXPROPIACIÓN, MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- A) AL NORTE: EN 133.644 METROS CON PARCELA 509 Z-5, P1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI, 142.836 METROS CON PARCELA 510 Z-5, P1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI Y 194.034 METROS CON TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI

- B) AL SUROESTE: 4.526 METROS, 96.493 METROS Y 326.174 METROS CON RESTO DEL TERRENO (FRACCIÓN 2 JURICA EL SALTO),
- C) AL SURESTE 71.821 METROS CON JURICA LA CAMPANA Y 401.146 METROS CON PARQUE BICENTENARIO, Y
- D) AL PONIENTE: EN 1,05.774 METROS Y 249.902 METROS CON PROPIEDA PRIVADA.

ASÍ MISMO SE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE PROPIEDAD NÚMERO 160035 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 EXPEDIDO POR EL LIC. DANIEL CHOLULA GUASCO, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN DONDE SE HACE CONSTAR EL NOMBRE DE LA PROPIETARIA DEL PREDIO UBICADO EN JURICA EL SALTO, JURQUILLA, QUERÉTARO, Y LOS DATOS INHERENTES A SU INSCRIPCIÓN.

DE IGUAL FORMA SE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR EL MISMO SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO YA MENCIONADO, DE LA MISMA FECHA, DONDE SE HACE CONSTAR QUE PRACTICADA UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL ACERVO DE LIBROS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN ESA SUBDIRECCIÓN, EN UN PERIODO DE 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, A FIN DE INQUIRIR ACERCA DE LOS GRAVÁMENES QUE PUDIERA REPORTAR EL PREDIO ANTES MENCIONADO, A LA FECHA NO SE ENCONTRÓ NINGUNO QUE LE AFECTE.

5.- Datos inherentes a la superficie, respecto de la cual se solicita la expropiación:

En éste predio, se encuentra comprendida una superficie de 32-86-11.52 Hectáreas, para lo cual se anexa el Plano correspondiente emitido por la Dirección Municipal de Catastro, en la cual de Acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esa superficie se encuentra una zona destinada a espacio abierto (EA) en una zona que por su tipo de vegetación y características forma parte del denominado Parque Urbano Regional Escénico de las Cactáceas, cuya recomendación de su implementación es que sea decretada como área natural protegida, debiéndose determinar en dicha declaración sus usos y su zonificación particular, así como las especificaciones de los usos recreativos propuestos.

6.- Tomando en cuenta todas y cada una de las consideraciones anteriores la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal elaboró el estudio técnico, de fecha 10 de noviembre del año en curso, signado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, mismo que versa sobre la Autorización al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal, a efecto de solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la Expropiación de una superficie de 179,469.275 m², correspondiente a una fracción del predio conocido como Jurica El Salto, localizado en la zona de Juriquilla Querétaro, en el cual se establece lo siguiente en cuanto al medio físico de dicha superficie:

MEDIO FÍSICO: DE CONSULTA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL RESPECTO AL MEDIO FÍSICO DEL ÁREA PROPUESTA DE CONSERVACIÓN, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

TOPOGRAFÍA: LA TOPOGRAFÍA DEL ÁREA SE CARACTERIZA POR PRESENTAR PENDIENTES QUE VAN DE LOS 10° A LOS 25° EN LAS ZONAS CON MAYOR INCLINACIÓN. LA ALTURA VA DE LOS 1,920 MSNM EN EL LECHO DEL ARROYO A LOS 1,985 MSNM EN LAS ZONAS MÁS ALTAS.

HIDROLOGÍA: EN EL ÁREA EN ESTUDIO, CON BASE EN LA DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL LUGAR Y DEBIDO A QUE LA ZONA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA DE INFILTRACIÓN DE MODERADA A MUY ALTA, ADEMÁS DE SER PARTE DE LA MICROCUENCA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, QUE APORTA A LA PRESA EL CAJÓN, CON ESCURRIMIENTOS PROVENIENTES DEL NORTE POR LA PRESA SANTA CATARINA Y DEL ORIENTE POR LA PRESA DOLORES, SE CONSIDERAN ZONAS IMPORTANTES DE VEGETACIÓN NATURAL Y SUPERFICIES CON ALTA INFILTRACIÓN, OBSERVANDO UN ESCURRIMIENTO NATURAL QUE DEBERÁ SER ENCAUZADO CORRECTAMENTE PARA EVITAR RIESGOS FUTUROS DE INUNDACIÓN.

TOPOGRAFÍA: LA TOPOGRAFÍA DEL ÁREA SE CARACTERIZA POR PRESENTAR PENDIENTES FUERTES EN LA MAYOR PARTE DEL PREDIO, QUE VAN DE LOS

HIDROLOGÍA: EN EL ÁREA EN ESTUDIO, CON BASE EN LA DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL LUGAR Y DEBIDO A QUE LA ZONA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA DE INFILTRACIÓN DE MODERADA A MUY ALTA,

CLIMA: EL ÁREA CORRESPONDE AL GRUPO DE CLIMA SECO, TIPO SEMISECO, CON DOS SUBTIPOS: EL SEMISECO-TEMPLADO [BS1WK (W)] EN APROXIMADAMENTE EL 30% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO EN SU PARTE NOROESTE Y EL SEMISECO-SEMICÁLIDO [BS1WH (W)] EN APROXIMADAMENTE EL 70% DEL ÁREA, EN LAS PARTES CENTRO, SUR Y SURESTE. LA TEMPERATURA MEDIA ANUAL ES DE 18°C Y LA PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL PRESENTE ES DE 500 A 600 MM, CON UNA FRECUENCIA DE HELADAS DE 20 A 40 DÍAS POR AÑO.

EDAFOLOGÍA: EN EL ÁREA QUE SE DESCRIBE EXISTE UNA GRAN VARIEDAD DE SUELOS DEBIDO A LA DIVERSIDAD DE CONDICIONES DE LA TOPOGRAFÍA, CLIMA Y TIPOS DE ROCAS PRESENTES EN LA MISMA, LOS DE MAYOR RELEVANCIA POR LA EXTENSIÓN QUE OCUPAN SON, EN MAYOR EXTENSIÓN EL VERTISOL PÉLICO, EN LA ZONA ALTA DE LOMERÍO Y EN LA PARTE DE MENOR ALTITUD, SOBRE EL LECHO DEL ARROYO. EN LAS LADERAS DE MAYOR PENDIENTE SE ENCUENTRA UNA MEZCLA DE VERTISOL CON LITOSOL.

VEGETACIÓN: EN LA ZONA SE PRESENTAN DOS TIPOS DE VEGETACIÓN, EL PRIMERO Y EN BAJA PROPORCIÓN ESTÁ COMPUESTO POR VEGETACIÓN SECUNDARIA DE MATORRAL CRASICAULE, EL CUAL SE ESTABLECE EN LADERAS DE LOS CERROS Y LOMERÍOS BAJOS, PRINCIPALMENTE.

EL SEGUNDO TIPO DE VEGETACIÓN PRESENTE ES EL BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO, EL CUAL SE CARACTERIZA FISIONÓMICAMENTE POR LA BAJA ALTURA DE SUS COMPONENTES ARBÓREOS, NORMALMENTE DE ENTRE CUATRO Y QUINCE METROS. LA PÉRDIDA DE HOJAS ES DURANTE EL PERIODO DE INVIERNO (SEIS MESES), LO CUAL CREA UN PAISAJE DE MUCHO CONTRASTE ENTRE EL TIEMPO DE VERDOR DE LLUVIAS Y OCRE EN TIEMPO DE SECAS. LOS TRONCOS SON ROBUSTOS, TORCIDOS Y CORTOS, RAMIFICADOS DESDE LA BASE CON COPAS MUY ABIERTAS. EN ÉPOCA DE LLUVIAS, EL ESTRATO ARBUSTIVO ES IMPORTANTE Y ABUNDANTE, MIENTRAS QUE ES RALO Y ESCASO EN TIEMPO DE SECAS. DOMINAN LAS HOJAS COMPUESTAS CUBIERTAS CON ABUNDANTE PUBESCENCIA, EN MUCHAS ESPECIES SE PRESENTA CORTEZA ESCAMOSA CON PROTUBERANCIAS ESPINOSAS O CORCHUDAS. ASIMISMO EXISTEN ESPECIES CACTACEAS COMO: MAMMILLARIA SP. Y MYRTILLOACTUS GEOMETRIZANS, AGAVE SP., Y OPUNTIA SP.

INFILTRACIÓN: SE CONSTITUYE LA ZONA COMO CAPTADORA DE AGUA, UBICÁNDOSE EN UNA ZONA DE INFILTRACIÓN EN SU MAYOR PARTE MODERADA (66.32%), SIN EMBARGO HAY UNA IMPORTANTE SUPERFICIE DE LA ZONA SOBRE SUELOS CON INFILTRACIÓN ALTA Y MUY ALTA (22.86%).

FRAGILIDAD: SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, LA ZONA ESTÁ CONSIDERADA COMO DE ALTA Y MEDIA FRAGILIDAD.

DE CONSULTA A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, PROPONE QUE LAS ÁREAS PERTENECIENTES A JURICA EL SALTO QUE SE PRETENDEN EXPROPIAR, DEBERÁN CONSERVARSE COMO TAL O DESTINARSE A ÁREA VERDE O PARQUE URBANO, INCORPORÁNDOSE A LA ZONA CONSERVADA DEL PARQUE BICENTENARIO UBICADO AL ORIENTE, PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS QUE SE TIENEN PARA ESA SECCIÓN, DE LOS QUE EN SU MOMENTO SE REALIZARÁ EL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR SU CONSERVACIÓN.

EN VISITA A LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS PREDIOS EN ESTUDIO, REALIZADA POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL ÁREA PROPUESTA PARA SU EXPROPIACIÓN, SE OBSERVÓ QUE SE ENCUENTRAN EN BREÑA CON VEGETACIÓN SILVESTRE; ESTANDO UBICADA AL NORTE DE LA CAÑADA JURICA, CONSIDERADA COMO PRIORITARIA PARA CONSERVACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (PEMAC), ADEMÁS DE SER RESGUARDO DE UNO DE LOS FRAGMENTOS MEJOR CONSERVADOS DE BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO Y VEGETACIÓN RIPARIA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CIUDAD Y QUE ES ZONA DE PROTECCIÓN DEL ARROYO JURICA, CON INFILTRACIÓN MUY ALTA, ELEVADA PENDIENTE Y SER REFUGIO DE LA BIZNAGUITA CONOCIDA COMO BIZNAGA DE LA CAÑADA (*MAMMILLARIA MATHILDAE*), LA CUAL ES UNA ESPECIE MICRO-ENDÉMICA, CON CATEGORÍA DE RIESGO DE EXTINCIÓN DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-ECOL-2001, REFERENTE A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

POR LO ANTERIOR Y DEBIDO A SU POSIBLE IMPACTO A LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD Y A LA PRESA EL CAJÓN. SE CONSIDERA QUE SE DEBERÁ CONSERVAR EL USO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PARA LA ZONA DE LA CAÑADA, DENTRO DE LA QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y RESTRICCIONES RESULTANTES DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA EL MANEJO DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN LA PARTE MAS BAJA Y DADA LA TOPOGRAFÍA DE LA ZONA, PASAN LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES POR LO QUE SE CONSIDERA DENTRO DEL PREDIO DE EL SALTO UN VERTEDOR PARA EL CONTROL DE LAS AVENIDAS QUE VAN HACIA LA PRESA DEL CAJÓN AGUAS ABAJO.

DEBIDO A QUE DENTRO DEL PREDIO, EN LA ZONA QUE ESTARÁ SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA PASAN ESCURRIMIENTOS PLUVIALES Y LOS QUE VIENEN DE LA PRESA DOLORES UBICADA AL ORIENTE Y CONSIDERANDO QUE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL QUE SE EFECTUARÁ EN LA SUPERFICIE AUTORIZADA INCREMENTARÁ LOS ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES HACIA LA PRESA EL CAJÓN, MISMO QUE FUNCIONA COMO REGULADOR DE CAUDAL, SE DEBE PRESENTAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EL PROGRAMA DE OBRAS PARA EL CONTROL DE ESCURRIMIENTOS HÍDRICOS SUPERFICIALES VALIDADO, ASÍ COMO LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA GERENCIA ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA RESPECTO A LA AFECTACIÓN DE CAUCES QUE SE ENCUENTREN EN EL SITIO POR EXPROPIAR ASÍ COMO, SI FUERA EL CASO, DE LAS OBRAS QUE PRETENDA REALIZAR PARA LA REHABILITACIÓN DEL CUERPO DE AGUA DENOMINADO PRESA DOLORES.

PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL ÁRAE EN ESTUDIO, SE REQUIERE CREAR UN PROGRAMA PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA PRINCIPALMENTE PARA LAS ESPECIES CACTACEAS TALES COMO: MAMILLARIA SP. Y MYRTILLOACTUS GEOMETRIZANS, AGAVE SP., Y OPUNTIA SP., EL CUAL DEBE CONTENER TÍTULO, ANTECEDENTES, OBJETIVOS, METAS, METODOLOGÍA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ASÍ COMO EL PROCESO PARA SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGIA MUNICIPAL, IMPLEMENTANDO UN PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y RESCATE DE LA ESPECIE DE FAUNA SYLVIALAGUS SP, EN EL QUE SE CONSIDERE LO SIGUIENTE:

- CONSERVAR EL USO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PARA LA SUPERFICIE QUE COMPRENDE PARTE DEL PARQUE URBANO REGIONAL ESCÉNICO DE LAS CACTÁCEAS, RECOMENDANDO SU IMPLEMENTACIÓN PARA QUE SEA DECRETADA COMO UNA ZONA NATURAL PROTEGIDA, EN LA QUE SE DETERMINEN LOS USOS Y ZONIFICACIÓN PARTICULAR QUE SE DEFINIRÍAN EN LA DECLARATORIA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS USOS RECREATIVOS PROPUESTOS.
- PRESENTAR LA VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, CONTEMPLANDO LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE SE DEBERÁ IMPLEMENTAR A EFECTO DE MITIGAR EL IMPACTO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO AGUAS ABAJO, CONSIDERANDO EL MANEJO DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.

7.- De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 22 de abril de 2008 bajo folio 013/0002; el predio denominado El Salto, que incluye la superficie que comprende el área que se pretende expropiar, se encuentra en zona destinada a Espacio Abierto (EA), en una zona que por su tipo de vegetación y características ambientales forma parte del denominado Parque Regional de las Cactáceas.

8.- Derivado de lo antes expuesto se hacen los siguientes razonamientos:

8.1.- LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SUS ARTÍCULOS 9, 15 Y 25 ENTRE OTROS SEÑALA QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE FUNDACIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, DE POSESIÓN O DE CUALQUIER OTRO MEDIO DERIVADO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEBE SUJETARSE A LAS ESTRATEGIAS QUE SOBRE USOS RESERVAS Y DESTINOS SE DETERMINEN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SITUACIÓN QUE SE CORROBORA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

8.2.- LA PROPIA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DA LA FACULTAD A LOS MUNICIPIOS DE APROBAR, EJECUTAR, CONTROLAR, EVALUAR Y MODIFICAR SUS PROPIOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ENTRE ELLOS DESTACA LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN.

8.3.- QUE LAS DECLARATORIAS DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS, COMO INSTRUMENTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE APLICACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL SON SEÑALADAS DENTRO DE LA PRIMER LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL AÑO 1976, SITUACIÓN QUE SE CONFIRMA CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS (DEL AÑO DE 1993), EN LA CUAL SEÑALA QUE LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DETERMINAR LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN.

8.4.- LA ACTUAL LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS ARTÍCULOS 123 A 128 DEL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE LA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA ESTABLECER SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, Y DENTRO DE ESTA CLASIFICACIÓN SE INSERTAN LAS DECLARATORIAS.

8.5.- LOS ARTÍCULOS 240 Y 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ESTABLECE LA FACULTAD Y EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA DECLARATORIA. MISMOS QUE SON Y DE ACUERDO AL PREDIO QUE SE PRETENDE DECLARAR, PARA LO CUAL SE REQUIERE GARANTIZAR SU PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

9.- Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE UNA SUPERFICIE DE **17-94-69.275 HA**, CORRESPONDIENTE AL PREDIO CONOCIDO COMO JURICA EL SALTO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE JURQUILLA QUERÉTARO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, PROPIEDAD DE LA C. MARÍA DOLORES URQUIZA JAMES DE TORRES LANDA, **CONFORME AL PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, No. DM2008219 DE FECHA 1º. DE SEPTIEMBRE DE 2008 REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.**

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA SUPERFICIE QUE COMPRENDE EL POLÍGONO REFERIDO DEL ÁREA PROPUESTA PARA SU EXPROPIACIÓN, FORMA PARTE DEL ÁREA CON MAYORES CUALIDADES AMBIENTALES DE RESERVA EN LA ZONA, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS, POR LO QUE ES CONSIDERADA COMO PARQUE REGIONAL DE LAS CACTACEAS, LO QUE PERMITIRÁ REALIZAR ESTUDIOS PARA SU CONSIDERACIÓN COMO UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, QUE TRANSFIERE BENEFICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN EL ÁREA, CON LO QUE SE DA CUMPLIMIENTO CON ESTO A LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN SU ARTÍCULO 85 EN SUS PÁRRAFOS IV, V, Y VI, SOBRE LOS PROPÓSITOS DE ESTABLECER, PROTEGER Y CONSERVAR UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y QUE ADICIONALMENTE PERMITIRÁ QUE SE REALICEN Y SE RESPETEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A. DISMINUIR RIESGOS AL SER UNA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES.
- B. SERVIR COMO ESPACIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, RECREACIÓN Y TURISMO.
- C. PROTEGER ELEMENTOS DE BELLEZA ESCÉNICA Y PAISAJÍSTICA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO.
- D. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y SU ZONA CONURBADA.
- E. CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LAS ÁREAS BAJO CONSERVACIÓN MUNICIPAL.
- F. PRESERVAR LOS AMBIENTES NATURALES DENTRO DE LA ZONA PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y MANTENER SU EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- G. DOTAR A LA POBLACIÓN DE ÁREAS PARA SU ESPARCIMIENTO, A FIN DE CONTRIBUIR A FORMAR CONCIENCIA ECOLÓGICA SOBRE EL VALOR E IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN SE REALIZA CONSIDERANDO EL ÁREA DE ALTO INTERES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE DE UTILIDAD PÚBLICA, TODA VEZ QUE APLICA EN DICHA TONICA EL ARTÍCULO 27, TERCER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SEÑALA: "LA NACIÓN TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PUBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN, LOGRA EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA EN LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA....".

10. Del mismo modo y para acreditar los extremos del Artículo Primero Fracción VIII de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro y de una interpretación de dicho numeral, los argumentos justificativos para que sea considerada la utilidad pública del predio cuya expropiación se pretende, mismo que es propiedad de la C. Ma. Dolores Urquiza James, se consideran aptos y suficientes los enumerados y citados en los considerandos que anteceden y complementando lo anterior, el realizar acciones y programas que conlleven a la protección, preservación e incrementar la flora y fauna silvestre, así como las áreas boscosas que lleven a restaurar el deteriorado equilibrio ecológico, para mejorar el ambiente en que se desenvuelve la sociedad, siendo este también un argumento justificativo para considerar la utilidad pública del predio a expropiar.
11. Igualmente y mediante CONSTANCIA de fecha 12 de noviembre de 2008, firmada y emitida por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, manifiesta textualmente lo siguiente:

*“...La que suscribe Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, designada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de octubre de 2006, con las facultades establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, así como las conferidas en los artículos 2, 6, 22 y 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, hago constar que: En virtud de haber realizado un análisis minucioso de los bienes que integran el Patrimonio del Municipio de Querétaro, no existe ningún inmueble que cuente con la superficie de **179,469.275 m²**, la cual es actualmente un refugio de fauna silvestre y conservación de especies de flora principalmente para las especies Cactáceas tales como: Mammillaria Sp. y Myrtilloactus Geometrizans, Agave Sp, y Opuntia Sp.*

*Por lo anterior y en virtud de que es una función del Municipio, brindar Seguridad Pública a la Población, a través de los Sistemas Municipales de Protección Civil, implementando todas aquellas **Medidas de Seguridad**, tendientes de evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a personas, instalaciones, bienes de interés general o para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad, no existe algún bien de propiedad municipal que reúna dicha superficie y características esenciales para los fines de Seguridad Pública...”*

12. De igual forma y de conformidad con el Artículo Octavo de la Ley de Expropiación para el Estado de Querétaro, obra en el Expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Avalúo realizado, emitido y firmado por el Ing. José Gustavo Olvera Álvarez, en su carácter de Perito Valuador con número de Registro en el Estado **CNBV 2004, IMVQ 015, EDO. 020 RFC: OEAG 460217 GJ1**, respecto del predio a expropiar y mediante el cual en su conclusión establece el Valor Comercial del inmueble motivo del Avalúo y que asciende a **\$ 16'378,363.76 (Dieciséis millones trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.)**, CUYO VALOR ESTA CALCULADO CON CIFRAS AL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2008.

En consecuencia de lo anterior, la cantidad mencionada y deducida del Avalúo Comercial referido, desde este momento se fija como precio para estimar la indemnización a favor del propietario que en su momento se afecte por la expropiación.

13. En este sentido obra y consta en el expediente 182/DAI/08, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación relativa al presente procedimiento de autorización de petición de expropiación. Y una vez integrado de manera completa el mismo, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dichas Comisiones, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, éstas someten a la aprobación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente...”

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 apartado IV, inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal, a realizar todos aquellos actos jurídicos y administrativos a fin de realizar solicitud y trámite del procedimiento de expropiación ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una superficie de **179,469.275 m²**, correspondiente una fracción del predio conocido como Jurica El Salto, localizado en la zona de Juriquilla, Querétaro, propiedad de la C. Ma. Dolores Urquiza James y descrita en el **Considerando 4** del presente Acuerdo, con todos los derechos y obligaciones que le correspondan, por las causas de utilidad pública señaladas en las Fracciones I, V, VI, VII, XI, XIII y XIV del Artículo Primero de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro vigente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que integre el expediente técnico correspondiente y lo remita al área correspondiente del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que en el momento procesal que corresponda, realice los movimientos contables y erogue la cantidad resultante del Acuerdo o instrucción que para el efecto del pago de la indemnización se sirva dictar en su momento el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal y a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica, a efecto de realizar los trámites administrativos y jurídicos necesarios para coadyuvar en el trámite del procedimiento de expropiación, así como con la protocolización e inscripción que corresponda, una vez que sea declarada procedente la expropiación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio, instruyendo al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo del presente acuerdo, correrán a cargo del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior al titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado, así como a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la C. Ma. Dolores Urquiza James...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la Autorización al Contrato de Permuta de los predios Municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos; por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados.

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2203, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
2. La Autoridad Municipal en su respectivo ámbito de competencia, podrá llevar a cabo programas y acciones de regularización de bienes cuando por las condiciones de desarrollo, ubicación, acondicionamiento o características del bien lo permitan.
3. El presente acuerdo, tiene como finalidad la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la autorización al contrato de permuta de los predios municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos fraccionamientos; por fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; así como el cambio de uso de suelo de los predios permutados.
4. Los inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de **permuta** cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento.

Siempre deberá acreditarse la propiedad de los contratantes y justificación de la necesidad, causa o razón de la Administración Pública Municipal.

5. Con fecha 29 de septiembre de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Lic. Octavio Camargo Piña, en su carácter de Apoderado Legal de los CC. Amparo Morales Hernández, Ma. Del Carmen Tovar Velázquez, Juan Vidal López y Jesús Corona Olvera, así como de las Personas Morales denominadas "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S.A. de C.V., y "Bosques de San Juan", S.A. de C.V., mediante el cual solicita y propone someter a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro la Revocación del Acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo al Contrato de Permuta de los predios municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos, por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Municipal Epigmenio González; así como una nueva propuesta de Autorización para la Permuta de los predios Municipales ubicados en Balcón Nórdico y Senda de las Calandrias ubicados en diversos fraccionamientos, por los predios afectados por las vialidades denominadas Cerro del Sombrero y Boulevard de la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el **EXPEDIENTE No. 217/DAI/06.**
6. Mediante oficio dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, solicita se emita el Estudio Técnico relativo a la Modificación del Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, en que se autorizó la Permuta de Las Parcelas 177 Z-1 P1/1, 178 Z-1 P1/1, 181 Z-1 P1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como secciones de las Fracciones 1, 2 y 3 del denominado Centro Norte, incorporadas dentro de las poligonales de las secciones de vialidades de Avenida Cerro del Sombrero y del Boulevard La Nación en la Delegación Municipal Epigmenio González, por diversos predios Municipales, para la instalación de un proyecto de un centro comunitario y la integración de fracciones a la estructura vial de la zona.

Lo anterior en virtud de la cancelación del proyecto del centro comunitario, por lo que se requiere modificar las áreas motivo de la permuta autorizada.
7. El Lic. Octavio Camargo Piña, en su carácter de Apoderado Legal de los CC. Amparo Morales Hernández, Ma. Del Carmen Tovar Velázquez, Juan Vidal López y Jesús Corona Olvera, así como de las Personas Morales denominadas "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S. A. de C. V., y "Bosques de San Juan", S. A. de C. V., acreditan su personalidad Jurídica a través del Testimonio de Escritura Pública No. 11,136 de fecha 7 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público No. 18 de la Demarcación Notarial del centro, Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Riguroso Dominio y Especial en cuanto a su objeto, respecto a los inmuebles descritos en los antecedentes primero, segundo, tercero y cuarto del presente instrumento.
8. Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Lic. Octavio Camargo Piña, mediante Escritura Pública número 2,903 de fecha 30 de junio de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Querétaro.
9. La empresa Bosques de San Juan S.A. de C.V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Lic. Octavio Camargo Piña, mediante Escritura Pública número 2,902 de fecha 30 de junio de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Querétaro.
10. El C. Juan Vidal López, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas sobre el predio identificado como Parcela 181 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo al C. José Luis Alvarado Tapia mediante Escritura Número 9,525, de fecha 21 de octubre de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Querétaro.

11. La C. Ma. del Carmen Tovar Velázquez otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas sobre el predio identificado como Parcela 178 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo al C. José Luis Alvarado Tapia mediante Escritura número 9,837, de fecha 11 de marzo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Querétaro.
12. La C. Amparo Morales Hernández otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas sobre el predio identificado como Parcela 177 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo al C. José Luis Alvarado Tapia mediante Escritura número 9,498, de fecha 12 de octubre de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Querétaro.
13. El C. Jesús Corona Olvera otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas sobre el predio identificado como Parcela 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo al C. José Luis Alvarado Tapia mediante Escritura número 2,751, de fecha 30 de enero de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Querétaro.
14. La persona Moral denominada "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S. A. de C. V, acredita su Constitución Legal a través de la Escritura Pública No. 49,054 de fecha 28 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 7 de la Demarcación Notarial del Centro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio Mercantil No. 9774 de fecha 24 de noviembre de 2003.
15. La persona Moral denominada "Bosques de San Juan", S. A. de C. V, acredita su Constitución Legal a través de la Escritura Pública No. 9,679 de fecha 20 de diciembre de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Titular a la Notaria No. 18 de la Demarcación Notarial del Centro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio Mercantil No. 30673 de fecha 31 de marzo de 2005.
16. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, se aprobó el Acuerdo relativo al Contrato de Permuta de los predios Municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos, por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P1/1, 178 Z-1 P1/1, 181 Z-1 P1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior en virtud del interés del Municipio en la adquisición de los predios propiedad de los particulares en los cuales se pretende llevar a cabo el proyecto de un Centro de Desarrollo Comunitario en la zona Norte de la ciudad que vendrá a beneficiar a toda la zona y que a su vez servirá para acrecentar las áreas deportivas y de equipamiento de los que se carecen en la Delegación Epigmenio González, de igual manera basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de dicha Delegación, lo que permitirá la dotación de espacios abiertos con plazas públicas, jardines, parques de barrios, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, al formar parte del equipamiento básico con déficit en la zona.
17. Asimismo y mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, se aprobó la Modificación del Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo al Contrato de Permuta de los predios Municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos; por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Municipal Epigmenio González.
18. Se justifica la propiedad de los **inmuebles de los particulares** en permuta ingresados a las vialidades, identificados de la siguiente manera:

Predios Personas Morales	Propietario	Escritura Pública	Superficie
Fracción del predio afectado por Boulevard La Nación	"Bosques de San Juan", S.A. de C.V.	10,947 de fecha 8 de mayo de 2006	23,470.868 m ²
Fracción del predio afectado por Cerro del Sombrero.	"Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S.A. de C.V.	10,946 de fecha 8 de mayo de 2006.	19,251.0984 m ²
		Total	47,721.995 m²

Predios de propiedad particular considerados en la permuta autorizada en Sesión de Cabildo del 19 de septiembre de 2006.

UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2
SECCIÓN INCORPORADA AL BOULEVARD LA NACIÓN	23,470.868
SECCIÓN INCORPORADA A LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE	19,251.0984
PARCELA 178 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO	40,958.29
FRACCIÓN III A DE LA PARCELA 181 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO	354.665
FRACCIÓN III C DE LA PARCELA 181 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO	9,329.595
FRACCIÓN III A DE LA PARCELA 182 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO	3,237.103
FRACCIÓN III C DE LA PARCELA 182 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO	2,005.721
PARCELA 177 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO SAN PABLO	16,831.39

Así mismo los predios Municipales, que se otorgaron en permuta son los siguientes:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE M2
CIRCUITO BALCONES	BALCONES DE JURIQUELLA	16,075.00
PROLONGACIÓN AVENIDA MARES	PUERTAS DEL SOL	5,030.00
PROLONGACIÓN AVENIDA MARES	LA HUERTA	540.59
BALCÓN NORDICO	BALCONES DEL ACUEDUCTO	3,794.82
PRIVADA JURIQUELLA	PRIVADA JURIQUELLA	12,475.04
CALLE SENDA DE CALANDRIAS LOTES 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 Y 32 MANZANA IX	MILENIO III	6,773.52
		44,688.97

19. Sin embargo en virtud de que no se ejecutó el proyecto del Centro Comunitario previsto en la zona, así como del interés del Municipio en que le sean restituidos predios que formaron parte de la citada permuta, para dotarlos con servicios de Equipamiento Urbano en zonas con déficit como son las ubicadas en los Fraccionamientos Puertas del Sol, La Huerta y Privada Juriquilla, así como del predio ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, que por su ubicación y características no es susceptible de darse un uso urbano al tratarse de un predio con riesgo de inundación debido a que colinda con la presa el cajón y dadas sus características ambientales por su vegetación que se pretende conservar, se realiza la presente permuta.

20. Debido a lo anterior, se requiere modificar las superficies de la Permuta, en donde únicamente se consideren las secciones de vialidad que se incorporan a la Avenida Cerro del Sombrero y el Boulevard de la Nación, por lo que desde este momento se considera realizar la Celebración del Contrato de Permuta, misma que sería de las siguientes superficies, considerando su valor de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2008:

Predios de propiedad particular, para permutar a favor del Municipio de Querétaro.

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	VALOR CATASTRAL POR M2	VALOR TOTAL
SECCIÓN INCORPORADA AL BOULEVARD LA NACIÓN	23,470.868	\$380.00	\$8'918,929.84
SECCIÓN INCORPORADA A LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE	19,251.0984	\$380.00	\$7'315,417.20
TOTAL	47,721.995		\$16'234,400.44

Predios propiedad del Municipio de Querétaro, para permutar a favor de los particulares

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	CLAVE CATASTRAL	VALOR CATASTRAL POR M2	VALOR TOTAL
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 32 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078064	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 31 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078063	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 30 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078062	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 29 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078061	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 28 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078060	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 27 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078059	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 26 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078058	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 25 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078057	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 24 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078056	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 23 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078055	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 22 MZ IX, FRACC. MILENIO III	893.52	140100116078054	\$1,500.00	\$1'340,280.00
BALCÓN NORDICO FRACC. BALCONES DEL ACUEDUCTO	3,794.82	140100134053094	\$1,700.00	\$6'451,194.00
TOTAL	10,568.34			\$16'611,474.00

21. Se justifica la propiedad de los inmuebles **propiedad Municipal** de la siguiente manera:

- A. Lotes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Manzana IX, del Fraccionamiento Milenio III Fase "A", con superficie de 6,773.52 m², mediante Escritura Pública No. 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, tirada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría No. 4 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 39433/1, se hace constar la donación al Municipio de las siguientes superficies:

Fase "A": para áreas verdes con superficie de 27,196.53 m², y para Equipamiento Urbano una superficie de 8,420.00 m², ubicada en los Lotes 17 al 32 de la Manzana IX y un Lote en el que se encuentra un tanque de agua, con superficie de 11,062.10 m².

Fase "B": áreas verdes, una superficie de 113,159.25 m² y Equipamiento Urbano una superficie de 33,186.29 m².

- B.** Predio ubicado en la Calle Balcón Nórdico del Fraccionamiento Balcones del Acueducto con superficie de 3,794.82 m².: el Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las vialidades y áreas de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, mediante la Escritura Pública No. 38,974 de fecha 16 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 10 de esta partida judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la el Folio Real 37904/1 de fecha 4 de septiembre de 1996.
- 22.** Con fecha 12 de noviembre de 2008, se recibió el Dictamen Técnico de Folio 203/08 signado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, desprendiéndose de contenido lo siguiente:
- 22.1 Respecto al uso de suelo de las áreas de los particulares en Permuta, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 009/0002, considera a la totalidad de las fracciones incorporadas dentro de la estructura vial de la Delegación, por lo que se consideran como infraestructura vial.
- 22.2 Así mismo de revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 008/0002, se observa el Fraccionamiento Milenio III en el que se ubican predios Municipales en Permuta, se encuentra en una zona habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, y al Fraccionamiento Balcones del Acueducto en que se encuentra el predio Municipal restante, se ubica en una zona con densidad de población de 200 Hab/Ha, considerando a los predios referidos en área de equipamiento institucional (EI), para Equipamiento Urbano, por lo que de autorizarse su permuta el Uso de Suelo de los predios deberá ser congruente con los usos de suelo existentes en la zona para predios particulares.
- 22.3 Cabe hacer mención, que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, se autorizo la asignación de Uso de Suelo para destinarse a área verde del predio ubicado en Balcón Nórdico con superficie de 3,794.82 m², del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, al tratarse de un predio que por sus características topográficas al tener una pendiente mayor al 40% se propone el cambio de uso del predio a equipamiento institucional.
- 23.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 23.1.** Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable la modificación del Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, en que se autorizo la permuta de las Parcelas 177 Z-1 P1/1, 178 Z-1 P1/1, 181 Z-1 P1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como secciones de las fracciones 1, 2 y 3 del denominado Centro Norte, incorporadas dentro de las poligonales de las secciones de vialidades de Avenida Cerro del Sombrero y del Boulevard La Nación en la Delegación Municipal Epigmenio González, por diversos predios Municipales, para la instalación de un proyecto de un centro comunitario y la integración de las fracciones a la estructura vial de la zona.
- 23.2.** Lo anterior en virtud de que el proyecto del centro comunitario fue cancelado, por lo que no se considera necesario la Adquisición de su poligonal por parte del Municipio, en base a lo cual se requiere modificar las áreas motivo de la permuta, en la que se consideran solamente las secciones de vialidad afectadas e integradas a las vialidades denominadas avenida cerro del sombrero y Boulevard La Nación en la Delegación Municipal Epigmenio González, al tener valores equivalentes los totales de áreas en permuta, de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2008, modificando a su vez el uso de suelo de equipamiento institucional asignado a los predios municipales, a usos urbanos conforme a lo señalado en la siguiente tabla:
- 23.3.** Predios propiedad particular, para permutar a favor del Municipio de Querétaro:

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO
SECCIÓN INCORPORADA AL BOULEVARD LA NACIÓN, ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE	23,470.868	INFRAESTRUCTURA VIAL
SECCIÓN INCORPORADA A LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE, ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE	19,251.0984	INFRAESTRUCTURA VIAL
TOTAL	47,721.995	

- 23.4. Predios propiedad del Municipio de Querétaro, para permutar a favor de los particulares y modificación de uso de suelo asignado a los predios que se otorgan al particular:

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO ACTUAL	CAMBIO DE USO DE SUELO PROPUESTO
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 32 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078064	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 31 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078063	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 30 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078062	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 29 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078061	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 28 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078060	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 27 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078059	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 26 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078058	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 25 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078057	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 24 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078056	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 23 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078055	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 22 MZ IX, FRACC. MILENIO III	893.52	140100116078054	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA
BALCÓN NORDICO FRACC. BALCONES DEL ACUEDUCTO	3,794.82	140100134053094	ÁREA VERDE (ESPACIO ABIERTO)	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
TOTAL	10,568.34			

- 23.5. Por lo anteriormente descrito se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1 Se deberán hacer las gestiones para transmitir al Municipio mediante Escritura Pública, los predio que adquiere el Municipio en Permuta, así como para transmitir a favor de los particulares los terrenos Municipales que se permutan.
- 2 De existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas en los antecedentes, se realizará un levantamiento topográfico por parte de la Dirección de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.
- 3 Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos de la permuta, o en su caso serán definidos en el Contrato de Permuta que se celebre con los particulares.

24. De acuerdo a las manifestaciones realizadas en los puntos que anteceden, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, están conformes en presentar al H. Ayuntamiento de Querétaro la modificación pertinente al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, Apartado IV Inciso F) de la Orden del día, el siguiente

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN** del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, en el que se autorizó lo relativo al Contrato de Permuta de los predios Municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos, por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P1/1, 178 Z-1 P1/1, 181 Z-1 P1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme lo establecido en los **Considerando 23.3 y 23.4** en correlación con lo impuesto en el **Considerando 20**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Equipamiento Institucional a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha, para los predios ubicados en Senda de las Calandrias Lotes 22 al 32 del Fraccionamiento Milenio III, así como de Área Verde (Espacio Abierto) a Equipamiento Institucional para el predio ubicado en Calle Balcón Nórdico, Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y que se permutan a favor de los particulares.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

CUARTO. Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público a Privado, para los predios Municipales objeto de la presente permuta.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo la integración del expediente técnico y realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de llevar a cabo la firma de la Escritura Pública a favor de los particulares y del Municipio de Querétaro para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la Escritura correspondiente, hecho lo cual la Dirección General Jurídica deberá de remitir copia certificada a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico de los predios permutados y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomaran como válidos los datos resultantes para los efectos del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de permuta, lleve a cabo la baja y alta correspondiente de los predios objeto del presente Acuerdo, del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad Municipal.

OCTAVO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

NOVENO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegaciones Municipales Epigmenio González y Villa Cayetano Rubio y a los CC. Amparo Morales Hernández, Ma. del Carmen Tovar Velázquez, Juan Vidal López y Jesús Corona Olvera, así como a las personas morales denominadas "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S. A. de C. V., y "Bosques de San Juan", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2008 dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo que Crea el "Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micro Negocios (PATMIN)" Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 14 de Noviembre de 2006, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN V Y 88 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55, 56, 57, 61 Y 65 A 74 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a organizar la Administración Pública Municipal, determinando su estructura y forma de organización en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.
3. Que el desarrollo económico, armónico y equilibrado del Municipio de Querétaro, constituye una pieza esencial para elevar la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que esta Administración Municipal 2006-2009, se establece como objetivo lograr una gestión coordinada para la conservación y aprovechamiento racional y restauración de los recursos del Municipio, a efecto de incrementar el dinamismo productivo y la competitividad sectorial de las unidades empresariales para generar alternativas de ingresos.
4. Que el impulso, la formación y el desarrollo económico de los habitantes del Municipio de Querétaro representan un compromiso fundamental de la presente administración, por lo que se busca la colaboración, cooperación y coordinación con los diferentes poderes del Estado y la Federación.
5. Que el Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micro Negocios (PATMIN) tiene como objetivo, como su nombre lo indica, ofrecer un apoyo temporal a las personas de escasos recursos que para subsistir requieren establecer un negocio con una inversión mínima, impulsando la formación y el desarrollo económico de los habitantes del municipio de Querétaro que más lo requieren.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Actualización del "Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micro Negocios (PATMIN)", el cual señala, entre otras cosas, lo siguiente:

"...CONSIDERANDO

...

5. El 'Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micro Negocios (PATMIN)' tiene como características esenciales las siguientes:

a) Se otorgarán licencias condicionadas para negocios que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el espacio donde se pretendan establecer tenga una superficie de 20 metros cuadrados como máximo.
2. El capital de inversión máximo en mercancías y mobiliario para establecer el negocio será de 460 (cuatrocientos sesenta) salarios mínimos vigentes en el Estado de Querétaro.

3. Que el promovente presente los siguientes documentos:
 - i.- Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.
 - ii.- 1 copia de su identificación oficial.
 - iii.- 1 copia de comprobante de domicilio.
 - iv.- 2 fotografías que abarquen la fachada principal y predios vecinos (en dos diferentes ángulos).
- v.- 2 fotografías que muestren las instalaciones de gas (en caso de giros que lo utilicen).
4. Visto bueno de la Delegación a través de una verificación
5. Estar al corriente en el pago del predial (excepto en asentamientos irregulares).
- b) La autoridad dará respuesta en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles.
- c) Los giros que se autorizarán a través de este Programa son exclusivamente aquellos mencionados en el Catálogo de Giros PATMIN que se integra al presente Acuerdo como ANEXO 1
- d) No podrán existir simultáneamente en un predio dos o más establecimientos comerciales otorgados bajo este programa. Sólo se podrá autorizar el establecimiento de un segundo negocio, previa opinión factible de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico y la Delegación correspondiente.
- e) No se permite la invasión a la vía pública.
- f) El programa pretende la regularización o la apertura de giros comerciales en el interior de la vivienda.
- g) El programa no permitirá ampliaciones ni construcciones adicionales en el giro comercial.
- h) La revocación de la licencia estará sujeta a la normatividad vigente en la materia.
- i) Dado que un negocio que se abre a través de este programa puede llegar a crecer en superficie, inversión, etc., sus condiciones pueden variar y dejar de aplicar para la licencia.
- j) La licencia tendrá vigencia de un año calendario y su renovación no será automática.
- k) Al vencer la vigencia de la licencia y previa solicitud del interesado, se programará una visita por parte de la Delegación correspondiente, para verificar las condiciones actuales del negocio.
- l) Si el negocio sigue aplicando para el programa, se renovará la licencia. Si el negocio ya no aplica al programa, se canalizará al SARE o al proceso normal.
- m) Por consecuencia, la apertura temporal a través de este programa no garantiza la renovación de la licencia en el siguiente periodo.
- n) El trámite deberá ser realizado directamente por el interesado.
- o) El trámite se podrá realizar en todas las Delegaciones y en el Centro Cívico.
- p) Será un proceso alterno que por excepción se aplicará para el otorgamiento de licencias.
- q) No entran en este programa los negocios relacionados con la extracción, fermentación y envase de alcohol etílico, ni para almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

...

ACUERDO

...

QUINTO. Se instruye al titular de la Secretaría de Administración a mantener actualizados los procedimientos de las áreas conducentes de la administración pública municipal que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micro Negocios (PATMIN).

...

7. Que mediante oficio número SEF/2437/2008, el ingeniero Miguel Martínez Moyano, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, solicitó al licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que sometiera a consideración del Ayuntamiento la propuesta de modificación del Programa de Apoyo para al Apertura Temporal de Micro Negocios "PATMIN", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2006, para quedar de la siguiente manera:

"...CONSIDERANDO

...

5. El 'Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micro Negocios (PATMIN)' tiene como características esenciales las siguientes:
 - a) Se otorgarán licencias condicionadas para negocios que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Que el espacio donde se pretendan establecer tenga una superficie de 20 metros cuadrados como máximo.
 2. El capital de inversión máximo en mercancías y mobiliario para establecer el negocio será de 460 (cuatrocientos sesenta) salarios mínimos vigentes en el Estado de Querétaro.
 3. Que el promovente presente los siguientes documentos:
 - i.- Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.
 - ii.- Formato de lista de firmas de conformidad de vecinos debidamente llenado y firmado.
 - iii.- 1 copia de su identificación oficial.
 - iv.- 1 copia de comprobante de domicilio.
 - v.- 2 fotografías que abarquen la fachada principal y predios vecinos (en dos diferentes ángulos).
 - vi.- 2 fotografías que muestren las instalaciones de gas (en caso de giros que lo utilicen).
 4. Visto bueno de la Delegación a través de una verificación
 5. Estar al corriente en el pago del predial (excepto en asentamientos irregulares).
- b) La autoridad dará respuesta en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

- c) Los giros que se autorizarán a través de este Programa son exclusivamente aquellos mencionados en el Catálogo de Giros PATMIN.
- d) No podrán existir simultáneamente en un predio dos o más establecimientos comerciales otorgados bajo este programa. Sólo se podrá autorizar el establecimiento de un segundo negocio, previa opinión factible de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico y la Delegación correspondiente.
- e) No se permite la invasión a la vía pública.
- f) El programa pretende la regularización o la apertura de giros comerciales en el interior de la vivienda.
- g) El programa no permitirá ampliaciones ni construcciones adicionales en el giro comercial.
- h) La revocación de la licencia estará sujeta a la normatividad vigente en la materia.
- i) Dado que un negocio que se abre a través de este programa puede llegar a crecer en superficie, inversión, etc., sus condiciones pueden variar y dejar de aplicar para la licencia.
- j) La licencia tendrá vigencia de un año calendario y su renovación no será automática.
- k) Si el negocio sigue aplicando para el programa, se renovará la licencia. Si el negocio ya no aplica al programa, se canalizará al SARE o al proceso normal.
- l) Por consecuencia, la apertura temporal a través de este programa no garantiza la renovación de la licencia en el siguiente periodo.
- m) El trámite deberá ser realizado directamente por el interesado.
- n) El trámite se podrá realizar en todas las Delegaciones y en el Centro Cívico.
- o) Será un proceso alterno que por excepción se aplicará para el otorgamiento de licencias.
- p) No entran en este programa los negocios relacionados con la extracción, fermentación y envase de alcohol etílico, ni para almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

...

ACUERDO

...

QUINTO. Se instruye al titular de la Secretaría de Administración a mantener actualizados los procedimientos de las áreas conducentes de la administración pública municipal que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micro Negocios (PATMIN), así como la información del Registro Municipal de Trámites y Servicios que tiene que ver con este programa.

...

8. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CDAE/362/DPC/08 en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado V, inciso a) del Acta, Aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**ÚNICO.** Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 catorce de noviembre de 2006 dos mil seis, relativo a la Actualización del “Programa de Apoyo para la Apertura Temporal de Micronegocios (PATMIN)”, en su Considerando número 5., así como en el punto de Acuerdo QUINTO, quedando como se establece en el Considerando número 7 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.--DOY FE.--

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 junio de 2008, relativo a la Donación a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 1,000.00 m² del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento "Jardines del Valle", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para que la Secretaría de Salud Estatal construya una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria de Adicciones, el cual señala textualmente:

“ . . .CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 junio de 2008, relativo a la Donación a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 1,000.00 m² del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento "Jardines del Valle", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para que la Secretaría de Salud Estatal construya una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria de Adicciones.
2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de octubre de 2008, oficio signado por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado, mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, lo anterior a efecto de redefinir la figura jurídica y brindar certeza jurídica respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte de la parte interesada, el cual obra en el expediente 202/DAI/07 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que las modificaciones al Acuerdo serán las siguientes:

2.1. El Considerando 1 dice:

“...Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de donación a favor de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 1,000.00 m² del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones...”.

2.2. El Considerando 1 debe decir:

Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de **donación a favor de Gobierno del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 1,000.00 m² del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones a cargo de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado.

2.3. El Considerando 5 dice:

*“...Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** la donación a favor de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 1,000.00 m² del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones, con las medidas y colindancias referidas en el punto 4.3 de los antecedentes...”*

2.4. El Considerando 5 debe decir:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** la donación **a favor de Gobierno del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 1,000.00 m² del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones, a cargo de la Secretaría de salud de Gobierno del Estado, con las medidas y colindancias referidas en el punto 4.3 de los antecedentes.

2.5. El Considerando 5, inciso D dice:

“...Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, serán por cuenta de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro...”

2.6. El Considerando 5, inciso D debe decir:

Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, serán por cuenta de **Gobierno del Estado de Querétaro**.

2.7. El Resolutivo Primero dice:

*“...**SE AUTORIZA LA DONACIÓN** a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, una fracción con superficie de 1,000.00 m2 del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a efecto de que la Secretaría de Salud Estatal, construya una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 4.3 del presente Acuerdo...”.*

2.8. **El Resolutivo Primero debe decir:**

SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor de **Gobierno del Estado de Querétaro**, de una fracción con superficie de 1,000.00 m2 del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a efecto de que la Secretaría de Salud Estatal, construya una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 4.3 del presente Acuerdo.

2.9. El Resolutivo Segundo dice:

“...El Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Salud Estatal, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del A al D del Considerando 5. del presente Acuerdo...”.

2.10. **El Resolutivo Segundo debe decir:**

Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Salud Estatal, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del A al D del Considerando 5. del presente Acuerdo.

2.11. El Resolutivo Décimo dice:

“...Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro...”.

2.12. **El Resolutivo Décimo debe decir:**

Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por parte de **Gobierno del Estado de Querétaro**.

2.13. El Transitorio Primero dice:

“...Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo...”.

2.14. **El Transitorio Primero debe decir:**

Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para **Gobierno del Estado de Querétaro**; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado III, inciso f) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...ÚNICO. SE AUTORIZA la modificación de los Considerandos 1, 5, 5 inciso D, Resolutivos Primero, Segundo y Décimo, así como el Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, que autorizó la Donación a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, de una fracción con superficie de 1,000.00 m² del predio municipal correspondiente a la Manzana 405 del Fraccionamiento “Jardines del Valle”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para que la Secretaría de Salud Estatal construya una Unidad de Especialidades Médicas en su modalidad de Centro de Atención Primaria de Adicciones, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos **2.2, 2.4, 2.6, 2.8, 2.10, 2.12 y 2.14** del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro y a Gobierno del Estado de Querétaro, a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de enajenación del predio propiedad Municipal correspondiente a la Parcela 140 Z.7 P1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Km. 13 Delegación Municipal Epigmenio González.

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración Municipal.
2. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
3. Mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó lo relativo a la adquisición de un predio correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicado en carretera federa 57 (Querétaro – San Luis Potosí) km. 13, Delegación Municipal Epigmenio González, la cual fue adquirida para establecer un centro de atención y operación de emergencias del Municipio.

Dicho predio cuenta con una superficie de 1-97-89.20 Has., y las siguientes medidas y colindancias:

- NORESTE EN 198.76 METROS CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 2
- ESTE EN 101.63 METROS CON PARCELA 141
- SUROESTE EN 195.07 METROS CON PARCELA 146
- OESTE EN 102.04 METROS CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 2.

4. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio a que se refiere el considerando que antecede, mediante Contrato Privado de compraventa de fecha 8 de mayo de 2008.
5. Con fecha 30 de octubre de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. José Jesús Cabrera Santoveña, mediante el cual solicita la venta a su favor del inmueble propiedad municipal descrito en el considerando anterior, el cual obra en el Expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
6. El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal pronunciarse sobre la petición de enajenación del predio propiedad municipal descrito en el considerando tres que antecede, por lo que corresponde a este H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo conducente.

Mediante Oficio No. SAY/DAC/RAB/2059/08 de fecha 7 de noviembre de 2008, dirigido al Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento solicita la opinión técnica sobre la venta del predio municipal descrito en el considerando tres, así como respecto al cambio de uso de suelo actual, por el uso de suelo comercial y de servicios.

7. Con fecha 12 de noviembre de 2008, se recibió el oficio No. SA/DAPSI/DABI/1092/2008 signado por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, mediante el cual manifiesta que no obstante el destino para el que fue adquirido el predio, actualmente en la zona en la que se encuentra ubicado, no se cuenta con servicios de infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y de electrificación, lo que a corto plazo no permitiría realizar el proyecto pretendido, por lo que no se tiene inconveniente en que se someta al Ayuntamiento, la petición del particular sobre la enajenación del mismo.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico signado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de enajenación del predio municipal descrito en el considerando tres, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica se ubica en zona destinada en una fracción a uso habitacional con densidad de 200 Hab./Ha. (H2) y otra fracción en espacio abierto, para lo cual en caso de ser aprobada la venta de la parcela en estudio, el uso propuesto sería a uso comercial y servicios.

8.2 De inspección física al predio por parte del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que:

- La Parcela 140 Z-7 P1/2 del Ejido Jurica, se encuentra libre de construcción al interior de la misma, contando con vegetación a nivel de arbustos y zonas arboladas dentro de la misma.
- En el costado oriente de la parcela se encuentra ubicado el anillo vial Fray Junipero Serra, obra que es llevada a cabo por Gobierno del Estado, dicha vialidad cuenta con carpeta asfáltica en buen estado de conservación, desarrollado en 6 carriles.
- El predio se encuentra en el costado poniente de la autopista Querétaro – San Luis Potosi, la cual es considerada como una vialidad regional primaria.
- En la zona no se cuenta actualmente con servicios de infraestructura como agua potable, drenaje alcantarillado, alumbrado público y de electrificación, para llevar a cabo las actividades para el uso pretendido, por lo que de ser positiva la petición de enajenación, así como el Cambio de Uso de Suelo, los gastos necesarios por la introducción de servicios correrán por cuenta del solicitante.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico

9.1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se autorice la Cesión de Derechos del predio con superficie de 19,789.20 m², correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicado en la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí km. 13, en la Delegación Epigmenio González.

Lo anterior en virtud de que en este momento el predio no se considera como estratégico para el Municipio de Querétaro, para lo cual en caso de ser aprobada su enajenación, así como el Cambio de Uso de Suelo quedara condicionada a lo siguiente:

- A Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable para permitir la infiltración del agua al suelo.
 - B Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
 - C Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
 - D Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de los usos a desarrollar, accesos, características generales, etc., así como contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, contemplando áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar).
 - E De existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas en los antecedentes, se deberá realizar un Levantamiento Topográfico por parte de la Dirección de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.
 - F Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos del pago por la enajenación del predio propiedad del Municipio, o en su caso serán definidos en el Contrato de Enajenación del predio Municipal que se celebre con los particulares, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.
 - G En lo que respecta al valor de las áreas afectadas y forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de administración Municipal, por lo que se recomienda se instruya a la Secretaría de Administración para que realice el avalúo del predio motivo del presente Estudio Técnico.
10. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dichas Comisiones, llegando a la conclusión que con el objeto de que el Municipio cuente con mayores recursos económicos que permitan la adquisición de reservas territoriales o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, se considera viable realizar su enajenación, ya que no ejercerá un impacto negativo en la zona...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, Apartado IV Inciso d) de la Orden del día, el siguiente

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN del predio municipal correspondiente a la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí Km. 13, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del C. José Jesús Cabrera Santoveña.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentado el Resolutivo que antecede, informe al interesado del número de cuenta en la que deberá depositar el monto correspondiente, debiéndose destinar dicha cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana y que sean del interés del Municipio de Querétaro.

Una vez efectuado el pago, el promovente deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio en comento y objeto de la enajenación autorizada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico en el predio referido en el Resolutivo Primero y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en los mismos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

SÉXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para la transmisión de propiedad del predio referido en el Resolutivo Primero, autorizando al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados correspondientes.

SÉPTIMO. Una vez que la escritura pública en donde conste la transmisión de propiedad haya sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice la baja del predio en comento del inventario de Bienes inmuebles Propiedad Municipal.

OCTAVO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional a Comercial y Servicios, para el predio identificado como Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, ubicada en la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí Km. 13, Delegación Municipal Epigmenio González.

NOVENO. Una vez realizado el procedimiento mencionado en los resolutiveos que anteceden, el adquirente del predio deberá dar cumplimiento a lo establecido en los incisos del A al D del punto 10.1 del Dictamen Técnico a que se refiere el Considerando 10 del presente Acuerdo.

DÉCIMO. El presente Acuerdo no autoriza a la persona que se le enajenara el inmueble motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. José Jesús Cabrera Santoveña...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de octubre de 2008 dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Altos Del Marqués", Secciones 2A y 2B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34| DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Secciones 2A y 2B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en base a la competencia reglamentaria del Municipio, la cual implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito de fecha 23 de julio de 2008 signado por el Ing. Jorge A. Portillo Martín, Director General de la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Secciones 2A y 2B, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 001-3/DVCR radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la escritura pública número 213,206 de fecha 3 de septiembre de 1984, emitida por el Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 87 Asociado a la Notaría No. 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 82, Libro LXXI Sección Comercio, con fecha 27 de febrero de 1985, la empresa denominada Altos del Marqués, S.A. de C.V., acredita su constitución.

4. Con la Escritura Pública Número 4,091 de fecha 17 de octubre de 1988, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público Titular número 20 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 1ero de noviembre de 1988 bajo la partida 10, se protocolizó el otorgamiento de Poder General Amplísimo otorgado por la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., a favor de los Ingenieros Francisco Adalberto Portillo Martin y Jorge Adalberto Portillo Martín.

5. Se acredita la propiedad del predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, mediante la escritura pública número 6,692 de fecha 11 de septiembre de 1991, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público titular de la Notaría 20 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, bajo la partida 3 del Libro 101-A Tomo XXVI, por medio de la cual se protocolizó el contrato de compraventa a favor de la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., de dos predios rústicos divididos por el derecho de vía de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, que forman una sola unidad topográfica y que pertenecen al Racho San Antonio I de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Del mismo modo se acredita la propiedad de la superficie de 25,808,767 m², ubicada bajo las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, mediante copia certificada del Contrato de Compraventa de fecha 11 de noviembre de 1994, por parte de la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V.

6. Por Acuerdo de fecha 13 de julio de 1993, el Lic. Enrique Burgos García, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", números 28 y 29 de fechas 15 y 22 de julio de 1993, se autorizó a la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", integrado por tres secciones, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad, y protocolizado mediante Escritura Pública No. 20,986 de fecha 13 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de esta demarcación territorial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 43473/1 el 10 de diciembre de 1996.

7. Por acuerdo del Lic. Enrique Burgos García, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de fecha 13 de julio de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" números 28 y 29 de fechas 15 y 22 de julio de 1993, se autorizó a la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Altos del Marqués" integrado por tres secciones, ubicado en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad, protocolizado mediante la escritura pública No. 20,986 de fecha 13 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaría No. 16 de esta demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 43473/1 el 10 de diciembre de 1996.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 178/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Secciones 2A y 2B, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual en su contenido establece que:

8.1 Mediante Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de junio de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Relotificación en 4 Etapas de la Sección 2A y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª Etapa perteneciente a la Sección 2A y a la Nomenclatura del Fraccionamiento "Altos del Marqués".

8.2 Con fecha 14 de diciembre de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

8.3 Presenta deslinde catastral emitido por la Dirección de Catastro Estatal con Folio No. DT 2005121 de fecha 15 de diciembre de 2005, de las secciones 2A y 2B de la que resultan dos polígonos con superficies de 200,529,005 m² y 98,868.721 m².

8.4 La Comisión Estatal de Aguas, mediante el Oficio No. VE/924/2006, de fecha 19 de julio de 2005, expide un certificado en el que se señala que la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., tiene a su disposición 452 certificados de interconexión para igual número de viviendas, conforme al contenido de voluntades celebrado entre dicho organismo y la empresa el día 15 de julio de 1998, debiendo ratificar dicho documento a fin de asegurar que corresponden al Proyecto de Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial de las Secciones 2A y 2B del Fraccionamiento en comento.

8.5 Mediante Oficio No. DDU/DU/6755/2007, de fecha 15 de noviembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de Proyecto de Relotificación de las Secciones 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués", debido al ajuste de medidas y superficies derivados del deslinde catastral citado.

8.6 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución para las Secciones 2A y 2B y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, misma que se encuentra vigente.

8.7 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la constancia notarial de fecha 23 de septiembre de 2008, signada por el Manuel Ceballos Urueta, Notario Titular Número 7 de esta demarcación Notarial, en la que hace constar que se encuentra en proceso el Expediente Número 2651.08 correspondiente a la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, donde el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución para las Secciones 2A y 2B y nomenclatura del Fraccionamiento denominado Altos del Marqués, así como las modificaciones a la Escritura 20,987 de fecha 13 de noviembre de 1996, de la Notaría No. 17 de ésta Ciudad, para la desincorporación de una superficie de 1,004.61 m² por disminución en la superficie de vialidades, así como de una superficie de 105.33 m² por disminución en el área de equipamiento.

8.8 El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial No. SSPM/DT/IT/1363/2008, de fecha 17 de junio de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enuncian a continuación:

- 8.8.1 Según Dictamen de Uso de Suelo Número 1434, Expediente 11146 del 29 de julio de 1992, los servicios básicos de infraestructura y vialidad serán a cargo del Fraccionador.
- 8.8.2 El Fraccionamiento y sus condóminos deberán contar con la señalización oficial vertical y horizontal por lo que deberán coordinarse con el departamento de ingeniería de tránsito para su revisión.
- 8.8.3 De acuerdo con el giro de las áreas comerciales se requerirá que realicen estudio de Impacto Vial con el fin de conocer su influencia en la zona.
- 8.8.4 Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del condominio.
- 8.8.5 La ubicación de la caseta de control de acceso y salida al condominio deberá permitir el almacenamiento de por lo menos un vehículo sin que obstaculice el libre tránsito.
- 8.8.6 Construcción de un tercer carril de 3.50 metros de ancho sobre la Avenida Paseo de la Reforma en todo el frente de su predio, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipales.
- 8.8.7 Participación en la construcción del distribuidor vehicular en la intersección de Avenida Paseo de la Reforma y Calle Asteroides, por lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- 8.8.8 El cumplimiento de este documento es requisito para la terminación de obra del edificio.

8.9 El promovente presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- 8.9.1 Recibo No. G 1291925 de fecha 15 de febrero de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio, por la cantidad de \$459,370.60 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta pesos 60/100 M.N.) con lo que se ampara el pago de impuesto por superficie vendible habitacional de las secciones 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués".
- 8.9.2 Recibo No. G 1291927 de fecha 15 de febrero de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio, por la cantidad de \$27,801.76 (Veintisiete mil ochocientos un pesos 76/100 M.N.) con lo que se ampara el pago de impuesto por superficie vendible comercial de las secciones 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués".
- 8.9.3 Recibo No. G 1291926 de fecha 15 de febrero de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio, por la cantidad de \$336,655.17 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) con lo que se ampara el pago de impuesto por derechos de supervisión de las secciones 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués".
- 8.9.4 Recibo No. G 1291924 de fecha 15 de febrero de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio, por la cantidad de \$7,543.80 (Siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.) con lo que se ampara el pago de impuesto por derechos de nomenclatura de las secciones 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués".

8.10 Mediante Oficio No. DDU/DU/3179/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió un avance estimado de 38.87% en la ejecución de las obras de urbanización de las Secciones 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués" por lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8.11 El promotor presenta copia de la Póliza de Fianza No. 000468AP0008 de fecha 1º de julio de 2008, expedida por Ing. Afianzadora, S.A., que ampara la cantidad de \$15'560,536.27 (Quince millones quinientos sesenta mil quinientos treinta y seis pesos 27/100 M.N.) mediante la cual la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., da cumplimiento a lo señalado por el artículo 154 Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de Fianza que servirá para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de las Secciones 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués".

8.12 El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, así como de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8.13 Asimismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor de Fraccionamiento previamente deberá obtener la aprobación del Proyecto antes citado para solicitar la Autorización para la Venta Provisional de Lotes.

9. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

9.1 Con base a lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable de la autorización de provisional para venta de lotes de las secciones 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

9.2 El Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el proyecto de alumbrado público, así como el de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura del equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. Asimismo y en el mismo plazo, deberá hacer entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donados para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

9.3 El virtud de las modificaciones en el proyecto de lotificación deberá presentar en un plazo de 60 días a partir de la presente autorización, copia de los proyectos autorizados para las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial que autoriza la Comisión Estatal de Aguas, así como del proyecto de electrificación que autoriza la Comisión Federal de Electricidad del Fraccionamiento "Altos del Marqués" Secciones 2A y 2B.

9.4 Deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la presente autorización, la escritura que se encuentra en proceso ante la fe del Lic. Manuel Ceballos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta demarcación territorial, relativa a la modificación de las superficies ya transmitidas al Municipio mediante la Escritura No. 20,987 de fecha 13 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público No. 17 de ésta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real No. 43473/2 de fecha 19 de diciembre de 1996, respecto a las áreas transmitidas para equipamiento urbano y vialidades al Municipio de Querétaro por la autorización de las Secciones 2A y 2B del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués".

9.5 Deberá participar de manera proporcional en las obras viales necesarias de ampliación y rehabilitación del puente a desnivel en el entronque de la vialidad de acceso al Fraccionamiento Hacienda El Campanario y el Acceso al Fraccionamiento Lomas del Marques, para aumentar los carriles de incorporación que pasan por el citado paso a desnivel, como medidas de mitigación vial por el constante incremento de flujos vehiculares en la zona, para lo cual se deberá realizar un convenio con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de definir su participación en conjunto con las empresas desarrolladoras en la zona

9.6 De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de Compraventa o Promesa de Venta de Lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado IV Inciso c) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Altos del Marqués”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “ALTOS DEL MARQUÉS” SECCIONES 2A Y 2B**, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. La empresa denominada “Altos del Marqués”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5** del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. La empresa denominada “Altos del Marqués”, S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Altos del Marqués”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veintiocho de octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo autorización de relotificación de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como el incremento de densidad de población de 300 hab/ha a 600 hab/ha, para una fracción de dicha etapa, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la autorización de la relotificación de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como el incremento de densidad de población de 300 hab/ha a 600 hab/ha para una fracción de dicha etapa.

2. Mediante escrito presentado con fecha 11 de septiembre de 2008, presentado por el C. Hanna El Jeitani El Jeitani, Director General de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V., solicita en la Secretaría del Ayuntamiento la autorización de su proyecto de relotificación de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como el incremento de densidad de población de 200 hab/ha a 600 hab/ha para una fracción de dicha etapa. El cual se encuentra integrado en el expediente 06/DVCR, radicado en Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 167/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la relotificación de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como el incremento de densidad de población de 200 hab/ha a 600 hab/ha para una fracción de dicha etapa, en el cual en su contenido establece que:

3.1 Presenta copia de la escritura pública no. 61,160 de fecha 29 de mayo de 2006 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil No. 32190 de fecha 27 de junio de 2006, mediante la cual se formaliza la constitución de la sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V.

3.2 Se justifica la propiedad de 80 lotes de la Etapa III del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, Sección Mirador del Campanario, mediante copia de la escritura número 22,953 de fecha 8 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 7 de San Juan del Río, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la que se protocoliza la compraventa realizada entre la parte vendedora, Tayson, S.A. de C.V., representada para tal acto por el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño y el Lic. Juan Antonio Soto Septién; y la empresa denominada Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S. A. de C. V., representada en tal acto por el C. Pedro Adib Checa Acra y el C. Hanna El Jeitani El Jeitani, como adquirente.

3.3 De acuerdo con los datos de la escritura referida, estos predios cuentan con una superficie total de 30,483.60 m², en la que no se incluye al área de vialidades que previamente había sido transmitida al Municipio, desglosada la ubicación de los lotes conforme a lo siguiente:

- A.** Lotes 1 al 38 de la Manzana IV del Fraccionamiento Hacienda El Campanario denominado Mirador del Campanario,
- B.** Lotes 1 al 19 de la Manzana V del Fraccionamiento Hacienda El Campanario denominado Mirador del Campanario; y
- C.** Lotes 1 al 23 de la Manzana VI del Fraccionamiento Hacienda El Campanario denominado Mirador del Campanario.

3.4 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV-1283/94 de fecha 6 de septiembre de 1994, autoriza la relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario "Sección Miradores".

3.5 El H. Ayuntamiento de El Marqués, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 1995, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa III de la Sección Miradores del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", dado que se consideraba que esta etapa se encontraba ubicada en el Municipio de El Marqués.

3.6 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 200 hab/ha, de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" Sección Miradores en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3.7 Mediante la escritura pública No. 22,455 de fecha 4 de junio de 1997 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Ciudad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 100239/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 9,090.92 m² por concepto de vialidades a favor del Municipio de El Marqués, correspondientes a la Fases III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" Sección Miradores.

3.8 Respecto al área de donación para equipamiento urbano correspondiente al 10% del área total de la Sección, se consideró en su autorización que el Fraccionador quedó exento, ya que en su momento el Fraccionamiento Hacienda el Campanario cumplió con esta disposición.

3.9 De consulta a la Dirección de Catastro Municipal, el Ing. Franco Vargas Montes, Director de dicha dependencia, mediante el oficio No. DMC/DT/768/2005 de fecha 8 de abril del 2005, informa que de acuerdo a la información cartográfica que le fue proporcionada por la Dirección de Catastro del Estado, la Etapa III del Fraccionamiento Hacienda El Campanario Sección Miradores se localiza dentro de los límites del Municipio de Querétaro.

3.10 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 200 hab/ha, de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" Sección Miradores en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

3.11 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó lo relativo a la causahabiente a favor de la empresa Tayson, S.A. de C.V., de la Etapa I, Fracción de la Etapa II y Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3.12 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó lo relativo al incremento de densidad de población de 200 a 300 hab/ha, para la Etapa III con una superficie de 30,483.60 m², del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

3.13 Mediante oficio No. DDU/DU/5128/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de relotificación de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, en donde se señala que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro y mediante escritura pública, la superficie de 2,611.57 m² por concepto de la diferencia de superficie de vialidades autorizada de dichas etapas.

3.14 Posteriormente y mediante oficio No. DDU/DU/1417/2007 de fecha 20 de marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de relotificación de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

3.15 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de relotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Hacienda El Campanario, Sección Miradores, de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, misma que se encuentra vigente.

3.16 En dicho acuerdo se indica que el fraccionador deberá dar cumplimiento al Resolutivo Séptimo inciso 1), de dicho acuerdo, presentando el dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

3.17 Así mismo, para dar cumplimiento parcial al Resolutivo Séptimo inciso 2) del Acuerdo de Cabildo citado, deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSP/DT/IT/1146/07 de fecha 20 de marzo de 2007, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativas al dictamen de impacto vial para el fraccionamiento mirador del campanario, mismas que se señalan a continuación:

A. Proporcionar un lote de señalamiento, para ser colocado en la zona de influencia, de acuerdo con el siguiente listado:

- 10 señalamientos oficiales restrictivos de no estacionarse (SR-22) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
- 5 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido vuelta izquierda (SR-24) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
- 5 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido vuelta derecha (SR-23) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
- 10 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido el paso a vehículos pesados (SR-32) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
- 20 señalamientos informativos que indican un solo sentido de circulación (SIS-11) incluyendo tablero, poste y tornillería.
- 20 señalamientos informativos que indican doble sentido de circulación (SIS-11) incluyendo tablero, poste y tornillería.

B. El fraccionamiento deberá contar con señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura en el interior del mismo, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

3.18 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la nomenclatura de calles de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

3.19 Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la venta provisional de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, de la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3.20 Con fecha 29 de septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la causahabencia a favor de la empresa Zgharta, S.A. de C.V., de diversos lotes ubicados en las Etapas I, II y III del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario" Sección Miradores de la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3.21 El promotor presenta la póliza de Fianza 1361625, Folio 807108 de fecha 12 de julio de 2007 emitida por Afianzadora ING Fianzas S.A. a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$ 9'109,184.93 (NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución de obras de urbanización faltantes de la Etapa II-B y III del Fraccionamiento Etapa 3.

3.22 Mediante oficio DDU/COPU/FC/7901/2008 de fecha 23 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de Relotificación de la Etapa III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" Sección Miradores, debido a la disminución del número de lotes contenidos, así como el cambio de la traza autorizada y la disminución de las superficies vendibles.

3.23 En base a lo anterior, actualmente las superficies de la Etapa III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" Sección Miradores, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA III, HACIENDA EL CAMPANARIO, SECCIÓN MIRADORES				
AUTORIZADO DDU/DU/1417/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	28,784.85	71.99%	28,733.75	71.86%
SUPERFICIE ÁREA VERDE	461.88	1.16%	479.68	1.20%
SUPERFICIE DE MIRADOR	36.14	0.09%	36.14	0.09%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	10,701.59	26.76%	10,734.89	26.85%
SUPERFICIE TOTAL	39,984.46	100.00%	39,984.46	100.00%

CUADRO DE LOTES ETAPA III, HACIENDA EL CAMPANARIO, SECCIÓN MIRADORES		
AUTORIZADO DDU/DU/1417/2007		PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN
CONCEPTO	No. DE LOTES	No. DE LOTES
UNIFAMILIAR	140	46
CONDOMINAL	4	2
ÁREA VERDE	4	2
RECREACIÓN	1	-
COMERCIAL	1	-
TOTAL DE LOTES	150	50

3.24 Con la citada relotificación se amplía la sección de la vialidad central para mejorar los flujos vehiculares en su interior, disminuyendo la superficie vendible y aumentando la superficie vial a 10,734.89 m², incluyendo la proyección de dos lotes que conforman una superficie de 479.68 m² para áreas verdes, que se pretenden donar al Municipio.

3.25 Respecto a la propuesta de incremento de densidad de donación, se hace notar que una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que actualmente para la Etapa III, del Fraccionamiento de tipo medio denominado Hacienda El Campanario, Sección Miradores, respecto a las superficies propiedad de la empresa se considera lo siguiente: Fracción con superficie de 16,291.41 m², en zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y el resto con superficie de 12,370.80 m² con densidad de población de 600 hab/ha.

Sin embargo dada la autorización previa del incremento de densidad de población de 200 hab/ha a 300 hab/ha mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio de 2006, para la Etapa III del Fraccionamiento, se considera actualmente una densidad de población de 300 hab/ha para la fracción propiedad de la empresa con superficie de 16,292.41 m².

3.26 De acuerdo con el proyecto de relotificación, se generan dos polígonos (macrolotes), con superficies de 8,778.30 m² y 13,007.17 m² respectivamente, en los que se pretende construir edificios verticales, en los que una fracción con superficie de 13,114.11 m² que tiene asignada una densidad de población de 600 hab/ha y una fracción con superficie de 8,671.36 m² con densidad de población de 300 hab/ha, buscando con dicho proyecto reducir los porcentajes de ocupación del suelo, con un mayor porcentaje de espacios abiertos, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia, generando una armonía visual que se integre a la imagen urbana propuesta de edificios verticales en la zona.

3.27 Para llevarlo a cabo pretende el promotor que se autorice el incremento en la densidad de población de 300 a 600 hab/ha para una superficie de 12,370.80 m² del área vendible, a fin de llevar a cabo un proyecto homogéneo de 600 hab/ha en los macrolotes, con lo que la Etapa III se desarrollaría con 323 viviendas, conforme a lo siguiente: 46 lotes unifamiliares, una casa club y en los dos macrolote con 277 viviendas desarrollado con diversos edificios cuyas alturas serán definidas en base a los lineamientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, respetando las restricciones de construcción en sus colindancias, así como el manejo de las 4 fachadas.

3.28 No obstante lo anterior, se hace notar que considerando que la Etapa III del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores cuenta con una superficie total de 39,984.46 m², incluyendo áreas de vialidades y áreas verdes, para las 323 viviendas que pretende desarrollar el promotor en la misma, se tendría una densidad de población bruta de 410 hab/ha, acorde con los parámetros establecidos para la zona.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

4.1 Con base en los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización del proyecto de Relotificación de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, del que mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de relotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización, misma que se encuentra vigente.

4.2 El desarrollador deberá dar cumplimiento a los Resolutivos de los Acuerdos de Cabildo de fecha 27 de marzo y 12 de junio ambos de 2007, relativos a las autorizaciones de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento, y de la Nomenclatura de Calles, para lo cual se otorga un plazo adicional de 30 días naturales, contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente a fin de presentar los documentos de cumplimiento correspondientes ante la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a lo siguiente:

- A.** El dictamen de impacto ambiental emitido por la secretaría de desarrollo sustentable de gobierno del estado de querétaro.
- B.** Avance en el cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSP/DT/IT/1146/07 de fecha 20 de marzo de 2007, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativas al dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento Mirador del Campanario.

4.3 Así mismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes que propone donar al municipio, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesaria para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

4.4 Debido al aumento en la superficie de vialidades a 10,734.89 m², así como la propuesta de donación de áreas verdes al interior de la Etapa III, el desarrollador deberá completar las superficies de donación por dichos conceptos, modificando las superficies en la escritura de donación a favor del Municipio de Querétaro, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.5 Asimismo, queda a consideración del H. Cabildo la propuesta de incremento de la densidad de población de 300 hab/ha, a 600 hab/ha para una fracción con superficie de 12,370.80 m², de la Etapa III del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Sección Miradores, con lo que la Etapa III se desarrollaría con 299 viviendas, conforme a lo siguiente: 46 lotes unifamiliares y dos lotes condominales con 253 viviendas a desarrollar en edificios verticales.

4.6 En caso de ser aprobado el punto anterior, el proyecto de construcción de las edificaciones así como las alturas permisibles serán definidas en base a los lineamientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, respetando las restricciones de construcción en sus colindancias, así como el manejo de las 4 fachadas.

4.7 Lo anterior al encontrarse en un área que cuenta con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten soportar la densidad de población solicitada y la consolidación de los vacíos urbanos existentes, con el desarrollo de un macrolote en que se proyecta la construcción de edificios verticales con una tipología de vivienda de tipo residencial, que por su ubicación y altura tendrá un impacto visual favorable para la ciudad, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, con la consolidación de los vacíos urbanos existentes siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes.

4.8 Así mismo, con la promoción de la edificación de vivienda con opciones habitacionales bajo la modalidad de edificios verticales, se busca reducir los porcentajes de ocupación del suelo, logrando generar mayores espacios abiertos y calidad de imagen urbana, con un mejor ambiente dada la proliferación de áreas verdes, sin menoscabo de lograr una racionalización en la dotación de infraestructura general, con espacios abiertos al interior de los predios, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A.** Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos tercero y cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro. por lo que en un plazo máximo de noventa días a partir de la presente autorización y debido al incremento de densidad autorizada, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial que soporten el incremento de densidad de población referido, emitidos por la Comisión Estatal de aguas.
- B.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, previo a la autorización de las licencias y permisos de construcción de los edificios que se desarrollen en el condominio y demás necesaria para la realización de su proyecto.
- C.** Dado el incremento en la densidad de población que permitirá un mayor aprovechamiento del macrolote, al modificarse las condiciones con que fue autorizado el fraccionamiento, se deberá otorgar el área de donación a favor del Municipio correspondiente al área verde que considera en el plano de relotificación autorizado.
- D.** Resolver lo relativo a la propiedad para su transmisión a favor del Municipio, del área por la que pasan las líneas de alta tensión que sirve para dar acceso a las Etapas II y III del Fraccionamiento, que permita su vez garantizar la dotación en el sector de una estructura vial para conectar los flujos vehiculares y peatonales con las vialidades existentes en la zona.
- E.** Participar de manera proporcional en las obras viales necesarias de ampliación y rehabilitación del puente a desnivel en el entronque de la vialidad de acceso al Fraccionamiento Hacienda El Campanario y el Acceso al Fraccionamiento Lomas del Marqués, para aumentar los carriles de incorporación que pasan por el citado paso a desnivel, como medidas de mitigación vial por el constante incremento de flujos vehiculares en la zona, para lo cual se deberá realizar un convenio con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de definir su participación en conjunto con las empresas desarrolladoras en la zona.
- F.** Participar en la realización de obras hidráulicas necesarias, para la canalización de los escurrimientos pluviales que desembocan hacia la zona baja de la Delegación y que afecta a los habitantes de la zona conocida como Hércules (Asentamientos denominados El Bosque, 2 de Abril, etc.), de acuerdo al Convenio de Participación que realice la empresa con la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- G.** Incorporar dentro de sus proyectos de edificios, medidas de mitigación ambiental en las que se contemple lo siguiente:
 - 1)** Separación de aguas negras y aguas grises, para el reuso de estas últimas en servicios sanitarios y riego de áreas verdes al interior del desarrollo.
 - 2)** La dotación de zonas arboladas en el área verde asignada con un carácter sustentable a efecto de garantizar su mantenimiento, en el que se incluyan depósitos (aljibes) para el reuso de aguas tratadas, con el sembrado de árboles maduros de por lo menos 4" de diámetro en su tronco y una altura mayor a cinco metros...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad en el punto 4, apartado IV inciso n) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada “Desarrollos Inmobiliarios Zgharta”, S.A. de C.V., la relotificación de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en los **Considerandos 3.23 y 3.24** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN de 300 Hab/Ha, a 600 Hab/Ha para una fracción con superficie de 12,370.80 m², de la Etapa III del Fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad a lo establecido en los **Considerandos 4.5 y 4.6** del presente.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el **Considerando 4.2** y sus **incisos A y B**; así como al **Considerando 4.4**; y a los **incisos del A) al G)** del **Considerando 4.8** del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Desarrollos Inmobiliarios Zgharta”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA., A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA., COMERCIO Y SERVICIOS COMPATIBLES CON VIVIENDA, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE PASEO DEL GRAN CUÉ, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 896.00 M2, 4,751.44 M2, 10,221.00 M2 Y 17,764.95 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA., A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA., COMERCIO Y SERVICIOS COMPATIBLES CON VIVIENDA, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE PASEO DEL GRAN CUÉ, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 896.00 M2., 4,751.44 M2., 10,221.00 M2., Y 17,764.95 M2., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que mediante escrito de fecha 31 de marzo de fecha 2008, el Ing. Porfirio Flores González, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada “La Estancia de Tepepan”, S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Comercial y de Servicios compatible con Habitacional, para los predios ubicados en Calle de Don Bosco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 896.00 M2, 4,751.44 M2, 10,221.00 M2, y 17,764.95 M2.
4. Que la Sociedad Mercantil denominada “La Estancia de Tepepan”, S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida, tal y como consta en la Escritura Pública No. 52,348, de fecha 3 de septiembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaria Pública No. 73, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal.
5. Que el Ing. Porfirio Flores González, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada “La Estancia de Tepepan”, S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 11,520, de fecha 21 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Ibarola Santoyo, Titular de la Notaria Pública No. 122, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal.
6. Que la Sociedad Mercantil denominada “La Estancia de Tepepan”, S. A. de C. V., acredita la propiedad de los predios descritos en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, mediante los siguientes instrumentos jurídicos:
 - Escritura Pública No. 48,658, de fecha 01 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Adscrito a la Notaria Pública No. 10, de esta Demarcación Notarial, misma que acredita la superficie de 896.00 M2.
 - Escritura Pública No. 47,027, de fecha 17 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Titular de la Notaria Pública No. 10, de esta Demarcación Notarial, misma que acredita la superficie de 4,751.44 M2.
 - Escritura Pública No. 44,109, de fecha 08 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Adscrito a la Notaria Pública No. 10, de esta Demarcación Notarial, misma que acredita la superficie de 10,221.00 M2.
 - Escritura Pública No. 44,110, de fecha 8 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Rivera, Adscrito a la Notaria Pública No. 10, de esta Demarcación Notarial, misma que acredita la superficie de 17,764.95 M2.
7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de noviembre de 2004, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” No. 63, el 25 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios se ubica en la parte norte en zona Habitacional con 200 Hab/Ha., y la parte Sur en Equipamiento de Infraestructura.
8. Que en fecha 5 de octubre de 2007, el Ing. Porfirio Flores González, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada “La Estancia de Tepepan”, S. A. de C. V., y el Municipio de Corregidora, Qro., suscribieron Convenio de Colaboración, en cuya Cláusula Tercera establece literalmente lo siguiente:

“...Tercera. “El Municipio” autorizará el Cambio de Uso de Suelo a los inmuebles descritos en la declaración II.1, que actualmente tienen Uso de Suelo Habitacional, para adicionalmente al Habitacional se incluya el Uso Comercial y de Servicios compatible con Habitacional, sobre Vialidad Primaria Urbana y así modificar en estos inmuebles el Actual Plan de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Corregidora, Querétaro. A tal efecto, “El Propietario” presentará, previamente la solicitud y cumplirá con todos los requisitos que señala la normatividad vigente...”

9. Que dicho Convenio de Colaboración se suscribió para efectos de realizar el alineamiento correspondiente y así poder efectuar las Obras de Ampliación y Urbanización de la Avenida Don Bosco.
10. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo de 2008, se aprobó el Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la vialidad denominada Calle de Don Bosco para quedar como Calle Paseo del Gran Cué, El Pueblito, Corregidora, Qro., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal No. 6, de fecha 21 de mayo de 2008.
11. Que mediante oficio SAY/708/2008, de fecha 02 de abril de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
12. Que con fecha 18 de julio de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/072/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN

“... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera como técnicamente Procedente, el Cambio de Uso de Suelo, exclusivamente Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., a Habitacional con la misma densidad, Comercio y Servicios compatibles con vivienda, lo anterior con el objetivo de dar cabal cumplimiento al Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Corregidora, y el propietario de los predios, con la finalidad de efectuar la donación a título gratuito y a favor de el Municipio de Corregidora, de una fracción de 20.82 M2, 106.29 M2 y 420.91 M2, con el objetivo de ser destinadas a uso de suelo de vialidad (Ampliación Avenida Don Bosco), proyecto de bien común para los ciudadanos, ya que fortalecerá la estructura vial de la zona.

Asimismo, le comento que deberá continuar con los trámites correspondientes para el uso de suelo otorgado (habitacional, comercial y servicios compatibles con vivienda), y respetar la Constancia de Alineamiento, mencionada en las cláusulas del convenio...”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., a Mixto (Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., Comercio y Servicios compatibles con vivienda), para los predios ubicados en Calle Paseo del Gran Cué, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 896.00 M2., 4,751.44 M2., 10,221.00 M2., y 17,764.95 M2.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá efectuar la donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de una fracción de 20.82 M2., 106.29 M2., y 420.91 M2., con el objetivo de ser destinadas a uso de suelo de vialidad (Ampliación Calle Paseo del Gran Cué), proyecto de bien común para los ciudadanos, ya que fortalecerá la estructura vial de la zona.
- b) Deberá continuar con los trámites correspondientes para el uso de suelo otorgado (habitacional, comercial y servicios compatibles con vivienda), y respetar la Constancia de Alineamiento, mencionada en las Cláusulas del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Ing. Porfirio Flores González, Apoderado Legal de la Empresa “La Estancia de Tepepan”, S. A. de C. V., en fecha 5 de octubre de 2007.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
5 VSMGZ X 49.50	\$ 247.50
25% adicional	\$ 61.87
	<u>309.37</u>

Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 33,533.39 M2) / factor único (80)	\$ 10,374.39
25% adicional	\$ 2,593.60
	<u>12,967.99</u>
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.).	\$ 13,277.36

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Sociedad Mercantil denominada "La Estancia de Tepepan", S. A. de C. V., a través de su Representante Legal el Ing. Porfirio Flores González.

Corregidora, Qro., a 25 de agosto de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 150 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE LORENZO ÁNGELES, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE LOS MENDOZA, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 7,590.83 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 150 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE LORENZO ÁNGELES, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE LOS MENDOZA, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 7,590.83 M2., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 30 de junio de 2008, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Arq. Fernando Herrera Gregg, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "Inercia Arquitectónica", S. A. de C. V., en el que solicita Incremento de Densidad a 200 Hab/Ha., para el predio ubicado en Calle Lorenzo Ángeles, casi esquina con Callejón de los Mendoza, El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7,590.83 M2.
4. Que la Sociedad Mercantil "Inercia Arquitectónica", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio descrito en el considerando anterior, mediante Constancia Notarial de fecha 27 de junio de 2008, en la cual se asentó que bajo la Escritura Pública No. 33,164 de fecha 28 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaria Pública No. 13, de este Partido Judicial, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado entre la C. Claudia América Martínez Sáenz, como parte vendedora y como compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Inercia Arquitectónica", S. A. de C. V., la cual se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
5. Que la Sociedad Mercantil denominada "Inercia Arquitectónica", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 33,000, de fecha 01 de febrero del 2008, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaria Pública No. 13, de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, con folio Mercantil No. 3405 de fecha 22 de febrero de 2008.
6. Que el Arq. Fernando Herrera Gregg, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "Inercia Arquitectónica", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 33,594, de fecha 2 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaria Pública No. 13, de esta Demarcación Notarial.
7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", No. 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 30 de Mayo de 2006, bajo la Partida 52, Libro No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en Zona Habitacional, con densidad de 100 Hab/Ha.
8. Que mediante oficio SAY/1568/2008, de fecha 04 de julio del 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando Tres del presente Acuerdo.
9. Que en fecha 05 de septiembre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/094/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de Incremento de Densidad de 100 a 200 Hab/Ha., para el predio ubicado en en Calle Lorenzo Ángeles, casi esquina con Callejón de los Mendoza, El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7,590.83 M2., desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera PROCEDENTE, un incremento de 100 hasta 150 hab/ha, en virtud de que el incremento poblacional solicitado no representaría un impacto negativo en la zona, asimismo y considerando la cantidad de viviendas proyectadas para el mismo, el incremento solicitado no es significativo, por lo que la infraestructura y servicios de la zona, no se afectaría.

Considerando además, la geometría y ubicación del predio, actualmente es difícil la permanencia de una vivienda unifamiliar en el mismo, considerando una opción viable el establecimiento de condominios pequeños que fomenten la habitabilidad en el núcleo central de esta cabecera municipal, logrando que los vacíos existentes, sean redensificados con giros compatibles con uso habitacional.

Sin embargo, el Incremento de Densidad, se encontrará condicionada a varios puntos..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Incremento de Densidad de 100 a 150 Hab/Ha., para el predio ubicado en Calle Lorenzo Ángeles, casi esquina con Callejón de los Mendoza, El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7,590.83 M2.

SEGUNDO. El presente Incremento de Densidad, queda condicionado a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá celebrar Convenio de Colaboración para el fortalecimiento de la estructura vial de la zona y enlace del predio, en los términos que señala el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Deberá presentar el Anteproyecto de Condominio, ante las instancias municipales correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas comunes a los condóminos y restricciones generales, establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- c) Deberá cumplir con las características de diseño arquitectónico y de distribución de espacios señalados en el Reglamento de Construcción correspondiente, considerando las superficies libres, y las áreas de estacionamiento especificadas en el mismo, para el giro solicitado.
- d) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas, (prefactibilidades de servicio de agua potable y energía eléctrica, Informe Preventivo de Impacto Ambiental, ante la Dirección de Ecología Municipal, Estudio de Impacto Vial, previo a las autorizaciones municipales pertinentes).

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, se contempla un derecho por autorización de Incremento de densidad de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
INSTITUCIONAL = 4 VSMGZ X 49.50	\$ 198.00
25% adicional	\$ <u>49.50</u>
	247.50
Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 7490.83 M2) /	
factor único (HABITACIONAL MEDIO=80)	\$ 2,317.47
25% adicional	\$ <u>579.37</u>
	\$ 2,896.84

**TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (INCREMENTO DE DENSIDAD) \$3,144.34
(TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)**

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Incremento de Densidad en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Sociedad Mercantil "Inercia Arquitectónica", S. A de C. V., a través de su Representante el Arq. Fernando Herrera Gregg.

Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “LOS NOGALES”, UBICADO EN CALLE PEDRO URTIAGA NO. 120, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 19,901.75 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y VII, 38 FRACCIONES III Y VIII Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “LOS NOGALES”, UBICADO EN CALLE PEDRO URTIAGA NO. 120, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 19,901.75 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Los Nogales”, ubicado en Calle Pedro Urtiaga No. 120, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 19,901.75 M2.

2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

“... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.

II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.

IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.

V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.

VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y

VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...”

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de febrero del 2007, el C.P. José Manuel Orozco Figueroa, Representante Legal de la C. María del Carmen Alcaraz Barragán, solicita someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Nogales".
4. Que a consecuencia de lo anterior, mediante oficio SAY/DAC/147/20007, de fecha 02 de marzo del 2007, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud señalada en el considerando anterior.
5. Que en fecha 11 de noviembre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/1566/2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, de cuyo contenido se desglosa la siguiente información:
 - 5.1. Que mediante oficio 01584/2003, de fecha 09 de agosto de 1995, expediente SUE-839/95, se emitió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Fraccionamiento Habitacional (Sesenta Lotes), con una superficie de 19,901.75 M2.
 - 5.2. Que mediante oficio 504/1998, de fecha 14 de julio de 1998, se emitió por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, la subdivisión del predio ubicado en Pedro Urteaga No. 120, de este Municipio, con superficie total de 19,495.971 M2, superficies de las fracciones de 16,441.993 y 3,053.978 M2.
 - 5.3. Que mediante oficio No. DUV-509/98, de fecha 17 de julio de 1998, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, se otorga Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, para el predio ubicado en Pedro Urteaga No. 120, de este Municipio.
 - 5.4. Que mediante oficio No. 1864/08, de fecha 10 de noviembre de 1998, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en referencia.
 - 5.5. Que el C. Alfonso Mendoza Mendoza, acredita la propiedad del predio conocido como la "Cienega", mediante Escritura Pública No. 7,707, de fecha 26 de enero de 1968, pasada bajo la fe del Lic. Francisco Esquivel Rodríguez, Adscrito a la Notaría Pública No. 8, de este Distrito Judicial.
 - 5.6. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de marzo de 1999, el Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien aprobar el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Los Nogales, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., en cuyos Resolutivos Segundo y Tercero se establece la obligación de pago por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión.
 - 5.7. Que el Desarrollador acreditó el pago de las obligaciones referidas en el considerando anterior, mediante los siguientes recibos:
 - a) Por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, mediante recibo de pago No. D 44506, de fecha 14 de abril de 1999, emitido por la entonces Tesorería Municipal, por la cantidad de \$9,928.23 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 23/100 M.N.);
 - b) Por concepto de Derechos por Supervisión, mediante recibo de pago No. F 828034, de fecha 19 de abril de 1999, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por la cantidad de \$ 20,320.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
 - 5.8. Que para dar cumplimiento con los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del Acuerdo de referencia, el desarrollador debería transmitir una superficie de 1,644.24 M2., por concepto de de área de donación a favor del Municipio, correspondiente al área de equipamiento urbano 1,150.96 M2 y 493.27 M2 área verde, de igual forma debería transmitir la superficie de 4,280.36 M2 por concepto de vialidades, acreditándose dicho cumplimiento a través de la Escritura Pública No. 10,726, de fecha 21 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 15, de este Partido Judicial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 9705/1 de fecha 29 de junio de 2000.
 - 5.9. Que mediante Acta – Administrativa de fecha 15 de julio de 1999, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la Infraestructura del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Los Nogales".
 - 5.10. Que mediante – Acta Administrativa de fecha 22 de marzo de 2000, la Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Los Nogales".

- 5.11. Que mediante oficio No. 03872, de fecha 8 de noviembre de 1999, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emite Dictamen Técnico para Venta Provisional de Lotes informando que el Fraccionamiento presenta un avance de 98.2% en las Obras de Urbanización, por lo que se considera innecesario establecer la Póliza de fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, ya que se tiene antecedente de que el promotor ha cumplido con apego a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 5.12. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio de 2001, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Los Nogales", presenta el C. Ing. Alfonso Mendoza Mendoza.
- 5.13. Que mediante Escritura Pública No. 13,350, de fecha 2 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Francisco de la A. González Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 15, de este Partido Judicial, se protocolizó el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Los Nogales", correspondiente al Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de julio de 2001.
- 5.14. Que la C. María del Carmen Arcaraz Barragan, Apoderada Legal del C. Alfonso Mendoza Mendoza, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 12,600, de fecha 30 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 15, de este Partido Judicial
- 5.15. Que el C. José Manuel Orozco Figueroa, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la C. María del Carmen Arcaraz Barragán, mediante Escritura Pública No. 15,419, de fecha 10 de abril de 2003, pasada bajo la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 15, de este Partido Judicial.
- 5.16. Que la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Nogales del Pueblito", A. C., acredita su legal constitución mediante Escritura Pública No. 18,109, de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrita a la Notaría Pública No. 31, de este Partido Judicial.
- 5.17. Que mediante oficio No. ST/0709/2007, de fecha 18 de febrero de 2007, expedido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, informa que el desarrollo tiene registrada como enajenación el 96.4% del total de la superficie destinada a este fin.
- 5.18. Que mediante oficio No. SSPM/114/07, de fecha 12 de marzo de 2007, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite Visto Bueno, en el cual informa que todo el sistema se encuentra operando satisfactoriamente.
- 5.19. Que mediante inspección general para la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización y de los Servicios, realizada en fecha 17 de octubre del año en curso, en la que participó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en coordinación con el C.P. José Manuel Orozco Figueroa, Apoderado Legal de la C. María del Carmen Arcaraz Barragán, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Secretaría del Ayuntamiento y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, no existe objeción por ninguna de las partes, para que se lleve a cabo la Entrega –Recepción del Fraccionamiento.

6. Que derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el siguiente Dictamen Técnico:

"Con base a lo anterior, esta Secretaría considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega Recepción, de acuerdo a la minuta de supervisión de fecha 17 de octubre del presente año, con base en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor de esta Secretaría por la cantidad de \$251,540.21 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización, de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga la Autorización Definitiva del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Nogales", ubicado en la Calle Pedro Urtiaga No. 120, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 19,901.75 M2.

SEGUNDO. Se autoriza la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Los Nogales”, ubicado en Calle Pedro Urtiaga No. 120, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 19,901.75 M2.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por la cantidad de **\$251,540.21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Los Nogales”, de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las Obras de Urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año, a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento que nos ocupa. Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO. Por incumplimiento a cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, a costa del promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento “Los Nogales del Pueblito”, A. C., y al C.P. José Manuel Orozco Figueroa, en su carácter de Apoderado Legal de la C. María del Carmen Arcaraz Barragán.

Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2008. **ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**ATENTAMENTE
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro. 04 de Noviembre de 2008, dos mil ocho.

**J. GUADALUPE CANDELARIO ESCOBAR,
MA. GUADALUPE VAZQUEZ MONTOYA y VERONICA ENRIQUE LOPEZ.
P R E S E N T E S.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **437/2008 RELATIVO A LA TERCERIA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA QUE PROMUEVE GEORGE M. WISNIOWSKI C CONTRA MIREYA QUIROZ ALEJANDRE Y OTROS**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que se opongan las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Finalmente, se le hacer saber que deberá señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado (la sombra de Arteaga) o del Distrito Federal y en un periódico de circulación amplia en el Estado.- Lo anterior de conformidad con los artículos 1070 del Código de Comercio sin reformas, en relación con el 121 de la Ley Adjetiva Civil en el Estado.- Conste.

A T E N T A M E N T E

**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "SANTA MARÍA MAGDALENA"
MUNICIPIO : QUERÉTARO
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 598/2008

PRIMERA PUBLICACIÓN**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

**LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **598/2008**, en la audiencia celebrada el 18 de noviembre de 2008, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Vista la cuenta secretarial que antecede, en virtud de que obra en autos dos diversas razones actuariales suscritas por el Actuario de este Tribunal licenciado EDUARDO C. FIGUEROA FLORES (fojas 49 y 58), de las que se advierte que LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA ha sido buscada en los domicilios ubicados en calle Fernando Montes de Oca número 24, colonia Niños Héroe; en calle Anteros número 113, Colonia El Sol y en Calle de la Verdad mañana 551, lote 30, colonia Unidad Nacional, los tres ubicados en esta ciudad de Querétaro, Querétaro; en ese orden de ideas se advierte que no se conoce el domicilio fijo y se ignora en dónde se encuentra LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA; en consecuencia con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por edictos de la demandada LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA, a costa de la parte actora, que se publicarán dos veces dentro del término de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la Presidencia del Municipio de Querétaro y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ demanda a MA. DE LOURDES GARCÍA HERNÁNDEZ, a LEÓN GARCÍA BAYLÓN y LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA la nulidad del contrato verbal de compraventa de la parcela 296 Z-1 P4/4 ubicada en el ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", municipio y estado de Querétaro como consecuencia la nulidad del certificado parcelario 83826 y del título de propiedad de origen parcelario número 2560; emplazándola para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, previniéndola que en su primera promoción o comparecencia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, con el apercibimiento que de no promover o no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en la lista que se publique en los estrados del Tribunal. Asimismo hágasele saber que quedan a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal los autos del expediente y las copias de traslado de la demanda y sus anexos para que se imponga de ellos y esté en posibilidades de contestar la demanda.-----

**ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA:	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CIVIL.
OFICIO NUM.:	3118
EXPEDIENTE NUM.:	155/08

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

Santiago Querétaro, Qro. a 13 de Noviembre del 2008.

JULIO CESAR BASTOS ALVAREZ Y
ANA MARIA RODRIGUEZ GARCIA
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL 1** que en su contra promueve **ADMINISTRADORA CAJA BIENESTAR, S.C.** bajo el número de expediente **155/08** en este Juzgado Tercero de Primera Instancia civil del partido Judicial de Santiago de Querétaro, QRO., para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda entablada interpuesta en su contra; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas, las cuales se llevarán acabo en el periódico oficial de mayor circulación en la entidad y en el oficial del estado.-

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA:	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CIVIL
OFICIO NUM.:	3059-2008
EXPEDIENTE NUM.:	1131/2007

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., octubre 14 de 2008

**PADRON ROSALES RAFAEL
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto para que en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, así también deberá de señalar bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora y se le tendrá contestando en sentido negativo la demanda entablada en su contra. Quedando a su disposición en el Juzgado las copias de traslado correspondientes bajo el número de expediente 1131/2007.

A T E N T A M E N T E**LIC. ENRIQUE LOPEZ CASTRO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres viernes consecutivos en el Diario Oficial del Estado y por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el país.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

OLIN MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN CAPITAL

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olin México, S.A. de C.V. de fecha 20 de noviembre de 2008, los accionistas de la Sociedad acordaron: (i) disminuir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$6,590,000.00 (Seis Millones Quinientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), equivalentes a US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), según el tipo de cambio de \$13.1800 Pesos por Dólar publicado en el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha, mediante reembolso de aportaciones al accionista A.J. Oster West LLC, y (ii) la cancelación, en consecuencia, de 659,000 (seiscientos cincuenta y nueve mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) cada una, del accionista A.J. Oster West LLC.

El accionista A.J. Oster LLC manifestó expresamente su total acuerdo con los términos de la disminución acordados.

Este Aviso de disminución de capital se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno (9º) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de Olin México, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 20 de noviembre de 2008.

Joaquín Javier Alonso Aparicio
Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración y
Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de fecha 20 de noviembre de 2008 de Olin México, S.A. de C.V.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

GREEN ENERGY LIBRAMIENTO, S. DE R.L.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN Y DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

El 17 de diciembre de 2008 los socios de Green Energy Libramiento, S. de R.L. (la "Sociedad") acordaron y resolvieron, entre otros:

1.- Adoptar la modalidad de capital variable. La adopción de la modalidad de capital variable de la Sociedad surtirá efectos en la fecha de inscripción de las resoluciones en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, pactándose el pago de todas las deudas de la Sociedad salvo por aquellas respecto de las cuales sus titulares consintieron a la adopción de la modalidad de capital variable. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se detalla el último balance de la Sociedad:

BALANCE GENERAL:**GREEN ENERGY LIBRAMIENTO, S. DE R.L.****AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008****(Pesos Mexicanos)****ACTIVO**

Total Activo	\$	1,401,620,895.09
--------------	----	-------------------------

PASIVO

Total Pasivo	\$	1,016,935,094.54
--------------	----	-------------------------

CAPITAL

Total Capital	\$	384,685,800.55
---------------	----	-----------------------

Total Pasivo y Capital	\$	1,401,620,895.09
-------------------------------	-----------	-------------------------

2.- Disminuir el capital social mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de (i) \$42'578,835.00 (cuarenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante el reembolso y la amortización parcial por esa misma cantidad a los socios y (ii) \$18'443,793.00 (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), aumentando el capital variable de la Sociedad en esa misma cantidad.

Eduardo García – Travesí López de Lara
Delgado Especial
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**INTRACK CORPORATION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

**Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009
(Pesos)**

Activo	
Efectivo y Bancos	\$ 35.414,70
Otros Activos	500,00
Total del Activo	\$ 35.914,70
Pasivo	
-	
Capital Contable	
Capital Social	50.000,00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(14.085,30)
Total del capital	35.914,70
Total del pasivo y capital	\$ 35.914,70

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 16 de enero de 2009.

Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez
Liquidador
Rubrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

**INTRAPUERTOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)****Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009
(Pesos)**

Activo	
Efectivo y Bancos	\$ 159.500,00
Total del Activo	<u>\$ 159.500,00</u>
Pasivo	
-	
Capital Contable	
Capital Social	159.500,00
Total del capital	<u>159.500,00</u>
Total del pasivo y capital	<u>\$ 159.500,00</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 16 de enero de 2009.

Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez

Liquidador
Rubrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

**PROPAGADORA DE PLANTAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

**Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009
(Pesos)**

Activo	
Efectivo y Bancos	\$ 35.238,00
IVA acreditable	\$ 1.600,00
Otros Activos	2.500,00
Total del Activo	\$ 39.338,00
Pasivo	
-	
Capital Contable	
Capital Social	50.000,00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(10.662,00)
Total del capital	39.338,00
Total del pasivo y capital	\$ 39.338,00

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 16 de enero de 2009.

Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez

Liquidador
Rubrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

**PARQUE INDUSTRIAL SANTA ANA, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

**Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009
(Pesos)**

Activo	
Efectivo y Bancos	\$ 11,05
IVA acreditable	\$ 6.326,12
ISR Retenido	\$ 200,80
Otros Activos	<u>2.500,00</u>
Total del Activo	<u><u>\$ 9.037,97</u></u>
Pasivo	
-	
Capital Contable	
Capital Social	2.621.480,00
Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>(2.612.442,03)</u>
Total del capital	<u>9.037,97</u>
Total del pasivo y capital	<u><u>\$ 9.037,97</u></u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 16 de enero de 2009.

Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez

Liquidador

Rubrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

GREENMANOR, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009
(Pesos)

Activo	
Efectivo y Bancos	\$ 10.459,12
IVA acreditable	\$ 3.986,51
Otros Activos	334.083,00
Total del Activo	<u>\$ 348.528,63</u>
Pasivo	
-	
Capital Contable	
Capital Social	12.770.000,00
Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>(12.421.471,37)</u>
Total del capital	<u>348.528,63</u>
Total del pasivo y capital	<u>\$ 348.528,63</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 16 de enero de 2009.

Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez

Liquidador

Rubrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida 218/2008			Fecha de emisión 6 DE ENERO DE 2009		
N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	MATERIAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1 Y 2	RODRÍGUEZ VILLEGAS ARMANDO FÉLIX	486,199.12	559,128.98
		1 Y 2	IDENTATRONICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	493,605.00	567,645.74
		1 Y 2	TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.	463,792.50	533,361.37

Inv. Restringida 220/2008			Fecha de emisión 6 DE ENERO DE 2009		
N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLAS ELECTRÓNICAS TECNOLOGÍA LED.	1	FERACHI, S.A. DE C.V.	328,418.19	377,680.91

Inv. Restringida 221/2008			Fecha de emisión 6 DE ENERO DE 2009		
N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS TECNOLOGÍA LED	1	FERACHI, S.A. DE C.V.	265,729.23	305,588.61

Licitación pública nacional N° 51061001-012-08, SEGUNDA CONVOCATORIA			Fecha de emisión 5 DE ENERO DE 2009		
N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
36	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, SOLICITÓ LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	1 A LA 36	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	3,908,886.47	4,495,219.42
		7 A LA 36	SILIERI, S.A. DE C.V.	2,583,110.41	2,970,576.98

Querétaro, Qro., a 7 de Enero de 2009
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.